

Call, 15 de junio de 2022



No. 2022-4147010-002298-2

Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividades

Fecha Radicado 28/06/2022 10:51:19

Usario Radicador: ROLDO
Destino Subsecretaría de Gestión de Servicios y Oficina de Vivienda
Remitente (EMPRESA) INVERSIÓN REPUBLICA DE COLOMBIA
Medio Nuestra Página - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam. Torre Acajía, L. 105



202241470100022982

Señores

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT

Ciudad de Cali, Valle del Cauca

Centro Administrativo Municipal (CAM)

Avenida 2 Norte #10 - 70

Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

**ASUNTO: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENADORES
DE VIVIENDA**

**REFERENCIA: PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR -
REPUBLICA**

Apreciados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos radicar nuevamente la solicitud para la inscripción como enajenadores de vivienda en el municipio de Santiago de Cali. El pasado 25 de marzo de 2022 radicamos solicitud para la inscripción como enajenadores de vivienda, no obstante, por medio de oficio del pasado 06 de mayo de 2022 se negó dicha inscripción mediante la devolución de los documentos, argumentando, entre otras, que de manera previa se debía efectuar el englobe de los 3 inmuebles con Folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 370-687114, 370-1227214 y 370-57188,) sobre los cuales se desarrollará el proyecto inmobiliario en los siguientes términos:

"Se reitera anexar folio de Matrícula Inmobiliaria del predio donde se evidencie la individualización del terreno o englobe en el cual se desarrollará el proyecto y que dará origen a la venta de los cuarenta y un (41) apartamentos; ochenta (80) parqueaderos, etc. (Propiedad Horizontal), en cumplimiento al numeral 1º de los requisitos establecidos en el formato de Solicitud de Radicación MMCS03.03.18. P04.F01, aprobado por la Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión Documental de la Alcaldía de Santiago de Cali -Función Pública, que a la letra dice: "Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de Radicación. (Original)". Porque el proyecto según información suministrada por la Curaduría Urbana Tres, se construye en un área total de 2.874,26 M2, sobre tres inmuebles con Matrículas Inmobiliarias No. 370-687114 (420 M2), No. 370-1227214 (1.134,5 M2) y No. 370-57188 (824,26 M2)".

Los documentos que deben aportarse para efectuar el registro para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda se encuentran contenidos

en el artículo 71 de la Ley 965 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012. Norma que no señala que deba hacerse un englobe como requisito para hacer el registro, por el contrario, la misma norma determina que se entregará el folio del inmueble o inmuebles, redacción que claramente incluye el plural;

"**ARTÍCULO 185.** Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. El artículo 71 de la Ley 962 de 2005, quedará así:

"**ARTÍCULO 71.** Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. *El interesado en refiere que: adelantar planes de vivienda deberá radicar únicamente los siguientes documentos ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979:*

a. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses;

b. Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato;

c. El presupuesto financiero del proyecto;

d. Licencia urbanística respectiva, salvo que se trate del sistema de preventas;

e. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción." (subraya fuera del texto original).

(...)

PARÁGRAFO 3. *En ningún caso podrá exigirse la ejecución parcial o total de obras de urbanización o construcción, según sea el caso, como condición previa a la radicación de documentos de que trata el presente artículo; sin embargo, se deberá atender lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 9 de 1989. En el evento que se requiera radicar nuevos documentos o se cambie alguna condición de los ya radicados, la autoridad municipal o distrital no podrá solicitar permiso, autorización o trámite adicional diferente a la simple radicación del nuevo documento.*"

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es evidente que la norma permite que se radiquen los documentos teniendo **más** de un folio de matrícula inmobiliaria, es decir más de un inmueble, y por lo tanto no es necesario que se englobe en un único predio el área de desarrollo de un determinado proyecto inmobiliario con anterioridad a la radicación de los documentos. Adicionalmente, nótese que el parágrafo 3 *ídem* permite que la radicación de documentos se efectúe sin que se hayan ejecutado obras de urbanización ni construcción, por consiguiente, no habría razón alguna para que se exigiera un englobe de los predios.

Por otra parte, dicha tesis es reforzada por medio del artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1077 de 2015 el cual refiere que "El interesado aportará el certificado de libertad y tradición del predio o predios sobre los que se adelantará el plan de vivienda, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación" (subraya fuera del texto original). Nuevamente, el decreto único reglamentario del sector vivienda tiene previsto que un proyecto inmobiliario puede desarrollarse en uno (1) o más predios y tampoco tiene previsto como exigencia que si son varios predios se deban adelantar el respectivo englobe previo a la radicación de documentos.

En este punto, es necesario recordar que el artículo 84 de la Constitución Política de Colombia establece que "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio". Por lo tanto, el hecho que la administración pública exija que para la radicación de los documentos el englobe de los tres inmuebles sobre los que se desarrollará el proyecto, resulta nada menos que en la imposición de un requisito adicional, contraviniendo de manera directa el precepto constitucional anteriormente citado.

En el mismo sentido de la norma constitucional, el artículo 3 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), que contiene los principios de la función administrativa, estableció el principio de eficacia en virtud del cual "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa." Y el artículo 9 del mismo C.P.A.C.A., en las prohibiciones a las autoridades públicas en las actuaciones administrativas, determinó como una de ellas:

"5. Exigir documentos no previstos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión o crear requisitos o formalidades adicionales de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política."

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa radicamos ante ese Despacho única y exclusivamente los documentos que los artículos 185 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 exigen a los interesados en promocionar, anunciar y/o

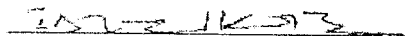
desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, como quiera que no le es dable a la administración requerir otros adicionales:

1. Folio de matrícula inmobiliaria para los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-687114, 370-1227214 y 370-57188, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
2. Copia del modelo de contrato que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes.
3. El presupuesto financiero del proyecto junto con sus anexos.
4. Licencia de Construcción. Resolución No. 76001-1-21-0900 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Cali junto con sus respectivos planos sellados.
5. Acreditación de que se liberarán por parte del acreedor hipotecario las unidades inmobiliarias que se vayan enajenando.
6. Formato de solicitud de radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
7. Formato financiero con certificaciones de recursos y créditos
8. Poderes de radicación de Alianza Fiduciaria e Inversiones Republik del Valle S.A.S.
9. Certificados de Fideicomisos

Por último, teniendo en cuenta que el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1077 de 2015 señala que no es necesario que se expida un acto administrativo de autorización o permiso para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, sino que basta presentar la totalidad de los documentos para considerar satisfactoria la radicación, se solicita que los documentos que se aportan con este oficio se mantengan a disposición de los futuros compradores en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición y que la devolución de los mismos es improcedente desde el punto de vista constitucional y legal.

Recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 104 13ª 11 de Bogotá y al correo electrónico i.korn@akornarquitectos.com.

Atentamente,



Iaron Korn Goldschmidt
Representante Legal
Inversiones Republik Del Valle S.A.S.

27/oct/22

3

Señores
Secretaría de Vivienda Social y Habitat
Cali

Asunto: complementación de documentos
REF: Proyecto Vivienda Multifamiliar República.

Estimados Señores:

En atención al asunto se anexan 5 folios
con fines de atender los requerimientos del
trámite del asunto.

Atentamente,



No. 2022-4147010-006306-2

Asunto: COMPLEMENTO DE TRAMITE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Fecha Radicado 27/10/2022 02:51:08

Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios:
Destino Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remitente (EMP) INVERSIONES REPUBLICA DE ID: 901389711-7
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Línea 195



202241470100063062

Franzisk Worn

R. L

Inversiones Republica del Valle SAS.

Santiago de Cali, Noviembre 1 de 2022

Señores:

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
Ciudad de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: ALCANCE AL RADICADO No. 202241470100063062 EN EL SENTIDO DE HACER CORRECCION DEL FORMATO FINANCIERO – proyecto VIVIENDA MULTIFAMILIAR – REPUBLIK SM.

Apreciados Señores:

Mediante la presente hacemos alcance al radicado No. 202241470100063062 en el sentido de hacer corrección del formato financiero correspondiente al proyecto VIVIENDA MULTIFAMILIAR – REPUBLIK SM.

Sin otro particular,

Atentamente,

Iaron Korn

Iaron Korn Goldschmidt
C.C. 1020795895
Representante Legal
Inversiones Republik del Valle S.A.S



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
www.cali.gov.co

No. 2022-4147010-006948-2
Asunto: Radicación referente a
I 202241470100063062

Fecha Radicado 01/11/2022 09:38:31

Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios:
Destino Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remitente (CIU) IARON KORN GOLDSCHMIDT ID: 1020795895
Visite Nuestra Página - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 195



202241470100069482

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN
PÚBLICO

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

**SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA
ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**

MMCS03.02.03.18.P04.F01

VERSIÓN	6
FECHA APROBACIÓN	04/Jun/2019

Nº de Radicación: _____

Fecha de Radicación: _____

Radicator: _____

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK

Dirección: Avenida 10A Norte # 22 - 95

Barrio/Urbanización: Santa Monica Estrato: 6 Comuna: 2

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M ²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano	Altura				
		41	41	80	0	7	2	60.60	1	18	Área del Lote	2974.26
											Áreas Privadas	7394.01
											Áreas Comunes	857.04
											Áreas de Cesión	0
											Área Construida	13190.32

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Fideicomiso Periconegro - Fideicomiso Keter
Nombre: Vocera Alianza Fiduciaria SA

Cedula: 79789175

Nit: 830053812-2

Representante Legal: Camilo Andrés Hernandez Cuellar

Dirección: Carrera 15 # 82 99

Barrio: Country, Bogotá

Correo Electrónico: fswchitzer@alianza.com.co

Teléfono(s): (1)6447700

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☒ No ☐

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.

Cedula: 1.020.795.895

Nit: 901389711-6

Representante Legal: IARON KORN GOLDSCHMIDT

Dirección: Calle 104 # 13 A - 11

Barrio: Santa Paula, Bogotá

Correo Electrónico: i.korn@akornarquitectos.com

Teléfono(s): (1)6378169

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☒ No ☐

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.18.P04.F01	
		VERSIÓN	6
		FECHA APROBACIÓN	04/Jun/2019

REQUISITOS

- ☐ 1. Folio de Matricula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- ☐ 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- ☐ 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- ☐ 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- ☐ 5. En el evento que el inmueble en el cual se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. Estar al día en las obligaciones con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

Firma del Propietario o Representante Legal
C.C.

Firma del Representante Legal de la Fiduciaria
C.C. 79.789.175


Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal
C.C. 1.020.795.895

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite
<http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=20>, Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a

Elaborado por: Francisco Antonio Guzmán Gómez .	Cargo : Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García .	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Aprobado por: Marlon Andrés Cubillos Borrero	Cargo: Subsecretario de Oferta de Vivienda y Gestión de Suelo	Fecha: 15/May/2019.	Firma:

1-27-46 + 1-28-46



Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Qué INVERSIONES REPUBLIC DEL VALLE S.A.S realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-1-21-0900 de fecha 2021-09-03, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de Diciembre 02 de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente, Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA Denominado: VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIC Solicitante (s): INVERSIONES REPUBLIC DEL VALLE S.A.S Identificado con C. C. ☐ Nit. ☒ Registro Civil ☐ T. I. ☐ N° 901389711-7 / 900117010-2				Teléfono 6378169 Email: ekorn@akomarquitectos.com	
Para el predio N° 7600101000210003600C4000000004: 7600101000210003600050000000005: 7600101000210003600050000000005:		M.I. 370-687114; 370-57188; 370-227214 12/08/2021		Fecha:	
Barrio/Urb.: SANTA MONICA - URBANIZACION TEJAR DEL NORTE Código Barrio: 0210		Comuna: 2			
Dirección: AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE - 115 / AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE - 95 / AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE - 63					
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la urdosa, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.					

ARTÍCULO 2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:									
Delimitación U. N° 202041320300026972; 202041320300026952;		Área Actividad: RN		Tratamiento: CI		Estrato: 6		Upu: 7	
202041320300026842 Expedida: 12-09-2020									
Uso de suelo: N/A Fecha: N/A Código: N/A		IMP. DELINEACIÓN: 061300007055 ESTADO: DEBIDAMENTE CANCELADO EL 17-12-2021 VALOR: \$262.656.600							
Arquitecto: ABRAHAM KORN ROSENBAUM		Matrícula: 2570011495 CND Tel. 6378169							
Constructor Responsable de la Obra: ABRAHAM KORN ROSENBAUM (Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)		Matr.: 2570011495 CND							
Ingeniero Calculista de la Obra: CAMILO BARRERO SANCHEZ		Matrícula: 2520247240 CND Tel. 30123500440							
Ingeniero Geotecnista de la Obra: ALFONSO URIBE SARDIA		Matrícula: 25202-20489 CND Tel. 6347906							

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General							Áreas M²
		Cantidad			Estacionamientos			Dep	
		Astig	Nostr	Total	Parcial	Viajeros	Viajeros		
VTV	APARTAMENTOS	0	41	41	106**	7	0	41	11101.06
									11101.06

ALTURAS		ÁREA DEL LOTE	2874.26
Nº de Edific	Nº de Pisos	ÁREA LIBRE	
1	18*	AREAS M²	Nueva
		Área 1º Piso	122.28
		Área 2º Piso	152.41
		Área 3º Piso	483.18
		Área 4º Piso y más	6716.70
		Pisos Inferiores	3626.49
L.O.	I.C.	ÁREA TOTAL	11181.06

COMPLEMENTACIONES Y PARAMENTOS:

Avenida 10: (Vía Colección) según proyecto urbanístico. Atenuar/dnde de 3.50 metros, andén de 1.80 metros, calzada de 6.00 metros, vía de 8.80 metros. Al occidente el predio colinda con el canal interceptor de aguas lluvias Santa Mónica, debe respetar la zona de protección de dicho canal, según el área que determine Emcali. Debe ajustarse a los requisitos exigidos en el título AS, J y K de la norma NSR - 10. Para el desarrollo de la construcción aprobada en la presente licencia debe de ajustarse a lo consagrado art. 4 numeral 9 de la ley 400 de 1997. Debe cumplir con lo estipulado en el artículo 3º de la Resolución 549 de 2015. Presentó recibo de pago aportes urbanísticos por mayor edificabilidad No.074000000973 por un valor de \$121.731.200 debidamente cancelado el 17/12/2021, expedido por Gestión de Hacienda Pública Gestión Tributaria. Presentó recibo de pago de compensación por parkings adicionales recibo No.078500000430 por un valor de \$24.903.600 debidamente cancelado el 17/12/2021. Presentó Viabilidad de prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Consecutivo: 3600474822020 de 09/09/2020 expedida por Emcali EICE-ESP. Presentó Concepto Técnico Evaluación de Obstáculos número de solicitud E-2020007029-RE de 07/08/2020 expedida por la Fuerza Aérea Colombiana. Presentó Concepto Ambiental oficial radicado No.202141330100263491 de 29/09/2021 expedido por el Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente. "Más dos sócanos. **Corresponde a setenta y cuatro (74) estacionamientos para vehículos de residentes, seis (6) estacionamientos para PMR y veintiséis (26) estacionamientos para bicicletas.

ARTÍCULO 3°. La inscripción de las obras solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuene los Recursos de Reposición, y/o de Apelación que se llegaren a presentar, y comuniquen oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

Acordo con la modalidad de Licencia Urbánica aprobada mediante el pre-

4. DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

1. Cumplir con lo establecido con el Decreto Nacional 1077 de 1994.
2. Cumplir con el programa de manejo ambiental de acuerdo

2. Cumplir con el programa de manejo ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 y/o la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente o el acto que la modifique o sustituya, Decreto Municipal No. 0291 de 2015 y las disposiciones del orden municipal sobre manejo de escombros y desechos de la construcción.
3. Cumplir con lo prescrito en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015; Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 y NTC 2050 de 2020-RETTE; Resoluciones 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
- h. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:
1. Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 2. NSR - 10
 3. Ley 1706 de 2016
- e. DE LAS CESIONES:
1. Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Arts. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
- d. DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:
1. Ley 361 de 1997.
 2. Ley 12 de 1997.
 3. Decreto 1518 de 2005.
- e. DE LAS PISCINAS:
1. Artículo 221 - 230 de la Ley 09 de 1979.
 2. Ley 1209 de 2006.
 3. Decreto 0554 de 2015 o el acto que lo modifique o sustituya.
- f. MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTR)
1. Ley 142 de 1994.
 2. Acuerdo 373 de 2014 - POT
 3. Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional, - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos POIRS, Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016
 4. Decreto RON de 2005
 5. Decreto Municipal 4112.010.20.0771 de 2018 (artículos 3, 4 y 5) y la Resolución 472 de 2017, dentro de la relación de las normas aplicables para pequeños y grandes generadores de RCD
- g. DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE

1. Esta obra requiere de un constructo

independencia de los profesionales en los términos del Decreto 245 de 2017.

ACTUACIONES: Contare el presente acto protocolado por el Registro de Repeticiones ante el Clarificador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Placeres Municipales de Santiago de Cali.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Libre de Cúcuta no asume responsabilidad alguna por la información de la misma antes, durante o después de la expedición.

Curriduría Urbana: Uno de ellos no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Notifíquese y Cúmplase

108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

71	11/11/11
----	----------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Arquitecto *[Signature]* Curador *[Signature]*

Reviser: _____ Curator: _____

[illegible]

LINA FERNANDA DELGADO QUINTERO	DARIO LOPEZ MAYA
---------------------------------------	-------------------------

LINA FERNANDA DELGADO QUINTERO DIRECTORA GENERAL	DARGO LOPEZ MAYA DIRECTOR GENERAL
---	--------------------------------------

DIGITÓ: C. SALAMANCA.

Calle 48 No. 37/34 San Fernando

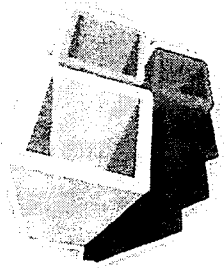
Calle 4B No. 27-34 San Fernando

PBX: (2) 514 ~~5764~~

E-mail: info@cupl.com

E-mail: info@edupedia.com

Age Group	Percentage
18-24	10%
25-34	20%
35-44	25%
45-54	20%
55-64	15%
65-74	10%
75-84	5%
85+	5%



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

Página 1 de 2

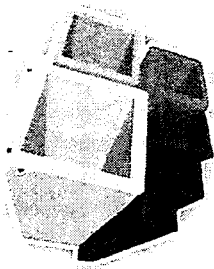
RESOLUCIÓN No. 76001-1-22-1036 DEL 2022 **(Junio 2)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ROTULO DE LOS PLANOS DE LA RESOLUCIÓN 760011210900 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021"

El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1077 de 2015 y:

CONSIDERANDO

1. Que el 22 de diciembre de 2021 fue expedida la Resolución número 760011210900 contentiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL A VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS Y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN DIECIOCHO PISOS Y DOS SÓTANOS en el predio ubicado en la AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE - 115 / AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE - 95 / AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE -63.
2. Que mediante petición motivada con radicación interna número CU1-VU-2022-3669 del 31 de mayo de 2022, por parte del señor IARON KORN GOLDSCHMIDT en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS, solicito modificar *"lo expresado en el rotulo de dicha planimetría, la cual enuncia las palabras "PLANOS ANTEPROYECTO" (...) ya que es una modificación requerida por la secretaria de Vivienda Social y Hábitat de la ciudad de Cali"*.
3. Que analizados los documentos que se encuentran en el expediente y los aportados con la solicitud, es pertinente sellar los planos arquitectónicos con la única diferencia del enunciado del rotulo cambiando *PLANOS ANTEPROYECTO* por la frase PLANOS DE PROYECTO.



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SELLAR los 33 planos arquitectónicos de la Resolución número 760011210900 del 22 de diciembre de 2021 contentiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL A VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS Y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN DIECIOCHO PISOS Y DOS SÓTANOS en el predio ubicado en la AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE - 115 / AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE - 95 / AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE -63, en el que se indica la frase PLANOS DE PROYECTO.

Los demás apartes de los planos continúan vigentes y no se modifican.

Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).


DARÍO LÓPEZ MAYA
CURADOR URBANO UNO
SANTIAGO DE CALI

C.C Archivo
Licencia. 760011210900

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK

Entre los suscritos a saber: por una parte, **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 1° de junio de 2020, de accionista único, inscrito el 24 de junio de 2020, bajo el número 02580523 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT número 901.389.711-7, representada legalmente por **IARON KORN GOLDSCHMIDT**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.795.895 de Bogotá, y que en adelante se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, y por la otra parte: -----
 -----, mayor de edad, vecino(a) de _____, identificado con cédula de ciudadanía número ----- de -----, de estado civil -----
 -----(a), quien obra en su propio nombre y que en lo sucesivo se llamará **EL(A) PROMETIENTE COMPRADOR(A)**, se ha celebrado un Contrato de Promesa de Compraventa el que se regirá por las leyes colombianas y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Por medio de documento privado de fecha 26 de agosto de 2020, fue celebrado entre la Sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIO**, un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.** para el desarrollo del proyecto de construcción **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**.-----

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: Que el proyecto inmobiliario **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK** se construye actualmente sobre los lotes ubicados en la AVENIDA 10 NORTE # 22BIS-95/99, y la AVENIDA 10 NORTE 22B-63 y en la AVENIDA 10 NORTE #22BIS-115 de la ciudad de Cali (Valle), identificados con los folios de

matrícula inmobiliaria número 370-57188, 370-227214 y 370-687114 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predios que fueron transferidos a los fideicomisos constituidos con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, denominados **Fideicomiso LEEMALOT** y **Fideicomiso PERICONEGRO**, identificados ambos con el NIT **830053812-2**.

CONSIDERACIÓN TERCERA: Mediante instrucciones irrevocables impartidas por los respectivos **FIDEICOMITENTES** de los **FIDEICOMISOS LEMAALOT Y PERICONEGRO**, se entregaron en comodato los predios donde se construye el **PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, a la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S**, quien fue facultada no solo para adelantar los trabajos inherentes a la construcción total del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK** sino para solicitar y adelantar todos los trámites propios tendientes a obtener la debida licencia de construcción y demás permisos requeridos y necesarios para el desarrollo de la Construcción del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**.

CONSIDERACIÓN CUARTA: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora de los Fideicomisos: **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, **FIDEICOMISO PERICONEGRO Y FIDEICOMISO LEMAALOT**, mediante instrucción que imparta la **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS**, suscribirá las respectivas escrituras públicas de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que se otorgarán sobre las unidades inmobiliarias resultantes del Proyecto, una vez éste haya concluido su etapa de construcción, en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil celebrados para los efectos del proyecto y de los contratos de vinculación como beneficiario de área, suscritos con los Beneficiarios de área vinculados al **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, quienes comparecerán en el presente contrato de promesa en calidad de **PROMITETES COMPRADORES** y los fideicomisos: **FIDEICOMISO PERICONEGRO Y FIDEICOMISO LEMAALOT**, en calidad de **TRADENTES**.

CONSIDERACIÓN QUINTA: El Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria **FIDEICOMISO REPUBLIK S. M.**, tiene por objeto: -----

1. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE.
2. A través del FIDEICOMISO y sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 370-57188, 370-227214 y 370-687114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el FIDEICOMITENTE GERENTE desarrolle el PROYECTO, bajo exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa del FIDEICOMITENTE GERENTE.
Los fideicomitentes del FIDEICOMISO LEMAALOT y del FIDEICOMISO PERICONEGRO SM instruirán irrevocablemente la autorización para que el FIDEICOMITENTE GERENTE del FIDEICOMISO REPUBLIK SM, es decir, la sociedad INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S., desarrolle el PROYECTO sobre los inmuebles antes indicados, bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa.
3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporten el FIDEICOMITENTE GERENTE y los BENEFICIARIOS DE ÁREA, así como aquellos provenientes del CRÉDITO CONSTRUCTOR otorgado al FIDEICOMISO por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. ALIANZA entregue al FIDEICOMITENTE GERENTE, los recursos del FIDEICOMISO, así como los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que constituyeron encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza y suscribieron las correspondientes cartas de instrucciones durante el PERIODO PREOPERATIVO y los que provengan del CRÉDITO CONSTRUCTOR otorgado a favor del FIDEICOMISO por el BANCO o ACREEDOR FINANCIERO con el propósito de financiar el PROYECTO, junto con sus rendimientos, una vez acreditadas las CONDICIONES DE GIRO, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE GERENTE efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato, solicitud que deberá encontrarse aprobada por el

INTERVENTOR.

5. Siempre que medie una instrucción del FIDEICOMITENTE GERENTE en este sentido, proceder a la Integración del presente FIDEICOMISO con el FIDEICOMISO LEMAALOT, el que para ese momento debe estar incrementado con el inmueble fideicomitado al FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, fideicomiso que será liquidado para los efectos de la integración mencionada, previo al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal que ha de regir el Edificio construido, objeto del presente contrato.
6. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, y previamente incorporadas al FIDEICOMISO las mejoras realizadas por dicho FIDEICOMITENTE GERENTE, transfiera a los BENEFICIARIOS DE AREA, a título de beneficio fiduciario, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO respecto de las cuales adquirieron el beneficio, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del contrato de vinculación respectivo, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto. En el evento que el FIDEICOMITENTE GERENTE del FIDEICOMISO REPUBLIK SM decida que el presente contrato de fiducia no se integrará con el FIDEICOMISO LEMAALOT y EL FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, ALIANZA como vocera del presente FIDEICOMISO denominado FIDEICOMISO REPUBLIK SM y como vocera de los Patrimonios autónomos FIDEICOMISO LEMAALOT y PERICONEGRO SM, comparecerá a la escrituración y transferirá a los BENEFICIARIOS DE AREA, a título de beneficio fiduciario, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO respecto de las cuales adquirieron el beneficio, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del contrato de vinculación respectivo, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto.
7. Entregue al BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los BENEFICIARIOS DE AREA, y se hayan cubierto todos los costos y gastos del FIDEICOMISO.
8. ALIANZA, como vocera del FIDEICOMISO, asuma, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, el pasivo derivado de la operación de CRÉDITO CONSTRUCTOR

que llegare a aprobar y desembolsar una entidad financiera debidamente acreditada ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o un fondo, para la financiación del PROYECTO. Consecuencialmente quedará facultada para recibir como vocera del patrimonio autónomo los desembolsos correspondientes a la mencionada operación de crédito.

9. Que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO suscriba los documentos, títulos valores y cualquier operación que sea requerida por tal entidad bancaria para instrumentar la garantía y obtener el desembolso correspondiente hasta su ulterior proceso de subrogación mediante la comercialización de las UNIDADES INMOBILIARIAS construidas del proyecto.
10. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO queda facultada, de conformidad a la capacidad del patrimonio autónomo FIDEICOMISO REPUBLIK SM, para adquirir la deuda que se derive del crédito constructor que en su momento otorgue una entidad financiera debidamente acreditada ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con la forma de amortización y oportunidades de pago establecidas en la correspondiente carta de aprobación o sus anexos, previa revisión del FIDEICOMITENTE GERENTE, y constituir la garantía hipotecaria que sea requerida para garantizar la anterior operación de crédito, si el inmueble sobre el cual será desarrollado el PROYECTO es transferido al presente FIDEICOMISO.

Los Fideicomitentes del FIDEICOMISO LEMAALOT y del FIDEICOMISO PERICONEGRO SM otorgarán instrucción irrevocable en la cual autoricen al FIDEICOMISO para que sobre los inmuebles en los cuales será desarrollado el PROYECTO, constituya hipoteca a favor del BANCO O ACREEDOR FINANCIERO, para garantizar el CREDITO CONSTRUCTOR que otorgue para el desarrollo del PROYECTO. Igualmente autorizarán para que, dado el caso, tales FIDEICOMISO LEMAALOT y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM sean titulares o cotitulares del CRÉDITO indicado y su modalidad preoperativa, lo cual deberá ser regulado mediante otrosí a dicho contrato, estableciendo los parámetros y condiciones necesarias para tal fin, de acuerdo con lo solicitado y aprobado por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO y por ALIANZA.

11. El FIDEICOMITENTE GERENTE declara conocer y aceptar que el crédito que se llegare a obtener para el desarrollo del PROYECTO estará sometido a una forma de

amortización y unas oportunidades de pago establecidas en la correspondiente carta de aprobación o sus anexos, y así, autoriza de manera expresa a ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO para que esta atienda, con los recursos del FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos, en las condiciones antes señaladas, el crédito en los términos aprobados.

12. Que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, efectúe el pago del CRÉDITO CONSTRUCTOR con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, en las condiciones y términos aprobados por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el FIDEICOMITENTE GERENTE del FIDEICOMISO REPUBLIK SM decida que el presente contrato de fiducia no se integrará con el FIDEICOMISO LEMAALOT y el FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, a la escrituración y transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO a favor de los BENEFICIARIOS DE ÁREA comparecerán el presente FIDEICOMISO, y el FIDEICOMISO LEMAALOT y el FIDEICOMISO PERICONEGRO SM en sus calidades de propietarios fiduciarios de los inmuebles sobre los cuales se desarrolla el PROYECTO, siempre y cuando los BENEFICIARIOS DE ÁREA se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del contrato de vinculación respectivo, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo del objeto del presente contrato, ALIANZA ni como sociedad ni como vocera del FIDEICOMISO tendrá injerencia o llevará a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del PROYECTO, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE. En consecuencia queda entendido que el FIDEICOMISO se constituye un vehículo a través del cual el FIDEICOMITENTE GERENTE desarrollará las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO adquiera algún tipo de responsabilidad al respecto. Así las cosas, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no

previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE dejar en claro frente a los BENEFICIARIOS DE AREA y en general frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el FIDEICOMITENTE GERENTE es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del FIDEICOMITENTE GERENTE las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o de Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE."

Expresadas las anteriores consideraciones, la presente promesa de compraventa conviene las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a transferir a título de venta real y efectiva a favor de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, y este (a) a su vez promete comprar a aquella, el derecho de propiedad que ostentan los fideicomisos: **FIDEICOMISO PERICONEGRO Y FIDEICOMISO LEMAALOT** cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA SA** y la posesión que la primera tiene y ejerce sobre el **APARTAMENTO -----; DEPOSITO ----- y GARAJE(S) -----**, que hacen parte del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, que actualmente se construye en la **AVENIDA 10 NORTE # 22BIS-95/99, AVENIDA 10 NORTE 22B-63 y en la AVENIDA 10 NORTE #22BIS-115** de la Ciudad de Cali (Valle)., en cuya nomenclatura interna se

distinguirá como APARTAMENTO NUMERO (); DEPOSITO () y GARAJE(S) NUMERO(S) () Y ().

(LOS ESPACIOS SON PARA EL AREA LINDEROS Y ESPECIFICACIONES DE LOS INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA).

LINDEROS PARTICULARES: APARTAMENTO NUMERO (-----) -----

-----: Localizado en el ----- piso del Edificio **VIVIENDA MULTIFAMILIAR – REPUBLIK** le corresponde a este inmueble, dentro del contexto arquitectónico general del edificio, por su emplazamiento, servicio y sistema estructural, un área construida total de aproximadamente _____ M2.; cuenta con un área total construida privada de aproximadamente -----M2., y sus linderos particulares son los siguientes: **NORTE:** -----, -----

-----, **SUR:** -----

-----, **ORIENTE:** -----

-----, -----

-----, **OCCIDENTE:** -----, **Nadir:** -----

-----, **Cenit:** -----

Dependencia: Sala – comedor, cocina, una (1) ó dos (2) alcoba(s) y un (1) ó dos (2) baño(s). No obstante todo lo anterior, será referible a ella, por destinación, uso y emplazamiento, más unas pequeñas modificaciones, no sustanciales, introducidas durante el proceso de construcción.-----

IDENTIFICACION DEL GARAJE NUMERO (-----)

Localizado en el sótano uno (1) ó dos (2) del Edificio **VIVIENDA MULTIFAMILIAR – REPUBLIK** cuenta con un área total de aproximadamente _____, sus linderos particulares son los siguientes: **POR EL NORTE:** en _____ metros lineales con _____ del mismo edificio; **POR EL SUR:** en _____ metros lineales con _____ del mismo edificio; **POR EL OCCIDENTE:** en _____ metros lineales con _____ del mismo edificio y **POR EL ORIENTE** en _____ metros lineales con _____ del mismo edificio. **NADIR:** con placa de construcción que lo separa del terreno;

CENIT con placa de construcción que lo separa de _____ del mismo.

ALTURA: Le corresponde una altura aproximada de _____ metros lineales. -----

AREA: El área del garaje es (-----): -----m2

Dependencias: Consta de un espacio individual para parqueo.-----

IDENTIFICACION DEL DEPOSITO NUMERO (-----).

Localizado en el ... del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**", cuenta con un área aproximada de _____, sus linderos particulares son los siguientes: POR EL SUR en _____ metros lineales con _____ del mismo edificio, POR EL OCCIDENTE en _____ metros lineales con _____ del mismo edificio. POR EL NORTE en _____ metros lineales con _____ del mismo edificio y POR EL ORIENTE en _____ metros lineales con _____ del mismo edificio. POR EL NADIR con placa de construcción que lo separa del terreno y POR EL CENIT con placa de construcción que lo separa de _____ del mismo. **ALTURA:** Le corresponde una altura aproximada de _____ metros lineales, **AREA:** El área del depósito es de ----- m2. **Dependencias:** Consta de un espacio individual para depósito.

Los inmuebles objeto de promesa, se identificarán con los folios de matrícula inmobiliaria que en su momento asigna la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, una vez se inscriba la escritura pública por medio de la cual se protocolice la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Vivienda Multifamiliar Republik, dato que será incluido al presente contrato mediante la suscripción de un otrosí.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de cabida y linderos, el (los) inmueble (s) se transferirá(n) como cuerpo cierto. La localización, linderos, áreas y especificaciones referidas coinciden con los planos que el **PROMITENTE COMPRADOR** declara conocer y aceptar a conformidad. En tal virtud el **PROMITENTE COMPRADOR** manifiesta que ha identificado los inmuebles plenamente sobre los planos correspondientes y que no tiene salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara su satisfacción al respecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Además del dominio individual y posesión sobre los inmuebles descritos anteriormente, esta promesa incluye el derecho de copropiedad sobre las áreas y bienes comunes que forman parte del edificio, conforme se indique en el Reglamento de Propiedad Horizontal que protocolizará **LA PROMITENTE VENDEDORA**, junto con la Licencia de Construcción y demás documentos exigidos por la Ley, con anterioridad a la firma de la escritura pública que solemnice esta promesa.

PARAGRAFO TERCERO: EL(A) PROMITENTE COMPRADOR (A), declara que sobre el terreno y los planos tiene plenamente identificados los inmuebles objeto del presente contrato, conoce las características del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, y que se encuentra totalmente conforme al respecto. Las especificaciones y condiciones generales de construcción, fachadas, acabados interiores, pisos, cocinas, baños, tipo de ventanería, se anexarán a esta Promesa de Compraventa. Las áreas, linderos, medidas y especificaciones definitivas para efectos de escrituración, serán las que se indiquen en la escritura pública de protocolización del reglamento de propiedad horizontal, lo cual acepta desde ahora **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR (A), –**

PARAGRAFO CUARTO: LA PROMITENTE VENDEDORA adelanta la construcción del “**EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**” en desarrollo de la Licencia de Construcción número ... de ... de 20... y fecha de ejecutoria del ... de ... de 20..., expedida por la Curaduría Urbana No ... de Cali.

SEGUNDA: IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES DE MAYOR EXTENSIÓN: Los predios sobre los que se construye el proyecto denominado “**EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**”, se describen así:

Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, situado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis-95/99 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, lote que tiene un área de 824.26 M2, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** En Extensión de 36.60 metros, con lote de propiedad de Alberto Kadoch Tarragano y Clara Wertheimer Traub, antes de Albert Levy. **SUR:** En extensión de 40,48 metros, con lote de propiedad de Periconegro Ltda., antes Isaac Vaisman. **ORIENTE:** En extensión de 24.15 metros

15
con la Avenida 10 A Norte (Pasaje Occidental). **OCCIDENTE:** En Extensión de 18.33 metros con zona de canal interceptor de aguas lluvias.

Este lote se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-57188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y número catastral 7600 101 000 210 003 600 050 000 000 05 – Predio número B017500050000.

Incluye: Lote de terreno con área de 646.00 M2, junto con la casa de habitación en el levantada, situado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis-115 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, Urbanización Tejar de Santa Mónica, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** En longitud de 22.06 metros con el edificio construido sobre el Lote No. 8 de la Manzana 13 de la urbanización . **SUR:** En Longitud de 23.00 metros, con la edificación construida en el Lote No. 6 s propiedad de Alberto Kadoch Behar, Enrique Kadoch Behar y Daniel Kadoch Behar, antes de Karen Rebibo. **ORIENTE:** En longitud de 20.00 metros con la Avenida 10 Norte de la Urbanización . **OCCIDENTE:** En longitud de 17.49 metros con la zona ocupada por el canal interceptor de a aguas lluvias. Este lote se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-687114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y número catastral 7600 101 000 210 003 600 040 000 000 04 – Predio número B017500040000.

Incluye: Lote de terreno que tiene una extensión superficiaria de 1.404 M2, situado en la Avenida 10 Norte # 22 B-63 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, Urbanización Tejar de Santa Mónica, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** En línea recta longitud de 39.54 metros, colinda con predio de propiedad del señor León Kadoch. **SUR:** En línea recta en Longitud de 39.63 metros, colinda con predio de propiedad de la sociedad Mayer Malca y Cia. **ORIENTE:** En línea recta en longitud de 39.17 metros, colinda con LA Avenida Décima Norte de la actual nomenclatura urbana. **OCCIDENTE:** En línea recta en longitud de 32.34 metros, colinda con el canal intercolector de aguas lluvia.

Este lote se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-227214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y número catastral 7600 101 000 210 003 600 060 000 000 06.

NOTA: Una vez se engloben los tres (3) lotes donde se construye el “EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK” se indicarán los linderos generales del

predio y el folio de matrícula inmobiliaria designado para el mismo por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali)

TERCERA: TRADICION. – ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera de los Patrimonios Autónomos: **FIDEICOMISO PERICONEGRO Y FIDEICOMISO LEMAALOT**, adquirió el derecho de dominio sobre los inmuebles de mayor extensión, de la siguiente forma:

1. Fideicomiso LEMAALOT:

- a) El Lote situado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis-95/99 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-57188, por transferencia de dominio por adición a Fiducia Mercantil efectuada por los señores Alberto Kadoch Behar, Daniel Kadoch Behar y Enrique Kadoch Behar, mediante escritura pública número 987 del 11 de abril de 2017, otorgada en la Notaría Quinta de Cali, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-57188.
- b) El Lote situado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis-115 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-687114, por transferencia de dominio por adición a Fiducia Mercantil efectuada por los señores Alberto Kadoch Terragano y Clara Wertheimer Traub, mediante escritura pública número 987 del 11 de abril de 2017, otorgada en la Notaría Quinta de Cali, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-687114.

2. Fideicomiso PERICONEGRO:

- c) El Lote situado en la Avenida 10 Norte # 22 B-63 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-227214, por transferencia de dominio por adición a Fiducia Mercantil efectuada por la sociedad Periconegro SAS, mediante escritura pública número 848 del 23 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría Dieciséis de Cali, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-227214.
- 3. La construcción del EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK** que accede al globo de terreno, por levantarla la **PROMITENTE VENDEDORA**, con sujeción a la Licencia de Construcción número ... del ... de ... de 20 y fecha de ejecutoria del ... de ... de 20, expedida por la Curaduría Urbana No ... de Cali, con

16

recursos propios, del crédito constructor y con los recursos que suministraron los promitentes compradores en su calidad de Beneficiarios de área del **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, de conformidad con lo establecido en lo particular en el Contrato de Fiducia Mercantil, recursos que fueron aportados al citado Fideicomiso.

PARAGRAFO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: La enajenación de los inmuebles materia del presente contrato, comprenderá el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se someterán los inmuebles.

CUARTA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES: EL (A) PROMITENTE COMPRADOR (A), manifiesta que conoce los planos generales del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK** y las especificaciones de construcción, las que se obliga a respetar. EL (A) **PROMITENTE COMPRADOR (A)** se obliga especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponda, a partir de la fecha de entrega de los inmuebles, todo lo cual obliga a sus causahabientes a cualquier título.

PARAGRAFO: LA PROMITENTE VENDEDORA, se reserva la facultad de efectuar modificaciones en aspectos técnicos, tales como fachadas, número de unidades individuales, distribución de espacio de áreas, diseño arquitectónico y tipo de acabados, entre otros aspectos técnicos del proyecto en cuanto a unidades que no hayan sido objeto de negociación con futuros adquirentes.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta es la cantidad de -----
----- (\$-----) M/CTE., que **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, pagará a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, consignando cada cuota a órdenes de su respectivo encargo fiduciario, así:

a) La cantidad de ----- (\$-----), en la fecha y que corresponde al valor de la cuota inicial y que han sido aportados a órdenes del encargo fiduciario No. -----, dentro del Fideicomiso Republik S.M., cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

b) La suma de ----- (\$-----) M/Cte., el día -- de ---- de 20__.

c) La suma de ----- (\$-----) M/Cte., el día -- de ---- de 20__.

d) La suma de ----- (\$-----) M/Cte., el día ---de ---- de 20__.

e) La suma de ----- (\$-----) M/Cte., el día -- de ---- de 20__.

f) La suma de ----- (\$-----) M/Cte., el día -- de ---- de 20__ y

g) El saldo ó sea la suma de ----- (\$-----) M/Cte., lo pagará el día -- de -----de 20__, que de cumplimiento a este contrato, bien sea con recursos propios o con el producto de un préstamo que **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, tramitará ante la entidad Financiera o establecimiento de crédito que le(s) financie parte del valor de los inmuebles, mediante el cumplimiento por parte de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR (A)**, de todos los requisitos exigidos por el respectivo establecimiento financiero, trámite que deberá iniciarse oportunamente para el pago en la fecha convenida, o iniciarse en el momento que lo solicite **EL(A) PROMITENTE VENDEDOR**.

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores que la entidad financiera cobre por concepto de avalúos, estudio de títulos e impuesto de timbre son a cargo de **EL (A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, quien se obliga a cancelarlos de manera oportuna cuando así lo exija, la entidad financiera

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el respectivo establecimiento de crédito no aprobare el crédito a que se refiere la cláusula anterior o no lo aprobare oportunamente, por motivos inherentes a **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, éste decidirá si paga con sus propios recursos el saldo adeudado a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, a quien deberá dar aviso de tal situación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la negativa de la entidad Financiera. Vencido este término sin que **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** hubiese pagado el saldo del precio se declarará incumplido el contrato

de promesa de compraventa y, por lo tanto, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá hacer efectivas la cláusula penal pactada.

SEXTA: INTERESES: En caso de mora en el pago de cualquiera de las sumas pactadas como precio de los inmuebles **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, reconocerá los intereses que se generen, los que se liquidarán a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, sin perjuicio de la acción que de su incumplimiento se derive.

PARAGRAFO: En caso de ser entregados a **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** los inmuebles objeto de este contrato sin haberse obtenido el desembolso del crédito aprobado, **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** reconocerá a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, un interés mensual del uno punto cinco por ciento (1.5%), sobre el valor de la suma debida y objeto de crédito; interés que será liquidado a partir del día de la firma de la escritura pública de transferencia de dominio y hasta cuando se verifique efectivamente el desembolso o pago por parte del banco o entidad financiera, a favor de la **PROMITENTE VENDEDORA**. La presente disposición aplicará igualmente en el evento de entregarse anticipadamente los inmuebles objeto de contrato, para la que la fecha de causación de los intereses aquí indicados iniciará el día de la entrega y cesará el día en que la entidad financiera desembolse el valor del crédito a favor de la **PROMITENTE VENDEDORA**.

Sí presentada a **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** la liquidación de los interés generados y sí éste no los cancela a la **PROMITENTE VENDEDORA** en el tiempo otorgado, la mora en su pago generará un interés equivalente al máximo legal vigente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada día de retardo en el pago, hasta que se verifique el pago por parte de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**.

SEPTIMA: TITULO VALOR: **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** se obliga a suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones a favor de la **PROMITENTE VENDEDORA**, el día de la firma de la escritura pública que perfeccione

la presente promesa de compraventa, como garantía de los dineros debidos, ya sea por concepto del precio de los inmuebles o por intereses causados, de conformidad a las cláusulas quinta y sexta de la esta promesa de compraventa.

El título valor en mención será anulado y devuelto a **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, una vez se verifique el pago total de las sumas debidas a la **PROMITENTE VENDEDORA**, derivadas de la compra de los inmuebles aquí prometidos.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se pacta como pena el veinte por ciento (20%) del valor total del precio del inmueble objeto de contrato, sin que para exigir su pago haya que acudir a la vía judicial, y sin necesidad de requerimiento en mora alguno a lo cual desde ya renuncian las partes.

NOVENA: SOLEMNIZACION: La escritura pública que dé cumplimiento a esta promesa, y a todas las obligaciones en ella contenida, se otorgara el día (____) _____ de _____ de (____) _____, dentro de la hora de las ... de la mañana/ tarde (...:00 a.m. / p.m.) en la Notaria ... (..) del Circulo de Cali, día y hora que podrá anticiparse o prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes. No obstante, **LA PROMITENTE VENDEDORA** no tendrá obligación de comparecer al otorgamiento de la escritura en la fecha y hora pactadas si **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, no hubiere cumplido previamente con sus obligaciones relativas al pago de la totalidad de las cuotas e intereses convenidos y de subrogación.

PARAGRAFO PRIMERO: Como quiera que el precio de adquisición del inmueble objeto de contrato es superior a 135 SMMLV, **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** haciendo uso de las facultades contenidas en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996), declara expresamente que Si____ No _____, afectará a **Vivienda Familiar** el inmueble descrito en la cláusula Primera de este contrato; decisión que deberá constar en la respectiva escritura pública que solemnice la presente promesa.

DÉCIMA: SANEAMIENTO: LA PROMITENTE VENDEDORA: Garantiza que los inmuebles prometidos en venta son de exclusiva propiedad de los FIDEICOMISO: **FIDEICOMISO LEMAALOT Y FIDEICOMISO PERICONEGRO** cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Patrimonios Autónomos de los que es **FIDEICOMITENTE LA PROMITENTE VENDEDORA**, que no los ha enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, que los posee en forma quieta y pacífica, y que a la solemnización de esta promesa estarán libres de toda limitación de dominio, salvo la hipoteca constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, constituida por escritura pública número ... del ... de ... de 201..., otorgada por la Notaría ... del Círculo de ::::, por cuyo crédito se desarrolla la obra, cuya cancelación parcial, en cuanto a los inmuebles materia de esta promesa, gestionará **LA PROMITENTE VENDEDORA** dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de la escritura que da cuanta la cláusula anterior.

Será una obligación del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, liberar el lote de mayor extensión o las unidades inmobiliarias independientes derivadas del proyecto constructivo, en la medida en que se vayan enajenando, previa acreditación del pago proporcional del gravamen que debe hacer **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

PARÁGRAFO: Si la venta se efectúa de contado, **LA PROMITENTE VENDEDORA** realizará la gestión de liberación proporcional de hipoteca en mayor extensión, en el mismo acto de firma de escritura de los inmuebles, materia del presente documento, con la presentación del certificado expedido por el acreedor en el cual informará la cancelación de la prorrata que le corresponda y el levantamiento proporcional del gravamen en mayor extensión, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 675 de 2001. En todo caso, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, saldrá al saneamiento de evicción y al saneamiento de todos los vicios redhibitorios que llegaren a tener los inmuebles materia de la venta conforme lo dispone la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA REAL Y MATERIAL DE(L) (LOS) INMUEBLE(S): La entrega real y material de los inmuebles prometidos en venta se efectuará el día de la firma de la escritura pública que solemnice el presente contrato de Promesa de Compraventa, fecha en la cual se considerarán entregados por parte de **LA**

PROMITENTE VENDEDORA y recibidos real y materialmente por parte de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**.

PARAGRAFO PRIMERO: En el Acta de Entrega, se señalarán aquellos detalles de acabados susceptibles de ser corregidos, pero en ningún caso esta relación podrá constituir causa suficiente para que **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, no dé por recibidos los inmuebles. Si **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, no comparece a firmar el Acta en la fecha indicada o se negare a recibir, **LA PROMITENTE VENDEDORA** tendrá derecho a considerar que tales bienes han sido recibidos por **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** a entera satisfacción, desde la fecha indicada para tal fin; en tal evento las llaves del inmueble quedarán a disposición de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA** o donde esta lo señale.

LA PROMITENTE VENDEDORA queda exonerada de toda responsabilidad por la no entrega de los inmuebles prometidos en venta, en la fecha pactada, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en los eventos que directa o indirectamente retrase, con causa justificada, la terminación de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de solemnización, si por cualquier circunstancia fuere necesario entregar los inmuebles prometidos en venta antes de otorgarse la Escritura Pública de transferencia de dominio, la entrega de los inmuebles se hará a título de mera tenencia, para lo cual se firmará un contrato de comodato que presentará **LA PROMITENTE VENDEDORA**, documento que será firmado por las partes aquí contratantes.

PARAGRAFO TERCERO: Para que se realice la entrega de los inmuebles aquí previstos, **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** deberá obtener un Paz y Salvo por todo concepto, por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

PARAGRAFO CUARTO: **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a entregar real y materialmente los inmuebles prometidos en venta, así como **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** se obliga a recibirlos, so pena de incurrir en mora, evento en el cual

19

LA PROMITENTE VENDEDORA, podrá aplicar a **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** lo estipulado en la cláusula Sexta de la presente promesa.

PARAGRAFO QUINTO: Hasta antes de la fecha de entrega, **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** no podrá ingresar a los inmuebles prometidos en venta, sin permiso previo y por escrito de **LA PROMITENTE VENDEDORA**; e igualmente no intervendrá directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción de los inmuebles, salvo estipulación por escrito en contrario. Será potestativo de **LA PROMITENTE VENDEDORA** permitir o no la entrada de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** al inmueble o aceptar la intervención en el desarrollo de la construcción.

DÉCIMA SEGUNDA.-ENTREGA AREAS COMUNES. Simultáneamente con la entrega de las unidades privadas de vivienda, se entregarán los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK** según las actas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, por su parte, se entregarán a la persona o personas designadas por la Asamblea General o en su defecto al administrador definitivo, o a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el 51% de los coeficientes de copropiedad. La entrega incluirá los documentos de garantías de ascensores, bombas y demás equipos, expedidos por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias, de gas y en general de los servicios públicos domiciliarios; se hará entrega de una copia del Reglamento de Propiedad Horizontal.

DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS PUBLICOS: **LA PROMETIENTE VENDEDORA** adelantará ante las respectivas empresas de Energía, Acueducto y Alcantarillado y Gas Natural, los trámites tendientes a obtener la aprobación de diseño de las correspondientes redes, la aprobación de las acometidas definitivas e instalación de los medidores individuales para su posterior conexión y se obliga a entregar los bienes

objeto de este contrato dotados de los servicios públicos definitivos y en funcionamiento de agua y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, quedando entendido que los valores que las empresas prestatarias de éstos servicios públicos lleguen a decretar por tales conceptos con posterioridad a la firma de la Escritura Pública de Transferencia de dominio y entrega del inmueble, será a cargo exclusivo de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** así como el valor por la conexión. En cuanto al servicio telefónico **LA PROMITENTE VENDEDORA** realizará las obras pertinentes exigidas al constructor, pero no asume responsabilidad alguna o adquiere compromiso para la asignación y conexión de líneas, lo cual corresponde directamente a la Empresa de Telefonía del municipio de Calí. Por lo tanto, **LA PROMITENTE VENDEDORA** entregará la unidad inmobiliaria objeto de promesa de compraventa, dotada de los servicios públicos definitivos, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 66 de 1968. *"(...) La obligación de ejecutar las obras de urbanismo y de dotar a los inmuebles que se enajenen o prometan enajenar de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales o municipales en los planes o programas a que se refiere la presente ley, no podrá descargarse en los adquirientes o transmitirse a terceros, salvo cuando se trate de contratos celebrados con otra persona dedicada a la misma actividad y ambos se hallen inscritos ante el Superintendente bancario (...)"*.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Al efectuarse la entrega de los inmuebles aquí prometidos, **LA PROMITENTE VENDEDORA** los garantizará a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas, contribuciones, tanto Municipales, como Nacionales, derechos liquidados o reajustes, dotados de servicios públicos básicos y cuota de administración de la copropiedad, dando cumplimiento, para sus efectos, a lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989.

PARAGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA, elaborará la declaración del impuesto predial unificado del año gravable ..., para los inmuebles objeto de este contrato, cuyo pago se hará a prorrata del mes o fracción de mes que corresponda, hasta el día de la entrega de los inmuebles. El impuesto que se cause por los meses o fracción de mes restantes estará a cargo de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, valor que se obliga a reembolsar a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, antes de la firma de la Escritura Pública que perfeccione este contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA no será responsable de las demoras en que incurran las Empresa distritales en la instalación y/o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica, gas natural y teléfono, salvo por culpa o negligencia de su parte, debidamente comprobada.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA COBERTURA: Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados de un (1) año, en atención al artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar la ciudad de _____. como domicilio contractual; **LA PROMITENTE VENDEDORA** recibirá notificaciones en la Calle 104 No. 13 A-11 de Bogotá D.C. Por su parte **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** declara que recibirá notificaciones en la: _____, Teléfono - _____, en la ciudad de _____, dirección válida para enviar cualquier comunicación relacionada con este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA PROMITENTE VENDEDORA se reserva, previa autorización de la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía de Cali, la facultad de ceder los derechos que resulten a su favor de este contrato, a un tercero que reúna los requisitos exigidos por la entidad antes mencionada, que asuma el cumplimiento de las obligaciones correlativas y para tal efecto bastará comunicar por escrito este evento a **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**. Por su parte, **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** no podrá ceder el presente contrato de promesa sin el consentimiento expreso de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la cual podrá facultativamente otorgarlo o no. En caso de que **LA PROMITENTE VENDEDORA** autorice la cesión por parte de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, está deberá constar como adición al presente contrato. **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, cancelará a favor de la **PROMITENTE VENDEDORA**, los costos que se deriven de la gestión que ésta deba realizar para la materialización de la cesión solicitada y aceptada.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN: La Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía de Cali, con fundamento en las normas que lo la regulan y/o modifiquen o la reglamenten, otorgó la radicación de documentos solicitada por la **PROMITENTE VENDEDORA**, para anunciar las actividades de enajenación del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, de la AVENIDA 10 NORTE # 22BIS-95/99, AVENIDA 10 NORTE 22B-63 y en la AVENIDA 10 NORTE #22BIS-115 de la Ciudad de Cali (Valle),, mediante radicado No. ... del ... de ... de 20...

DÉCIMA NOVENA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y TRÁMITES: Los gastos notariales correspondientes a la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, serán pagados por los contratantes en partes iguales y los gastos de Tesorería, e impuestos de Registro de la transferencia de dominio serán cancelados en su totalidad por **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**. Los gastos notariales e impuestos por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión estarán a cargo de la **PROMITENTE VENDEDORA**. Si se llegare a constituir hipoteca por parte de **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**, los gastos Notariales, Tesorería, e impuestos de Registro, serán a cargo en su totalidad por **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)**. La escritura Pública podrá firmarse antes del plazo señalado, siempre y cuando **EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)** se encuentre a Paz y Salvo por concepto del pago acordado en la cláusula QUINTA del presente contrato.

PARAGRAFO: Será una obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** efectuar los trámites correspondientes ante Catastro Cali para la obtención de desenglobe de la propiedad horizontal.

VIGÉSIMA: ACABADOS: Ante la posibilidad de presentarse defectos en los materiales escogidos como acabados o gasodomésticos, por las diferencias que se originen entre los lotes de fabricación de los mismos, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se reserva el derecho de modificar por otros de similar referencia, calidad, colores, materiales y diseños a los presentados a **EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A)**.

VIGÉSIMA PRIMERA: LICITUD DE DINEROS PARA COMPRA DE LOS INMUEBLE:
EL (LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) declara bajo juramento que todos los fondos o recursos que de él (ella) proviene, para la adquisición de los inmuebles que se mencionan en esta Promesa de compraventa, los ha adquirido en el ejercicio de actividades lícitas y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con receptación o lavado de activos, sancionados por la Ley Penal Colombiana.

En señal de quedar convenidos, se firma este documento en _____ a los -----
 (--- días del mes de ----- de (----) ante testigos y en dos ejemplares del mismo tenor.

LA PROMITENTE VENDEDORA

INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S

NIT: 901.389.711-7

IARON KORN GOLDSCHMIDT

C.C. 1.020.795.895 de Bogotá

EL(A) PROMITENTE COMPRADOR(A)

C.C. -----de -----

NOTARÍA XXXXXX DEL CÍRCULO DE _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NÚMERO: _____ (____) .-----

FECHA: _____ () DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____ (20_)

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

CÓDIGO ----- CLASE DE ACTO O CONTRATO -----

CUANTÍA

(0843) LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA ----- \$

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA

MERCANTIL ----- \$

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI () NO () \$ SIN CUANTIA

(0205) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ----- \$

----- PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN -----

ACREEDOR QUE LIBERA:

BANCOLOMBIA S.A. ----- NIT. 890.903.938-8.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

EL TRADENTE:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO

FIDEICOMISO PERICONEGRO ----- NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMISO LEMAALOT ----- NIT. 830.053.812-2

DE RECURSOS:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO

FIDEICOMISO REPUBLIK S.M. ----- NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMITENTE:

INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.

NIT. 901.389.711-7

A su vez, es representada por:

C.C. #

A: BENEFICIARIOS DE ÁREA:

----- C.C.#

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**HIPOTECANTE:**

----- C.C.#

A: ----- NIT.

UBICACIÓN:

APARTAMENTO NÚMERO _____ (____), PARQUEADERO NÚMERO _____
 (____) Y DEPÓSITO NÚMERO _____ (____), QUE HACEN PARTE DEL
EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK, UBICADO EN LA AVENIDA 10
 NORTE # 22BIS-95/99, AVENIDA 10 NORTE 22B-63 y en la AVENIDA 10 NORTE #22BIS-
 115 DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE)

INMUEBLES: RURALES () URBANOS (X) -----**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.:** 370 _____, 370 _____ Y 370- _____

DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. -----

CÉDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN No 7600 101 000 210 003 600 050 000
000 05 – 7600 101 000 210 003 600 040 000 000 04 y 7600 101 000 210 003 600 060
000 000 06.

PRIMER ACTO.-**LIBERACIÓN DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCOLOMBIA S.A**

=====

SEGUNDO ACTO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN
FIDUCIA MERCANTIL

- 1) _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la
 cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en
 nombre y representación en calidad de apoderado especial del señor
 _____, mayor de edad, domiciliado y residente en
 _____, identificado con la cédula de ciudadanía

número_____expedida en_____, en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad de servicios, legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedido por la Superintendencia Financiera el cual se adjunta al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera de los patrimonios autónomos denominados: **FIDEICOMISO PERICONEGRO Y FIDEICOMISO LEMAALOT**, identificados con el NIT. 830.053.812-2, quienes en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO TRADENTE**.

- 2) _____, mayor de edad, domiciliado en_____, identificado con la cédula de ciudadanía número_____, expedida en_____, quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial del señor _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número_____expedida en_____, en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad de servicios, legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedido por la Superintendencia Financiera el cual se adjunta al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M**, patrimonio autónomo identificado con el NIT. 830.053.812-2, quien en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO**.

- 3) **IARON KORN GOLDSCHMIDT**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.795.895 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación como Representante legal de la **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.**, sociedad legalmente

constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 1° de junio de 2020, de accionista único, inscrito el 24 de junio de 2020, bajo el número 02580523 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT número 901.389.711-7, tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización con esta escritura y para que su contenido se inserte en las copias que de la misma hayan de expedirse, quienes en adelante se denominarán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**

- 4) _____, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en su propio nombre y representación, de estado civil _____, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, y manifestó(aron) que celebra(n) la presente Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por medio de documento privado de fecha 26 de agosto de 2020, fue celebrado entre la Sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIO**, un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.** para el desarrollo del proyecto de construcción **VIVIENDA MULTIFAMILIAR** - **REPUBLIK.**

SEGUNDA: Que el proyecto inmobiliario **VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK** se construye actualmente sobre los lotes ubicados en la AVENIDA 10 NORTE # 22BIS-95/99, y la AVENIDA 10 NORTE 22B-63 y en la AVENIDA 10 NORTE #22BIS-115 de la ciudad de Cali (Valle), identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 370-57188, 370-227214 y 370-687114 respectivamente, de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predios que fueron transferidos a los fideicomisos constituidos con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, denominados **Fideicomiso LEEMALOT** y **Fideicomiso PERICONEGRO**, identificados ambos con el NIT **830053812-2**.

TERCERA: Mediante instrucciones irrevocables impartidas por los respectivos **FIDEICOMITENTES** de los **FIDEICOMISOS LEMAALOT Y PERICONEGRO**, se entregaron en comodato los predios donde se construye el **PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, a la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S**, quien fue facultada no solo para adelantar los trabajos inherentes a la construcción total del **PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR REPUBLIK** sino para solicitar y adelantar todos los trámites propios tendientes a obtener la debida licencia de construcción y demás permisos requeridos y necesarios para el desarrollo de la Construcción del **PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**.

CUARTA: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora de los Fideicomisos: **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, **FIDEICOMISO PERICONEGRO Y FIDEICOMISO LEMAALOT**, mediante instrucción que imparta la **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS**, suscribirá las respectivas escrituras públicas de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que se otorgarán sobre las unidades inmobiliarias resultantes del Proyecto, una vez éste haya concluido su etapa de construcción, en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil celebrados para los efectos del proyecto y de los contratos de vinculación como beneficiario de área, suscritos con los Beneficiarios de área vinculados al **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, quienes comparecerán en el presente contrato en calidad de **COMPRADORES O BENEFICIARIOS DE AREA** y los fideicomisos: **FIDEICOMISO PERICONEGRO Y FIDEICOMISO LEMAALOT**, en calidad de **TRADENTES**.

QUINTA: El Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria **FIDEICOMISO REPUBLIK S. M.**, tiene por objeto:

“ ...

1. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE.
2. A través del FIDEICOMISO y sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 370-57188, 370-227214 y 370-687114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el FIDEICOMITENTE GERENTE desarrolle el PROYECTO, bajo exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa del FIDEICOMITENTE GERENTE. Los fideicomitentes del FIDEICOMISO LEMAALOT y del FIDEICOMISO PERICONEGRO SM instruirán irrevocablemente la autorización para que el FIDEICOMITENTE GERENTE del FIDEICOMISO REPUBLIK SM, es decir, la sociedad INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S., desarrolle el PROYECTO sobre los inmuebles antes indicados, bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa.
3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporten el FIDEICOMITENTE GERENTE y los BENEFICIARIOS DE ÁREA, así como aquellos provenientes del CRÉDITO CONSTRUCTOR otorgado al FIDEICOMISO por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. ALIANZA entregue al FIDEICOMITENTE GERENTE, los recursos del FIDEICOMISO, así como los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que constituyeron encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza y suscribieron las correspondientes cartas de instrucciones durante el PERIODO PREOPERATIVO y los que provengan del

CRÉDITO CONSTRUCTOR otorgado a favor del FIDEICOMISO por el BANCO o ACREEDOR FINANCIERO con el propósito de financiar el PROYECTO, junto con sus rendimientos, una vez acreditadas las CONDICIONES DE GIRO, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE GERENTE efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato, solicitud que deberá encontrarse aprobada por el INTERVENTOR.

5. Siempre que medie una instrucción del FIDEICOMITENTE GERENTE en este sentido, proceder a la Integración del presente FIDEICOMISO con el FIDEICOMISO LEMAALOT, el que para ese momento debe estar incrementado con el inmueble fideicomitido al FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, fideicomiso que será liquidado para los efectos de la integración mencionada, previo al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal que ha de regir el Edificio construido, objeto del presente contrato.
6. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, y previamente incorporadas al FIDEICOMISO las mejoras realizadas por dicho FIDEICOMITENTE GERENTE, transfiera a los BENEFICIARIOS DE AREA, a título de beneficio fiduciario, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO respecto de las cuales adquirieron el beneficio, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del contrato de vinculación respectivo, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto. En el evento que el FIDEICOMITENTE GERENTE del FIDEICOMISO REPUBLIK SM decida que el presente contrato de fiducia no se integrará con el FIDEICOMISO LEMAALOT y EL FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, ALIANZA como vocera del presente FIDEICOMISO denominado FIDECOMISO REPUBLIK SM y como vocera de los Patrimonios autónomos FIDEICOMISO LEMAALOT y PERICONEGRO SM, comparecerá a la escrituración y transferirá a los BENEFICIARIOS DE AREA, a título de beneficio fiduciario, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO respecto de las cuales adquirieron el beneficio, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto

derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del contrato de vinculación respectivo, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto.

7. Entregue al BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los BENEFICIARIOS DE AREA, y se hayan cubierto todos los costos y gastos del FIDEICOMISO.
8. ALIANZA, como vocera del FIDEICOMISO, asuma, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, el pasivo derivado de la operación de CRÉDITO CONSTRUCTOR que llegare a aprobar y desembolsar una entidad financiera debidamente acreditada ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o un fondo, para la financiación del PROYECTO. Consecuencialmente quedará facultada para recibir como vocera del patrimonio autónomo los desembolsos correspondientes a la mencionada operación de crédito.
9. Que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO suscriba los documentos, títulos valores y cualquier operación que sea requerida por tal entidad bancaria para instrumentar la garantía y obtener el desembolso correspondiente hasta su ulterior proceso de subrogación mediante la comercialización de las UNIDADES INMOBILIARIAS construidas del proyecto.
10. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO queda facultada, de conformidad a la capacidad del patrimonio autónomo FIDEICOMISO REPUBLIK SM, para adquirir la deuda que se derive del crédito constructor que en su momento otorgue una entidad financiera debidamente acreditada ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con la forma de amortización y oportunidades de pago establecidas en la correspondiente carta de aprobación o sus anexos, previa revisión del FIDEICOMITENTE GERENTE, y constituir la garantía hipotecaria que sea requerida para garantizar la anterior operación de crédito, si el inmueble sobre el cual será desarrollado el PROYECTO es transferido al presente FIDEICOMISO.

Los Fideicomitentes del FIDEICOMISO LEMAALOT y del FIDEICOMISO

PERICONEGRO SM otorgarán instrucción irrevocable en la cual autoricen al FIDEICOMISO para que sobre los inmuebles en los cuales será desarrollado el PROYECTO, constituya hipoteca a favor del BANCO O ACREEDOR FINANCIERO, para garantizar el CREDITO CONSTRUCTOR que otorgue para el desarrollo del PROYECTO. Igualmente autorizarán para que, dado el caso, tales FIDEICOMISO LEMAALOT y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM sean titulares o cotitulares del CRÉDITO indicado y su modalidad preoperativa, lo cual deberá ser regulado mediante otrosí a dicho contrato, estableciendo los parámetros y condiciones necesarias para tal fin, de acuerdo con lo solicitado y aprobado por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO y por ALIANZA.

11. El FIDEICOMITENTE GERENTE declara conocer y aceptar que el crédito que se llegare a obtener para el desarrollo del PROYECTO estará sometido a una forma de amortización y unas oportunidades de pago establecidas en la correspondiente carta de aprobación o sus anexos, y así, autoriza de manera expresa a ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO para que esta atienda, con los recursos del FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos, en las condiciones antes señaladas, el crédito en los términos aprobados.
12. Que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, efectúe el pago del CRÉDITO CONSTRUCTOR con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, en las condiciones y términos aprobados por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el FIDEICOMITENTE GERENTE del FIDEICOMISO REPUBLIK SM decida que el presente contrato de fiducia no se integrará con el FIDEICOMISO LEMAALOT y el FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, a la escrituración y transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO a favor de los BENEFICIARIOS DE ÁREA comparecerán el presente FIDEICOMISO, y el FIDEICOMISO LEMAALOT y el FIDEICOMISO PERICONEGRO SM en sus calidades de propietarios fiduciarios de los inmuebles sobre los cuales se desarrolla el PROYECTO, siempre y cuando los BENEFICIARIOS DE ÁREA se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del

contrato de vinculación respectivo, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo del objeto del presente contrato, ALIANZA ni como sociedad ni como vocera del FIDEICOMISO tendrá injerencia o llevará a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del PROYECTO, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE. En consecuencia, queda entendido que el FIDEICOMISO se constituye un vehículo a través del cual el FIDEICOMITENTE GERENTE desarrollará las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO adquiera algún tipo de responsabilidad al respecto. Así las cosas, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE dejar en claro frente a los BENEFICIARIOS DE AREA y en general frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el FIDEICOMITENTE GERENTE es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de “Constructor” y “Enajenador de Vivienda” del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del FIDEICOMITENTE GERENTE las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o de Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se

encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE.”

Expresadas las anteriores consideraciones, la presente promesa de compraventa conviene las siguientes,

SEXTA: Actualmente, el **FIDEICOMITENTE** de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDEICOMISO ERICONEGRO, FIDEICOMISO LEMAALOT Y FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, es la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S**

SÉPTIMA: Que las Construcciones del proyecto inmobiliario se adelantaron a cargo y por cuenta de la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, responsables del proyecto denominado **REPUBLIK**.

OCTAVA: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora de los **FIDEICOMISOS: FIDEICOMISO PERICONEGRO, FIDEICOMISO LEMAALOTE Y FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, identificados con el NIT. 830.053.812-2, comparecen a otorgar esta escritura en cumplimiento de las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, por ser el propietario fiduciario de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de esta.

NOVENA: Que **EL FIDEICOMISO Y FIDEICOMITENTE** celebraron contrato de vinculación como beneficiario de área al Fideicomiso Republik S.M., con el/la señor(a) _____, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de expedida en _____, el _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____), adquiriendo la calidad de **BENEFICIARIO(A) DE ÁREA**.

DÉCIMA : Que el contrato de vinculación como beneficiario de área al Fideicomiso Republik S.M., suscrito el día _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20____), fue modificado mediante otrosí No. 1, de _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20____).

DÉCIMA PRIMERA: Que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, el **FIDEICOMISO TRADENTE**, el **FIDEICOMISO** y el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de vinculación suscrito entre ellos, el día _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20____), modificado mediante otrosí No. 1 de fecha _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20____), por lo cual

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, el **FIDEICOMISO**, y el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma.

DECIMA SEGUNDA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, posee(n) la condición de tal(es) en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, así como por la suscripción del contrato de vinculación descrito en la consideración novena anterior, respecto de la unidad inmobiliaria objeto de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, efectuada a través de este instrumento público.

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar la Transferencia de Dominio que a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente escritura pública **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera de los Patrimonios Autónomos denominado **FIDEICOMISO PERICONEGRO**, **FIDEICOMISO LEMAALOT** y el **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, transfiere a título de Beneficio en Fiducia Mercantil a favor de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el **APARTAMENTO NÚMERO ____**, **GARAJE NÚMERO _____** Y **DEPÓSITO NÚMERO _____**, que hace(n) parte del **PROYECTO MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, ubicado en la Avenida 10 Norte # 22Bis-95/99, Avenida 10 Norte 22B-63 y en la Avenida 10 Norte #22Bis-115 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, y que se individualiza de la siguiente manera:

APARTAMENTO NÚMERO

(INDICAR LOS LINDEROS:)

LINDEROS VERTICALES:

NADIR. Con placa común que lo separa del_____.

CENIT. Con placa común que lo separa del_____.

DEPENDENCIAS:

PARQUEADERO NÚMERO _____

(COPIAR LINDEROS)

LINDEROS VERTICALES:

NADIR. Con placa común que lo separa del_____.

CENIT. Con placa común que lo separa del _____

DEPENDENCIAS: Zona para estacionamiento de _____ vehículo.

DEPÓSITO NÚMERO _____

(COPIAR LINDEROS)

LINDEROS VERTICALES:

NADIR. Con placa común que lo separa del_____.

CENIT. Con placa común que lo separa del _____

DEPENDENCIAS: Espacio para depósito de bienes y enseres.

Estos inmuebles se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria números 370-_____,
370-_____ Y 370-_____ respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos
 Públicos de Cali y la cédula catastral en mayor extensión número 7600 101 000 210 003
 600 050 000 000 05 – 7600 101 000 210 003 600 040 000 000 04 y 7600 101 000 210 003
 600 060 000 000 06.

Según el Reglamento de Propiedad Horizontal, contenido en la escritura pública número _____ (____) del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20____) de la Notaría _____ (____) del Círculo de _____, les corresponde los siguientes coeficientes de copropiedad: para el apartamento _____, el coeficiente es _____%; para el parqueadero _____ el coeficiente es _____% y para el depósito el coeficiente es _____%.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y uso exclusivo conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la anterior mención de cabida y linderos del(los) inmueble(s), la transferencia se hace como de **CUERPO CIERTO**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- EL EDIFICIO REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se construyó sobre tres (3) predios que se distinguen así: Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, situado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis-95/99 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, lote que tiene un área de 824.26 M2, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** En Extensión de 36.60 metros, con lote de propiedad de Alberto Kadoch Tarragano y Clara Wertheimer Traub, antes de Albert Levy. **SUR:** En extensión de 40,48 metros, con lote de propiedad de Periconegro Ltda., antes Isaac Vaisman. **ORIENTE:** En extensión de 24.15 metros con la Avenida 10 A Norte (Pasaje Occidental). **OCCIDENTE:** En Extensión de 18.33 metros con zona de canal interceptor de aguas lluvias. Este lote se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-57188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y número catastral 7600 101 000 210 003 600 050 000 000 05 – Predio número B017500050000.

Incluye: Lote de terreno con área de 646.00 M², junto con la casa de habitación en el levantada, situado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis-115 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, Urbanización Tejar de Santa Mónica, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** En longitud de 22.06 metros con el edificio construido sobre el Lote No. 8 de la Manzana 13 de la urbanización . **SUR:** En Longitud de 23.00 metros, con la edificación construida en el Lote No. 6 s propiedad de Alberto Kadoch Behar, Enrique Kadoch Behar y Daniel Kadoch Behar, antes de Karen Rebibo. **ORIENTE:** En longitud de 20.00 metros con la Avenida 10 Norte de la Urbanización . **OCCIDENTE:** En longitud de 17.49 metros con la zona ocupada por el canal interceptor de a aguas lluvias.

Este lote se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-687114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y número catastral 7600 101 000 210 003 600 040 000 000 04 – Predio número B017500040000.

Incluye: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de 1.404 M², situado en la Avenida 10 Norte # 22 B-63 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, Urbanización Tejar de Santa Mónica, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** En línea recta longitud de 39.54 metros, colinda con predio de propiedad del señor León Kadoch. **SUR:** En línea recta en Longitud de 39.63 metros, colinda con predio de propiedad de la sociedad Mayer Malca y Cia. **ORIENTE:** En línea recta en longitud de 39.17 metros, colinda con LA Avenida Décima Norte de la actual nomenclatura urbana. **OCCIDENTE:** En línea recta en longitud de 32.34 metros, colinda con el canal intercolector de aguas lluvia.

Este lote se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-227214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y número catastral 7600 101 000 210 003 600 060 000 000 06.

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- EI PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK, del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, fué sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001, en los términos de la escritura pública número _____ (____) del ____ (____) de _____ de dos mil _____ (20____) de la Notaría _____ (____) del Círculo de _____, la que

se encuentra debidamente registrada.

CUARTA: TRADICIÓN.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos denominados **FIDEICOMISO PERICONEGRO Y FIDEICOMISO LEMAALOT**, adquirió el terreno donde se desarrolla el Proyecto **VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, así: 1. A) El Lote situado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis-95/99 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-57188, por transferencia de dominio por adición a Fiducia Mercantil efectuada por los señores Alberto Kadoch Behar, Daniel Kadoch Behar y Enrique Kadoch Behar, mediante escritura pública número 987 del 11 de abril de 2017, otorgada en la Notaría Quinta de Cali, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-57188.

B) El Lote situado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis-115 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-687114, por transferencia de dominio por adición a Fiducia Mercantil efectuada por los señores Alberto Kadoch Terragano y Clara Wertheimer Traub, mediante escritura pública número 987 del 11 de abril de 2017, otorgada en la Notaría Quinta de Cali, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-687114. C) El Lote situado en la Avenida 10 Norte # 22 B-63 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-227214, por transferencia de dominio por adición a Fiducia Mercantil efectuada por la sociedad Periconegro SAS, mediante escritura pública número 848 del 23 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría Dieciséis de Cali, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-227214. 2. La construcción del **PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK** que accede al globo de terreno, por levantarla la **PROMITENTE VENDEDORA**, con sujeción a la Licencia de Construcción número ... del ... de ... de 20 y fecha de ejecutoria del ... de ... de 20, expedida por la Curaduría Urbana No ... de Cali, con recursos propios, del crédito constructor y con los recursos que suministraron los promitentes compradores en su calidad de Beneficiarios de área del **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, de conformidad con lo establecido en lo particular en el Contrato de Fiducia Mercantil, recursos que fueron aportados al citado Fideicomiso.

QUINTA: VALOR DE LOS APORTES. El valor de los aportes pactados para los inmuebles objeto de transferencia es la suma de _____ **MILLONES DE PESOS (\$_) MONEDA**

CORRIENTE, el que se pagará de la siguiente forma:

5.1. _____ **MILLONES DE PESOS (\$ _____) MONEDA CORRIENTE**, con recursos propios y que el **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, declara haber recibido a satisfacción.

5.3. El saldo, es decir, la suma de _____ **MILLONES DE PESOS (\$ _) MONEDA CORRIENTE** que será cancelado con el producto del préstamo que por la misma suma le ha sido otorgado por el _____ a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y que será desembolsado cuando se le presente al _____ la primera copia registrada de la escritura pública de Transferencia y constitución de hipoteca de primer grado y sin límite de cuantía que recaerá sobre los inmuebles objeto del presente acto de transferencia de dominio, que preste mérito ejecutivo, junto con los certificados de tradición y libertad donde conste el registro de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituirá a su favor.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago pactada, las partes renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irresoluble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS: FIDEICOMISO PERICONEGRO , FIDEICOMISO LEMAALOT, FIDEICOMISO REPUBLIK S.M., y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, autorizan expresa e irrevocablemente al _____, para que el producto del préstamo otorgado a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, sea abonado directamente a la obligación que **LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS: FIDEICOMISO PERICONEGRO , FIDEICOMISO LEMAALOT, FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, tienen a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como titulares de la obligación vigente contenida en la escritura pública número _____ (_____) de fecha _____ (---) de _____ de dos mil _____ (20____), otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____; y, en caso de no tener obligaciones pendientes, para que dicha suma sea entregada directamente al **FIDEICOMITENTE**, o a la persona (natural o jurídica), o al Patrimonio Autónomo que éste indique. Aceptamos que el desembolso se efectúe una vez **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** cumpla(n) con los requisitos exigidos por el _____.

PARÁGRAFO TERCERO.-Si por cualquier circunstancia, **EL** _____ no desembolsa el crédito concedido, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, se constituirá(n) en deudor(es)

del **FIDEICOMISO** y expresamente así lo declara(n) y lo acepta(n); **EL FIDEICOMISO** podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en contra de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Sobre el saldo, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** pagará(n) a **EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, desde la fecha de la presente escritura y hasta la fecha del desembolso del crédito concedido, intereses corrientes liquidados a la tasa del 1.5% mensual. En caso de mora en su pago, sobre éstos, se cobrarán intereses moratorios, los que serán liquidados a la tasa máxima legal permitida para el efecto en las operaciones bancarias. Para garantizar el pago del saldo y los intereses aquí indicados o de subrogación, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** suscribirá(n) a favor del **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, documentos que serán restituidos debidamente anulados a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, una vez se verifique el pago tanto del saldo como el de sus correspondientes intereses. El pagaré exigido es totalmente independiente del que le exija el Banco Acreedor a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, en la legalización del crédito concedido para cubrir el saldo del aporte indicado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Mediante la suscripción del presente instrumento **EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el contrato de fiducia mercantil, y **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, mediante la suscripción del presente público instrumento, manifiestan bajo la gravedad de juramento que, el valor acordado en este documento: **i)** Atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; **ii)** El valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; **iii)** Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; **iv)** Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; **v)** Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; **vi)** Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; **vii)** Que la **FIDUCIARIA** en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso

que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.

SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- LA FIDUCIARIA como vocera de los **FIDEICOMISOS**, en lo que le corresponde, manifiesta que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por la presente escritura pública no ha(n) sido enajenado(s) o transferido(s) por acto anterior al presente, ni arrendado(s) por escritura pública, ni dado(s) en anticresis, usufructo, uso o habitación, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a hipotecas, estas unidades privadas soportaban la constituida en mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** constituida mediante escritura pública número _____ (____) de fecha ____ (____) de ____ de dos mil ____ (20____), otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____, otorgada por **ALIANZA FIDUCIARIA SA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS: FIDEICOMISO PERICONEGRO , FIDEICOMISO LEMAALOT,** identificado con NIT. 830.053.812-2, en calidad de **HIPOTECANTE** y el **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, identificado con NIT. 830.053.812-2, en calidad de **DEUDOR**, registrada en el folio matriz de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número 370-57188, 370-227214 y 370-687114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali .

PARAGRAFO SEGUNDO: Derivado de lo anterior, **BANCOLOMBIA SA** por este mismo público instrumento procedió a liberar del referido gravamen hipotecario, las unidades privadas que se transfieren por esta escritura.

PARÁGRAFO TERCERO: Según lo establecido en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO PERICONEGRO , FIDEICOMISO LEMAALOT y el FIDEICOMISO REPUBLIK S.M,** el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**. Así mismo, el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** queda obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades

resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO CUARTO: Queda **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia por medio del cual se constituyeron los Patrimonios Autónomos denominados **FIDEICOMISO PERICONEGRO , FIDEICOMISO LEMAALOT y el FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS- El(los) inmueble(s) transferido(s) cuenta(n) con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, ductería para redes telefónicas exigidos por las Autoridades Municipales. La consecución y el pago de los derechos de la línea telefónica privada y de la conexión interna de gas natural domiciliario y energía eléctrica del(los) inmueble(s), serán por cuenta y riesgo de **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberán ser instalados y cancelados por **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA**, la empresa prestadora del servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio. En cuanto al Gas domiciliario, si llegase a aplicar para el inmueble que se transfiere por medio de este instrumento público, se entregará con la acometida e instalación y los derechos de conexión serán cancelados por **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA.**

PARAGRAFO SEGUNDO Salvo culpa o negligencia de su parte, **EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos, así como tampoco de la calidad de los mismos; no obstante, la unidad inmobiliaria objeto de transferencia, se entregará dotada de los servicios públicos, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 66 de 1968. "(...) La obligación de ejecutar las obras de urbanismo y de dotar a los inmuebles que se enajenen o prometan enajenar de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales o municipales en los planes o programas a que se refiere la presente ley, no podrá

descargarse en los adquirientes o transmitirse a terceros, salvo cuando se trate de contratos celebrados con otra persona dedicada a la misma actividad y ambos se hallen inscritos ante el Superintendente bancario (...)"-----

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- EI FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y **CONSTRUCTOR RESPONSABLE** manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA**, todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. **EI FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** concurrirán a la defensa de **ALIANZA** si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **ALIANZA** se reserve el derecho de repetir contra este sí fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil.

EI FIDEICOMITENTE de los Patrimonios Autónomos **FIDEICOMISO PERICONEGRO** , **FIDEICOMISO LEMAALOT** y el **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M**, concurrirá a la defensa de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** se reserve el derecho de repetir contra este sí fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: EI FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE queda obligado a obtener el desglose de las unidades que conforman el **PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR – REPUBLIK** ante Catastro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo anterior, el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1.989, a la fecha han cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del comprobante fiscal necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con

contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

NOVENA: ENTREGA. EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE harán entrega real y material del (los) inmueble (s) transferido (s) a **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA** el día de la firma de la presente escritura pública. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y **el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, con la suscripción del presente instrumento expresamente declaran que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del **PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, se efectuó por parte del **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** de manera simultánea con la entrega de los bienes inmuebles objeto de la presente transferencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el Acta que se firme entre el **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y la gerencia del proyecto, a través del **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 675 de 2001, los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el **PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, se entregarán a la persona o personas designadas por la Asamblea General de Propietarios o en su defecto al Administrador definitivo o a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el 51% de los coeficientes de copropiedad. La entrega incluirá los documentos de garantías de ascensores, bombas y demás equipos, expedidos por sus

proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y en general de los servicios públicos domiciliarios; así mismo se entregará una copia del Reglamento de Propiedad Horizontal al Representante de la Copropiedad.

PARAGRAFO TERCERO: GARANTÍA Y COBERTURA. - EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, cuenta con las garantías legales que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados de un (1) año, en atención al artículo 8 de la Ley 1480 de 2011. Se aclara que, las garantías verificarán el adecuado uso y cuidado de los acabados por parte de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y ésta operará siempre y cuando la afectación evidenciada sea por falta de calidad e idoneidad o por fallas de fabricación.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, se obligan a revisar exhaustivamente, al momento de la entrega del inmueble, el estado e idoneidad de las divisiones de baño, espejos, vidrios, mesones de baño y cocina, lavamanos, sanitarios, enchapes y filos de las paredes, y así, dejarán constancia en la respectiva acta de entrega, toda vez que, **LA CONSTRUCTORA RESPONSABLE** no aceptará reclamación por roturas, fisuras o fracturas con posterioridad a la fecha de entrega, si se comprueba que cualquiera de las afectaciones indicadas obedeció al mal uso, descuido o tratamiento de éstos en su uso cotidiano.

DÉCIMA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.- A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de éste Contrato, serán de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** de conformidad con la ley. -----

--

DÉCIMA PRIMERA: COSTOS. Los costos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de beneficio en fiducia mercantil se celebra por esta Escritura Pública serán de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, por partes iguales. Los gastos correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto, serán en su totalidad a cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**; al igual que los derechos notariales, impuestos de registro y derechos de registro generados en virtud de la afectación a vivienda familiar, constitución de patrimonio inembargable de familia, y la constitución de hipoteca y su posterior cancelación.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. **LA FIDUCIARIA** no asume con recursos propios, en virtud del contrato de fiducia suscrito con el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, ninguna obligación tendiente a financiar a el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE** o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

DÉCIMA TERCERA: El(los) inmueble(s) identificado(s) con el folio de matrícula inmobiliaria número **370**____, **370-**____ **Y 370-**____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que hacen parte del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, no es(son) vivienda de interés social. -----

DÉCIMA CUARTA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- La Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía de Cali, con fundamento en las normas que lo regulan y/o modifiquen o la reglamenten, otorgó la radicación de documentos solicitada por la **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, para anunciar las actividades de enajenación del **EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR - REPUBLIK**, ubicado en la avenida 10 Norte # 22Bis-95/99, Avenida 10 Norte 22 B-63 y en la Avenida 10 Norte #22Bis-115 de la ciudad de Cali (Valle)., bajo el número de Radicación _____ del (20_) de de dos mil_(20_).

* * * * *

Presente(s) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA (A) (S)** manifiesta(n) que: -----

- A.** Que acepta(n) esta Escritura y en especial la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que en ella se contiene y las estipulaciones que se

hacen por estar todo a su entera satisfacción. -----

- B.** Acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) que por esta Escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. -----
- C.** Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y sus modificaciones o aclaraciones (si las hay) a que se haya(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, especialmente al pago que por concepto de administración de la copropiedad se originen a partir de la fecha. -----
- D.** Que por medio de esta escritura pública se constituyen en deudores del **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, por la suma de _____ **MILLONES DE PESOS (\$_) MONEDA CORRIENTE**, suma que se comprometen a cancelar dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de esta misma fecha, en los términos estipulados en la cláusula quinta del presente instrumento público.
- E.** Que con el otorgamiento de la presente escritura el **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, da cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación celebrado con **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**. -----
- F.** Que conoce(n) y acepta(n) que ni el **FIDEICOMISO PERICONEGRO**, **FIDEICOMISO LEMAALOT** y el **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, ni la **FIDUCIARIA** obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. -----

- G.** Que conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil

irrevocable, constituido por medio de mediante documento privado suscrito el día 26 de agosto de 2020, entre la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

* * * * *

* * * * *

Presente **IARON KORN GOLDSCHMIDT**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.795.895 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación como Representante legal de **INVERISIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.389.711-7 como **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, manifiesta:

A. Que aceptan para la sociedad que representa, la escritura y en especial la transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil que realiza **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PERICONEGRO, FIDEICOMISO LEMAALOT y FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.** y que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.

B. Que saldrán al saneamiento de las unidades transferidas, en los términos de ley y asume las obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo.

C. Que por lo dicho, declara que ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, ni **LOS FIDEICOMISOS** obraron como Constructores, ni Interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto, lo cual fue responsabilidad del **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**, y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos, obligaciones que estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE**.

D. Que acepta que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO** solo comparece para dar cumplimiento a su obligación contenida en el

contrato de fiducia mercantil irrevocable.

E. Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente Escritura, y en caso de incumplirlas acepta las respectivas responsabilidades.

F. Que declara a paz y salvo a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, respecto de la transferencia celebrada por esta Escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

=====

=====

=====

* * * * *

* * * * *

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----

SE FIRMA

LA FIDUCIARIA- TRANSFERENTE:

Nombre

c.c.#

Actuando en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT. 860.531.315-3, Actuando como vocera de los Patrimonios Autónomos denominados **FIDEICOMISO PERICONEGRO**, **FIDEICOMISO LEMAALOT** y **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.** con NIT. 830.053.812-2

Tel.

Dirección:

Ciudad:

e-mail:

Profesión u oficio:

Actividad económica:

Estado Civil:

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ____ NO

Cargo:

Fecha vinculación:

Fecha desvinculación:

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y FIDEICOMITENTE GERENTE:

Nombre**Actuando en nombre y representacion de INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.,
con NIT. 901.389.711-7****Tel. 637 8169****Dirección: Calle 104 #13 A- 11****Ciudad: Bogotá D.C.****e-mail: juridico@akornarquitectos.com****Profesión u oficio:****Actividad económica:****Estado Civil:****Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ____ NO****Cargo:****Fecha vinculación:****Fecha desvinculación:****Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo
2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.****BENEFICIARIO DE ÁREA:**

Nombre**C.C. No.****Tel.****Dirección:****Ciudad:****e-mail:****Profesión u oficio:****Actividad económica:****Estado Civil:****Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ____ NO ____****Cargo:****Fecha vinculación:****Fecha desvinculación:****Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo
2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.**

EL ACREEDOR DE LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA

Nombre
C.C. No.
Actuando en nombre y representación del BANCO XXX S.A, con NIT
Tel.
Dirección:
Ciudad:
E-mail:
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ____ NO
Cargo:
Fecha vinculación:
Fecha desvinculación:
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2 EL

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA:

Nombre
C.C. No.
Actuando en nombre y representación del BANCO XXX S.A, con NIT
Tel.
Dirección:
Ciudad:
E-mail:
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ____ NO
Cargo:
Fecha vinculación:
Fecha desvinculación:
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2 EL

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MMCS03.02.03.18.P04.F02	
	FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		VERSIÓN	3
			FECHA APROBACIÓN	16/nov/2018

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: _____

Nombre del programa: VIVIENDA MULTIFAMILIAR-REPUBLIK

Propietario: FIDEICOMISO PERICONEGRO-FIDEICOMISO KETER. VOCERA ALIANZA FIDUCIARIA

N° de Unidades: 41 Lotes: _____ Casas: _____ Apartamentos: 41

Porcentaje de avance de obra ejecutado: 0 % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 28 MESES

Costos Directos e Indirectos: 42.417.069.834 ✓

Valor comercial del terreno: 7.656.293.800 ✓

Costo total del programa: 50.073.363.634 ✓

Precio venta total del programa: 56.362.577.974

Valor por unidad: 1.374.697.024 ✓

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>7.680.644.894</u>	<u>15.3%</u>
Recursos en Fiducia	<u>8.691.671.630</u> ✓	<u>17.4%</u>
Créditos Bancos Comerciales	<u>21.500.000.000</u>	<u>42.9%</u>
Créditos Particulares	<u>0</u>	<u>0%</u>
Créditos Socios	<u>392.074.647</u> ✓	<u>0.8%</u>
Créditos Proveedores	<u>5.000.000.000</u>	<u>10%</u>
Otros (Especificar)ventas futuras	<u>6.808.972.463</u>	<u>13.6%</u>
TOTAL RECURSOS:	<u>50.073.363.634</u>	

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación de un plan de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capitulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		MMCS03.02.03.18.P04.F02	
			VERSIÓN	3
			FECHA APROBACIÓN	16/nov/2018

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

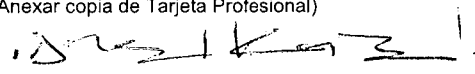
	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	<u>Efectivo</u>	<u>19/09/2022</u>	1.000.000
Saldo Bancos	<u>Bancolombia-cte</u>	<u>19/09/2022</u>	18.091.631
Saldo Cuentas de Ahorros	<u>Bancolombia</u>	<u>19/09/2022</u>	5.259.463
PARTIDAS EN EFECTIVO			24.351.094
Cedulas Capitalización	_____	_____	0
C.D.T	_____	_____	0
Otros (Especificar)	_____	_____	0
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			0
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	0
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	0
DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			0
Lote de terreno			7.656.293.800
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra			0
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado			0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES			7.680.644.894

CONTADOR

Nombre: SANDRA LILIANA GONZALEZ

Tarjeta Profesional N°: 148624-T

(Anexar copia de Tarjeta Profesional)

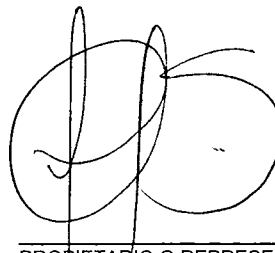


INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S

COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: IARON KORN GOLDSCHMIDT

C.C: 1.020.795.895



PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL

C.C: 93.389.382

ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO
VOCERO DE LOS FIDEICOMISOS PERICONEGRO-
FIDEICOMISO KETER

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=09> Contribución de personas que realizan la actividad de construcción y enajenación de vivienda.

Elaborado por: Camilo Alberto Guerrero Becerra.	Cargo: No aplica	Fecha: 08/oct/2018	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García.	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 20/oct/2018	Firma:
Aprobado por: Alejandra Hernández	Cargo: Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.	Fecha: 08/oct/2018	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

45

0



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS NIT: 830053812
Vocera del Fideicomiso
REPUBLIC SM

CERTIFICA

Que se ha suscrito 31 encargos, por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE *** (46,433,843,194.00), al 06 de septiembre de 2022 se ha recaudado OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON 99/100 M/CTE *** (\$ 8,691,671,630.99); adicionalmente la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 M/CTE *** (\$ 22,924,344.72) corresponden a Abono Intereses de Mora y la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE *** (\$ 5,250,000.00) corresponden a Valor de Canje.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N°	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	N° Encargo	Estado	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY-REPUBLIKSM-APTO-100	1062278910	ADRIAN FERNANDO ZAMORA	10043367165	ACT	1,488,733,645.00	236,250,403.24	.00	103,531.75	.00	.00
2	PROY-REPUBLIKSM-APTO-100	16887457	ALEJANDRO LEDE SMA	10043312298	ACT	1,456,000,000.00	286,096,551.72	.00	.00	.00	.00
3	PROY-REPUBLIKSM-APTO-100	94528921	ALVARO ANDRES PARRADO	10043312276	ACT	1,397,569,490.00	354,412,729.00	.00	.00	.00	.00
4	PROY-REPUBLIKSM-APTO-900	14979881	ALVARO CLAVER ANDRADE	10043367164	ACT	1,450,395,784.00	290,079,157.86	.00	.00	.00	.00
5	PROY-REPUBLIKSM-APTO-100	31276021	AMPARO PINZON NIETO	10043312285	ACT	1,448,663,727.00	279,999,999.79	.00	.21	.00	.00
6	PROY-REPUBLIKSM-APTO-901	1115076254	ANDREA VILLOBOBOS	10043312284	ACT	1,295,252,037.00	446,500,685.75	.00	7,517,710.18	.00	.00
7	APTO-1001 GU-505-100-100 DP-40-47	901323014	AVENIR INVESTMENT SAS	10043312299	ACT	1,693,379,161.00	.00	.00	.00	.00	.00
8	APTO-1001 GU-505-100-100 DP-40-47	901323014	AVENIR INVESTMENT SAS	10043312295	ACT	664,966,769.00	.00	.00	.00	.00	.00
9	PROY-REPUBLIKSM-APTO-902	130573	CHUNG SUN JACKSON	10043312275	ACT	902,624,788.00	216,357,703.91	.00	126,239.73	.00	.00
10	APTO-1001 GU-505-100 DP-40	900413539	COLTIAGO S A S	10043367161	ACT	1,800,000,000.00	295,711,508.24	.00	2,780.76	.00	.00
11	APTO-1001 GU-505-100-100 DP-40-47	900413539	COLTIAGO S A S	10043367170	ACT	4,023,360,000.00	640,750,890.35	.00	6,445.85	.00	.00
12	PROY-REPUBLIKSM-APTO-1002	70478656	DANIEL KADOCH BEHAR	10043312290	ACT	695,606,850.00	.00	.00	.00	.00	.00
13	PROY-REPUBLIKSM-APTO-1002	94335881	DANILO CRUZ ARANGO	10043312287	ACT	925,417,952.00	462,708,976.00	.00	.00	.00	.00
14	PROY-REPUBLIKSM-APTO-901	900074458	GREEN SOA S A	10043367169	ACT	1,750,000,000.00	500,000,000.00	.00	.00	.00	.00
15	PROY-REPUBLIKSM-APTO-1001	14442968	HUGO ALBERTO JARAMILLO	10043312279	ACT	1,380,733,836.00	720,470,762.06	.00	1,529,237.94	.00	.00
16	PROY-REPUBLIKSM-APTO-1001	1010192433	ILEANA GABRIELA	10043312294	ACT	1,295,252,037.00	446,296,536.32	.00	7,658,005.88	.00	.00
17	PROY-REPUBLIKSM-APTO-901	16626231	JAIR MARTIN VARGAS DIAZ	10043312283	ACT	1,383,375,237.00	451,902,577.42	.00	.00	.00	.00
18	PROY-REPUBLIKSM-APTO-903	1141174325	JORGE EDUARDO CASTRO	10043367162	ACT	1,471,000,000.00	262,678,573.00	.00	.00	.00	.00
19	PROY-REPUBLIKSM-APTO-902	14922195	JORGE EDUARDO	10043312296	ACT	905,741,225.00	198,197,660.00	.00	2,607.32	.00	.00
20	PROY-REPUBLIKSM-APTO-1001	76330956	JORGE ENRIQUE VASQUEZ	10043367166	ACT	1,579,159,000.00	100,456,000.00	.00	.00	.00	.00
21	PROY-REPUBLIKSM-APTO-901	10133916	LUIS FERNANDO GARCIA	10043312305	ACT	1,739,617,000.00	74,718,339.01	.00	281,661.99	.00	.00
22	PROY-REPUBLIKSM-APTO-902	94372618	LUIS MIGUEL MENDOZA	10043312312	ACT	953,500,000.00	230,890,911.60	.00	73,848.40	.00	.00
23	PROY-REPUBLIKSM-APTO-903	1130616342	LUKAS FELIPE GIRALDO	10043312302	ACT	1,491,055,067.00	15,000,000.00	.00	.00	.00	.00
24	PROY-REPUBLIKSM-APTO-902	1130624412	MANUEL IGNACIO URIBE	10043312286	ACT	846,237,542.00	223,464,757.52	.00	1,965,789.84	5,250,000.00	.00
25	PROY-REPUBLIKSM-APTO-1002	1107082589	MARIA CAMILA SAA	10043312281	ACT	854,763,911.00	238,503,598.87	.00	6,719.50	.00	.00
26	APTO-1001 GU-505-100 DP-40	900124005	PAZ PAZ S.A.S	10043312297	ACT	1,376,429,885.00	.00	.00	.00	.00	.00
27	APTO-1001 GU-505-100 DP-40	900124005	PAZ PAZ S.A.S	10043312293	ACT	1,325,970,000.00	59,721,144.84	.00	1,336,847.16	.00	.00
28	APTO-1001 GU-505-100 DP-40	900124005	PAZ PAZ S.A.S	10043312289	ACT	1,639,092,000.00	.00	.00	.00	.00	.00
29	APTO-1001 GU-505-100 DP-40	900654719	PIO SAS PUERTOS,	10043367167	ACT	4,000,000,000.00	550,000,000.00	.00	1,883,970.93	.00	.00
30	PROY-REPUBLIKSM-APTO-1001	14981131	RODRIGO OTOYA	10043312301	ACT	2,396,627,915.00	828,319,776.30	.00	389,340.56	.00	.00
31	PROY-REPUBLIKSM-APTO-1002	94540416	SEBASTIAN JARAMILLO	10043312280	ACT	863,352,818.00	302,176,487.39	.00	47,249.11	.00	.00
Total						46,433,843,194.00	8,691,671,630.99	.00	22,924,344.72	5,250,000.00	.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 07 del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente,



Jeisson David Cardenas Garcia

Coordinador Mesa De Trámites

KGRANADOS

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Página Web: www.ustarizabogados.com

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PUC	ITEM	VR. UN	UN. CANT.	VR. TOTAL
	TOTAL COSTOS DIRECTOS			25,322,637,002
1	OBRAS PRELIMINARES	0		901,950,623
1.1	PRELIMINARES (C.D)	0		94,135,444
1.1.24	RED ELECTRICA PROVISIONAL DE OBRA GL	85,221,040	GL 1	85,221,040
1.1.25	RED PROVISIONAL TELEFONOS	784,566	UN 1	784,566
1.1.28	REPLANTEO	3,011	M2 2700	8,129,837
1.2	OBRAS PRELIMINARES (A.K.A)	-		807,815,180
1.2.1	DOTACION OBRA (RESIDENTE ELEMENTOS OFICINA) UN	4,584,314	UN 1	4,584,314
1.2.2	COMISION TOPOGRAFICA "IN SITU" GL	16,106,948	GL 1	16,106,948
1.2.3	DEMOLICIÓN GENERAL GL	155,537,179	GL 1	155,537,179
1.2.5	CERRAMIENTO BASE EN LAMINA DE ZINC ML	98,342	ML 90	8,850,776
1.2.7	EQUIPO MAYOR DE OBRA YR	35,740,293	YR 2	71,480,587
1.2.8	EQUIPO MENOR DE OBRA GL	20,039,850	GL 1	20,039,850
1.2.9	SEÑALIZACION PREVENTIVA - SECRETARIA DE MOVILIDAD GL	5,388,061	GL 2	10,776,121
1.2.10	INSTALACION PROVISIONAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO GL	10,765,240	GL 1	10,765,240
1.2.13	VALLA FIDUCIARIA UN	233,287	UN 1	233,287
1.2.14	LINEA TELEFONICA MS	159,613	MS 24	3,830,722
1.2.15	DUCTO ESCOBMROS GL	25,436,089	GL 1	25,436,089
1.2.16	ALQUILER TORRE GRUA AUTOESTABLE GL	372,487,287	GL 1	372,487,287
1.2.17	ALQUILER ELEVADOR DE CARGA Y PERSONAL GL	107,686,777	GL 1	107,686,777
2	MOVIM. DE TIERRA / CIMENTACION	0		2,150,688,265
2.1	MOVIMIENTO DE TIERRA (A.K.A)	-		839,931,884
2.1.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN 8 MTS PF M3	38,787	M3 13278.33	515,020,758
2.1.2	TIRO DE DINAMITA - VOLADURA Y DEMOLICIÓN DE PIEDRAS UN	28,803	UN 5000	144,015,907
2.1.3	EQUIPOS DE CONTROL GEOTECNICO INCLINOMETRO	33,058,688	RO 1	33,058,688
2.1.5	ALQUILER COMPRESOR DEMOLETOR MS	694,341	MS 6	4,166,046
2.1.6	EXCAVACION REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS M3	80,695	M3 145.30541	11,725,428
2.1.7	EXCAVACION Y RETIRO MANUAL DE MATERIAL CIMENTACION (VIGAS,DADOS) M3	81,253	M3 1453.0541	118,065,007
2.1.8	EXCAVACION MANUAL TANQUE DE AGUA M3	143,508	M3 78.56	11,273,954
2.1.9	EXCAVACION MANUAL POZO Y MUROS PANTALLA DE ASCENSOR M3	143,508	M3 18.16	2,606,097
2.2	CIMENTOS (C.D)	0		950,998,701
2.2.22	VIGAS Y ZAPATAS DE CIMENTACION UN	300,742,463	UN 1	300,742,463
2.2.23	CAISSONS CIMENTACION UN	32,512,812	UN 20	650,256,239
2.3	MUROS ANCLADOS (A.K.A.)	-		345,703,523
2.3.1	PANTALLA MURO CONTENCIÓN M3	2,625,865	M3 131.6532	345,703,523
2.4	CIMENTACION Y OTROS (A.K.A)	-		14,054,156
2.4.2	AGUA CARROTANQUE M3	31,776	M3 200	6,355,134
2.4.4	PICADA DE PANTALLA MURO ANCLADO Y APLICACIÓN EPOXICO ML	64,313	ML 40	2,572,517
2.4.11	ALQUILER DE EQUIPOS ENSAYOS GL	5,126,505	GL 1	5,126,505
3	ESTRUCTURA DE CONCRETO	0		4,671,789,295
3.1	CONCRETOS (C.D)	0		-
3.2	PLACAS DE CONTRAPISO (C.D)	-		-
3.3	COLUMNAS - COLUMNETAS (C.D)	-		-
3.4	VIGAS - VIGUETAS (C.D)	-		-
3.5	MUROS EN CONCRETO (C.D)	-		-
3.6	PLACAS DE ENTRE/CONTRA - PISO (A.K.A.)	-		3,240,756,355
3.6.1	PLACA CONTRA PISO SOTANO UN	146,649,384	UN 1	146,649,384
3.6.2	PLACA AEREA PISO 1 UN	454,914,357	UN 1	454,914,357
3.6.3	PLACA AEREA PISO 2 UN	337,217,114	UN 1	337,217,114
3.6.4	PLACA AEREA PISO 3 UN	154,472,676	UN 1	154,472,676
3.6.5	PLACA AEREA PISO 4 UN	144,709,963	UN 1	144,709,963
3.6.6	PLACA AEREA PISO 5 UN	148,984,187	UN 1	148,984,187
3.6.7	PLACA AEREA PISO 6 UN	144,709,963	UN 1	144,709,963
3.6.8	PLACA AEREA PISO 7 UN	148,984,187	UN 1	148,984,187
3.6.9	PLACA AEREA PISO 8 UN	144,709,963	UN 1	144,709,963

3.6.10	PLACA AEREA PISO 9	UN	148,984,187	UN	1	148,984,187
3.6.11	PLACA AEREA PISO 10	UN	144,709,963	UN	1	144,709,963
3.6.12	PLACA AEREA PISO 11	UN	148,984,187	UN	1	148,984,187
3.6.13	PLACA AEREA PISO 12	UN	144,709,963	UN	1	144,709,963
3.6.14	PLACA AEREA PISO 13	UN	148,984,187	UN	1	148,984,187
3.6.15	PLACA AEREA PISO 14	UN	144,709,963	UN	1	144,709,963
3.6.16	PLACA AEREA PISO 15	UN	252,442,433	UN	1	252,442,433
3.6.17	PLACA AEREA PISO 16	UN	132,961,434	UN	1	132,961,434
3.6.18	PLACA AEREA PISO 17	UN	132,317,295	UN	1	132,317,295
3.6.29	PLACA AEREA PISO CUB	UN	16,600,954	UN	1	16,600,954
3.7	PANTALLAS (A.K.A.)		-			196,028,064
3.7.2	PANTALLAS SOTANO 1	UN	10,424,205	UN	1	10,424,205
3.7.3	PANTALLAS PISO 1	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.4	PANTALLAS PISO 2	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.5	PANTALLAS PISO 3	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.6	PANTALLAS PISO 4	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.7	PANTALLAS PISO 5	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.8	PANTALLAS PISO 6	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.9	PANTALLAS PISO 7	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.10	PANTALLAS PISO 8	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.11	PANTALLAS PISO 9	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.12	PANTALLAS PISO 10	UN	11,064,777	UN	1	11,064,777
3.7.13	PANTALLAS PISO 11	UN	10,708,012	UN	1	10,708,012
3.7.14	PANTALLAS PISO 12	UN	10,708,012	UN	1	10,708,012
3.7.15	PANTALLAS PISO 13	UN	10,708,012	UN	1	10,708,012
3.7.16	PANTALLAS PISO 14	UN	10,708,012	UN	1	10,708,012
3.7.17	PANTALLAS PISO 15	UN	10,708,012	UN	1	10,708,012
3.7.18	PANTALLAS PISO 16	UN	10,708,012	UN	1	10,708,012
3.7.19	PANTALLAS PISO 17	UN	10,708,012	UN	1	10,708,012
3.8	COLUMNAS (A.K.A.)		-			1,077,408,817
3.8.2	COLUMNAS SOTANO 1	UN	88,684,921	UN	1	88,684,921
3.8.3	COLUMNAS PISO 1	UN	92,724,449	UN	1	92,724,449
3.8.4	COLUMNAS PISO 2	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.5	COLUMNAS PISO 3	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.6	COLUMNAS PISO 4	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.7	COLUMNAS PISO 5	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.8	COLUMNAS PISO 6	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.9	COLUMNAS PISO 7	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.10	COLUMNAS PISO 8	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.11	COLUMNAS PISO 9	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.12	COLUMNAS PISO 10	UN	56,961,110	UN	1	56,961,110
3.8.13	COLUMNAS PISO 11	UN	55,599,323	UN	1	55,599,323
3.8.14	COLUMNAS PISO 12	UN	55,599,323	UN	1	55,599,323
3.8.15	COLUMNAS PISO 13	UN	55,599,323	UN	1	55,599,323
3.8.16	COLUMNAS PISO 14	UN	54,137,873	UN	1	54,137,873
3.8.17	COLUMNAS PISO 15	UN	54,137,873	UN	1	54,137,873
3.8.18	COLUMNAS PISO 16	UN	54,137,873	UN	1	54,137,873
3.8.19	COLUMNAS PISO 17	UN	54,137,873	UN	1	54,137,873
3.9	ELEMENTOS ESTRUCTURALES (A.K.A.)		-			157,596,059
3.9.1	TRAMO ESCALERA TIPO	UN	1,422,627	UN	36	51,214,564
3.9.2	TRAMOS RAMPAS PARQUEADEROS	UN	13,575,351	UN	1	13,575,351
3.9.4	CARCAMO CONCRETO DESAGUE	ML	94,933	ML	10.85	1,030,023
3.9.5	FOSO ASCENSOR SENCILLO	UN	9,322,674	UN	2	18,645,349
3.9.6	TAQÑUE DE AGUA	UN	49,368,234	UN	1	49,368,234
3.9.7	FOSO EYECCION	UN	11,811,181	UN	1	11,811,181
3.9.8	ENSAYOS Y LABORATORIOS	UN	11,951,358	UN	1	11,951,358
3.11	ACERO DE REFUERZO (A.K.A.)		-			-

4	MAMPOSTERIA DE LADRILLO Y BLOQUE				0		1,278,146,642
4.1	MORTEROS (C.D)				0		-
4.2	ALFAJIAS (C.D)				-		-
4.3	MUROS (C.D)				-		666,604,769
4.3.5	MURO DIVISORIO INTERIOR BLOQUE ESTRIADO NO. 4	M2	51,364	M2	12559.068		645,090,001
4.3.6	MURO DIVISORIO INTERIOR BLOQUE ESTRIADO NO. 4	MI	37,397	ML	575.3		21,514,768
4.4	OTROS (C.D)				-		-
4.5	LADRILLO PRENSADO VC1 FACHADA (A.K.A)				-		-
4.6	MUROS DIVISORIOS BLOQUE NO. 4 (A.K.A)				-		611,541,873
4.6.5	DINTEL VENTANAS Y PUERTAS ML		55,122	ML	6927.2		381,844,171
4.6.6	MACHON DE CONFINAMIENTO 0,10 X 0,009 ML		32,700	ML	7024.45		229,697,702
5	PAÑETES				0		940,911,954
5.1	PAÑETES (C.D)				0		-
5.2	PAÑETE LISO MURO (A.K.A)				-		940,911,954
5.2.1	M2 PAÑETE LISO MURO 1:5 M2		26,333	M2	23774.095		626,035,911
5.2.2	ML PAÑETE LISO MURO 1:5 ML		20,720	ML	1150.6		23,840,115
5.2.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO FACHADA ML		35,508	ML	1488.01		52,836,577
5.2.4	PAÑETE IMPERMEABILIZADO FACHADA M2		36,245	M2	600.036		21,748,420
5.2.7	CHAFLAN ML		12,470	ML	2492.4695		31,081,434
5.2.8	FILOS ML		8,168	ML	18410.7702		150,380,809
5.2.9	DILATACIONES INTERIORES ML		8,168	ML	4069.33138		33,238,661
5.2.10	DILATACIONES EXTERIORES ML		9,940	ML	176.067654		1,750,028
6	PISOS				0		1,789,217,457
6.1	ALISTADO DE PISOS (A.K.A.)				0		225,928,286
6.1.1	ALISTADO Y CARGUE DE PISOS (H=0,04) M2		28,138	M2	8029.26		225,928,286
6.2	ADOQUINES (C.D)				-		61,607,241
6.2.1	FACHALETA LADRILLO TOLETE GRAN FORMATO COCOA "TERRAZAS"		123,621	M2	498.36		61,607,241
6.3	ALFOMBRA (C.D)				-		4,468,517
6.3.7	PISO GRAMA SINTETICA M2		98,209	M2	45.5		4,468,517
6.4	CERAMICA (A.K.A.)				-		7,333,306
6.4.6	ENCHAPE PISO MOSAICO HEXAGONAL SPA M2		141,025	M2	52		7,333,306
6.5	GRANITO, MARMOL Y PIEDRAS (C.D)				-		63,570,327
6.5.6	PISO EN PIEDRA PIZARRA 30 X 60 CM		162,115	M2	392.13		63,570,327
6.6	GRES - ARCILLA (C.D)				-		34,959,773
6.6.6	PISO ESCALERAS ESCALGRES M2		85,330	M2	398.21		33,979,144
6.6.7	PISO CUCUTA 30x30 M2		68,099	M2	14.40		980,630
6.7	PORCELANATOS (C.D)				-		1,075,992,366
6.7.2	PISO PORCELANATO 1.20x0.60 ZONAS COMUNES M2		150,318	M2	572.7		86,087,060
6.7.3	ENCHAPE PISO WIN-B 60x120 GRIS PISO GENERAL APTOS M2		157,296	M2	2128.32		334,776,348
6.7.4	ENCHAPE PISO TAVOLA GRIGIO 14.3x89.3 GRIS PISO ALCOBAS APTOS M2		155,017	M2	2396.2		371,452,514
6.7.5	ENCHAPE PISO TERRAZAS / BALCONES APTOS M2		150,318	M2	1346.84		202,454,156
6.7.6	ENCHAPE PISO 60x60 ROPAS APTOS M2		115,842	M2	155.8		18,048,252
6.7.7	ENCHAPE PISO TRAVERTINO CRATOS-B 45x90 BEIGE PISO BAÑO APTOS M2		125,644	M2	502.8		63,174,037
6.8	VINILOS (C.D)				-		17,640,024
6.8.2	PISO EPDM CUACHO PARQUE INFANTIL M2		168,321	M2	104.8		17,640,024
6.9	GUARDAESCOBAS (C.D)				-		-
6.11	PISOS EN CEMENTO (A.K.A)				-		150,306,131
6.11.2	CARGUE Y ESTAMPADO PISOS PARQUEADEROS M2		36,339	M2	2991.59		108,711,531
6.11.3	POYO DEPOSITOS Y/O PUNTO FIJO M2		99,574	M2	417.73		41,594,600
6.12	PISOS DE GRES (A.K.A)				-		10,378,196
6.12.7	PAVIMENTO ASFALTICO CANCHA TENIS M2		166,584	M2	62.3		10,378,196
6.13	PISOS DE MADERA (A.K.A)				-		137,033,290
6.13.2	DECK 2800*14 CHOCOLATE "TERRAZA PH"		370,271	M2	278.42		103,090,838
6.13.5	PISO LAMINADO ESPINA DE PESCADO COOWORKING - SMOOKING ROOM M2		150,200	M2	139.99		21,026,505
6.13.6	PISO LAMINADO PVC GIMNASIO M2		194,811	M2	66.3		12,915,948
7	ENCHAPES				0		323,212,181
7.1	CENEFAS EN CERAMICA (C.D)				0		-

7.2	ENCHAPES (C.D)	-			
7.3	ENCHAPES (A.K.A)	-			303,346,350
7.3.4	ENCHAPE MURO PIEDRA LAJA M2	208,170	M2	450.17	93,712,235
7.3.5	ENCHAPE MUROS BASURAS M2	63,884	M2	60.80	3,884,132
7.3.6	BISTROT BRICK MICHELANGELO 7*28 BLANCO MURO TINA APTOS M2	245,549	M2	606.73	148,982,199
7.3.7	DAYTONA 60*60 NEGRO MURO BAÑOS APTOS M2	110,462	M2	513.91	56,767,784
7.4	MESONES EN GRANITO (A.K.A)	-			19,865,831
7.4.4	MESON RECEPCION ML	1,121,423	ML	4.62	5,180,975
7.4.5	MESON SMOOKING ROOM ML	2,242,846	ML	5.1	11,438,515
7.4.7	MESON CUBIERTA ML	386,469	ML	8.4	3,246,341
8	CARPINTERIA METALICA	0			2,990,956,875
8.1	CARPINTERIA METALICA (C.D)	0			-
8.2	MARCOS Y PUERTAS (A.K.A)	-			253,122,107
8.2.2	PUERTA CORTAFUEGO UN	1,802,821	UN	36	64,901,559
8.2.5	SHUT DE BASURAS D=0,50M ML	142,403	ML	57	8,116,967
8.2.6	TOLVA SHUT LAMINA GALVANIZADA UN	59,335	UN	17	1,008,687
8.2.7	TAPA SHUT ACERO INOXIDABLE UN	305,276	UN	17	5,189,686
8.2.8	MARCO Y PUERTA 70 CM METAL UN	472,975	UN	63	29,797,451
8.2.9	PUERTA ACCESO APARTAMENTOS - SEGURIDAD - METAL/CHAPILLA UN	2,880,767	UN	41	118,111,452
8.2.10	PUERTA METALICA ZONAS COMUNES 1,2 A 1,5 ML UN	1,444,239	UN	18	25,996,305
8.3	PUERTAS (A.K.A)	-			-
8.4	BARANDAS Y PASAMANOS (A.K.A)	-			493,762,757
8.4.1	BARANDA 110 CM BALCONES ML	359,909	ML	1213.82	436,864,664
8.4.3	BARANDA ESCALERAS COMUNALES ML	209,972	ML	270.98	56,898,093
8.5	ORNAMENTACION (A.K.A)	-			123,079,738
8.5.1	REJILLA CARCAMO DESAGUES UN	106,802	UN	2	213,604
8.5.2	ESCALERA DE GATO UN	379,741	UN	2	759,482
8.5.3	PERGOLA CAR LOBBY UN	37,389,006	UN	1	37,389,006
8.5.5	ESTRUCTURA PORTERO PARLANTE UN	296,673	UN	1	296,673
8.5.6	REJILLAS VENTILACION PARQUEADERO UN	118,669	UN	20	2,373,382
8.5.7	BICICLETERO UN	71,201	UN	32	2,278,447
8.5.9	PERGOLA BBQ M2	142,403	M2	44.87	6,389,619
8.5.14	ESTRUCTURA CERRAMIENTO EXTERIOR M2	237,338	M2	45	10,680,220
8.5.15	PUERTAS GARAJE ACESO UN	53,475,400	UN	1	53,475,400
8.5.16	ESCALERA METALICA ACCESO TERRAZA APTOS UN	4,611,952	UN	2	9,223,905
8.6	CARPINTERIA EN ALUMINIO/HIERRO (A.K.A)	-			2,120,992,273
8.6.2	PUERTA VENTANA 4/5MM M2	549,995	M2	3253.74	1,789,540,060
8.6.3	ESPEJO FLOTADO M2	307,861	M2	255.05	78,519,477
8.6.6	DIVISIONES DE BAÑO PPAL 10 MM VIDRIO TEMPLADO (H2,40M) UN	3,047,382	UN	41	124,942,677
8.6.7	DIVISIONES DE BAÑO SECUNDARIO 10 MM VIDRIO TEMPLADO (H2,40M) UN	1,523,691	UN	84	127,990,059
9	CARPINTERIA EN MADERA / CERRADURAS	0			2,779,963,002
9.1	CARPINTERIA EN MADERA (C.D)	0			-
9.2	PUERTAS Y MARCOS EN MADERA (A.K.A)	-			502,838,200
9.2.1	PUERTA INTERIOR MADERA 0,75 ML UN	785,289	UN	18	14,135,209
9.2.2	PUERTA INTERIOR MADERA 0,85 ML UN	785,289	UN	329	258,360,212
9.2.3	PUERTA INTERIOR MADERA 1.2 A 1.6 ML UN	1,313,646	UN	97	127,423,633
9.2.4	PUERTA PLEGABLE INTERIOR MADERA 3 A 5 ML UN	3,675,684	UN	28	102,919,146
9.3	VESTIER Y CLOSET (A.K.A)	-			718,066,351
9.3.12	CLOSETS Y VESTIER APTOS M2	816,653	M2	879.28	718,066,351
9.4	MUEBLES (A.K.A)	-			5,696,117
9.4.1	MUEBLE BAJO RECEPCION Z.C./CASILLERO UN	5,696,117	UN	1	5,696,117
9.5	CERRADURAS (A.K.A)	-			94,415,888
9.5.1	CERRADURA BOMBAS / SUBESTACION UN	72,416	UN	16	1,158,657
9.5.2	CERRADURA PUERTA BAÑOS Y ROPAS UN	237,338	UN	18	4,272,088
9.5.3	CERRADURA PUERTA ALCOBAS UN	237,338	UN	155	36,787,423
9.5.4	CERRADURA CUARTO BASURA Y BOMBAS UN	237,338	UN	2	474,676
9.5.7	CERRADURA ELECTRONICA PUERTAS PRINCIPALES UN	1,186,691	UN	41	48,654,334

9.5.8	TOPE PARA PUERTAS ACCESO APARTAMENTOS UN	14,240	UN	41	583,852
9.5.9	TOPE PISO PARA PUERTA AUX. UN	14,240	UN	173	2,463,571
9.5.10	FABELLA DE CANTO PARA PUERTA DOBLE SUBESTACION UN	7,096	UN	3	21,287
9.6	COCINAS - MUEBLES, MESONES Y APARATOS (A.K.A)	-			1,458,946,446
9.6.9	MUEBLES DE COCINA LAMINADA MATE UN	22,994,014	UN	41	942,754,566
9.6.10	MESON DE COCINA EN GRAMARSTONE CARDOSO GRAY M2	1,996,735	M2	68.34	136,456,891
9.6.11	MESON DE COCINA (ISLA) EN GRAMARSTONE CARDOSO GRAY M2	989,880	M2	41.91	41,485,869
9.6.12	TRITURADOR DE BASURAS UN	408,503	UN	41	16,748,621
9.6.13	CAVA DE VINOS MABE GW12XDBB UN	436,105	UN	41	17,880,302
9.6.14	LAVAVAJILLAS MABE GBT632SS MSSEC UN	1,169,253	UN	41	47,939,368
9.6.15	ESTUFA COCINA ELECTRICA 2 PUESTOS NACIONAL UN	395,049	UN	2	790,099
9.6.16	ESTUFA COCINA ELECTRICA 4 PUESTOS NACIONAL UN	503,038	UN	2	1,006,077
9.6.17	ESTUFA GAS GE 4 PUESTOS LP UN	1,281,987	UN	12	15,383,849
9.6.18	ESTUFA GAS GE 5 PUESTOS LP UN	2,087,622	UN	29	60,541,034
9.6.19	CAMPANA EXTRACTORA UN	882,913	UN	41	36,199,428
9.6.21	HORNO ELEC 220V GE PROFILE 60CM INOX, GRILL, DISPLAY, DIGITAL UN	2,911,363	UN	41	119,365,883
9.6.22	LAVAPLATOS DOBLE TANQUE SOCODA 80X50	425,270	UN	43	18,286,591
9.6.23	LAVAPLATOS TANQUE SENCILLO 80X50	219,840	UN	2	439,681
9.6.26	BBQ TERRAZA PH MR. BEEF UN	1,834,094	UN	2	3,668,189
10	APARATOS SANITARIOS / ACCESORIOS	0			906,874,661
10.1	ACCESORIOS (C.D)	0			-
10.2	SUMINISTRO E INSTALACION APARATOS (C.D)	-			-
10.3	APARATOS Y GRIFERIAS (A.K.A)	-			906,874,661
10.3.5	MUEBLE LAVAMANOS FONDO 55CM ALTO 80CM ML	705,031	ML	134.73	94,988,882
10.3.6	MESON DE BAÑO EN GRAMARSTONE GRASSI WHITE ML	2,203,708	ML	134.73	296,905,636
10.3.7	PORTAROLLO Y ACCESORIOS URBAN UN	349,737	UN	180	62,952,592
10.3.8	EXTRACTOR DE OLORES UN	99,028	UN	180	17,825,001
10.3.9	SANITARIO ECO DESTINY ELONGADO BLANCO UN	530,223	UN	180	95,440,196
10.3.10	BIDET 1 PIEZA DECORCERAMICA BLANCO UN	349,611	UN	3	1,048,833
10.3.11	JACUZZI APTOS UN	11,237,433	UN	1	11,237,433
10.3.12	GRIFERIA DUCHA REGADERA DECRO CERAMICA URBAN DORADO MONOCONTROL UN	814,430	UN	127	103,432,620
10.3.14	GRIF LAVAM MC ALTA URBAN DORADO UN	657,364	UN	214	140,675,806
10.3.15	GRIF LAVAPLATOS URBAN NG Y DESAG LAV PUSH URBAN SIN REBOS DORADO UN	555,241	UN	86	47,750,758
10.3.17	LAVAMANOS POSETA MOPALO II DECORCERAMICA UN	228,922	UN	8	1,831,373
10.3.20	LAVADERO PLASTICO BLANCO 60 X 46 UN	145,302	UN	45	6,538,586
10.3.21	MUEBLE LAVADERO FLOTADO DE (0,50 x 0,60 x 0,60) UN	443,780	UN	45	19,970,104
10.3.22	GRIFERIA LAVADERO SENCILLA UN	53,282	UN	45	2,397,709
10.3.23	CAJA LAVADORA BLANCA/SILPLAS UN	30,048	UN	45	1,352,155
10.3.24	LLAVES LAVADORA UN	56,155	UN	45	2,526,979
11	PINTURA	0			615,917,856
11.1	PINTURA (C.D)	0			-
11.2	PINTURA EN VINILO (A.K.A)	-			570,609,774
11.2.2	PINTURA VINILO CIELO FALSO DRYWALL M2	10,210	M2	7613.55	77,736,810
11.2.3	PINTURA VINILO MUROS (ESTUCO) M2	13,756	M2	25530.94	351,197,794
11.2.4	PINTURA VINILO MUROS (ESTUCO) ML	6,878	ML	1150.6	7,913,696
11.2.6	FILOS Y DILATACIONES VINILO (ESTUCO) ML	4,126	ML	22656.1693	93,490,569
11.2.8	M2 PINTURA SOBRE PAÑETE IMPERMEABILIZADO EN FACHADA M2	22,548	M2	600.036	13,529,846
11.2.9	ML PINTURA SOBRE PAÑETE IMPERMEABILIZADO EN FACHADA ML	17,971	ML	1488.01	26,741,060
11.3	PINTURA EN ESMALTE (A.K.A)	-			45,308,082
11.3.1	DELINEACION PARQUEADEROS ML	7,516	ML	2029.28	15,251,532
11.3.3	PINTURA REJILLAS CARCAMOS ML	10,260	ML	10.85	111,321
11.3.4	PINTURA COLUMNAS PARQUEOS UN	120,545	UN	66	7,955,986
11.3.5	PINTURA TUBERIA ML	6,807	ML	1880	12,796,939
11.3.6	PINTURA NUMERACION PARQUEADERO UN	25,810	UN	128	3,303,657
11.3.7	PINTURA ESCALERA GATO ML	14,891	ML	9	134,016
11.3.8	PINTURA BICICLETERO ML	14,891	ML	89.68	1,335,393
11.3.11	PINTURA BARANDAS ESCALERAS ML	16,308	ML	270.98	4,419,238

12	CUBIERTA	0			69,421,907
12.1	ACABADOS DE CUBIERTA (C.D)	0			-
12.2	BASES Y SOPORTES (C.D)	-			-
12.3	BAJANTES Y CANALES (C.D)	-			-
12.4	DOTACIONES DEPORTIVAS (C.D)	-			-
12.5	CUBIERTA (A.K.A)	-			69,421,907
12.5.1	CARCAMO DESAGUE ML	62,822	ML	20	1,256,447
12.5.2	MESON B.B.Q EN CONCRETO ML	895,395	ML	10	8,953,951
12.5.3	MATERAS EN TERRAZA VEGETACION UN	431,233	UN	24	10,349,603
12.5.4	LAMPARA DE JARDIN - POSTE UN	290,888	UN	16	4,654,208
12.5.5	CHIMENEA EXTERIORES	1,468,659	ES	2	2,937,318
12.5.6	ESTRUCTURA SILLAS CUBIERTA UN	2,172,794	UN	8	17,382,354
12.5.7	GRAVA SUPERIOR M3	123,153	M3	6	738,915
12.5.9	JACUZZI TERRAZA PH UN	11,574,556	UN	2	23,149,111
13	IMPERMEABILIZACION	0			181,994,781
13.1	IMPERMEABILIZACION (A.K.A)	0			181,994,781
13.1.2	IMPERMEABILIZACION MANTO MORTER PLAS ACCESOS PRIMER PISO +JARDINERA M2	51,458	M2	1662.40	85,544,585
13.1.3	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA Y TERRAZA M2	55,248	M2	500.00	27,623,795
13.1.4	IMPERMEABILIZACION CABINAS Y PISO DUCHAS M2	23,957	M2	2735.55	65,535,435
13.1.5	IMPERMEABILIZACION TANQUE M2	26,878	M2	90.44	2,430,864
13.1.6	IMPERMEABILIZACION FOSO ASCENSOR M2	26,878	M2	32.00	860,102
14	EQUIPOS COMUNALES	0			770,865,419
14.1	EQUIPOS ESPECIALES (A.K.A)	0			520,156,630
14.1.1	EQUIPO DE BOMBEO/ HIDRONEUMATICO(MOTOBOMBAS,TANQUES HIDROACUMULADOR)	54,190,837	UN	1	54,190,837
14.1.2	EQUIPO EYECTOR (FLOTADORES,ALARMA, REGISTROS, VALVULAS TABLERO) UN	11,657,650	UN	1	11,657,650
14.1.3	ARMARIO DE TABLEROS GL	9,305,226	GL	1	9,305,226
14.1.4	CELDA TRIPLEX Y CELDA TRANSFORMADOR UN	9,793,053	UN	1	9,793,053
14.1.5	ASCENSOR 8 PASAJEROS - CHINO (RIGHA/STYLO) UN	201,342,742	UN	2	402,685,485
14.1.6	SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD GL	26,349,414	GL	1	26,349,414
14.1.7	PORTERO PARLANTE UN	3,087,482	UN	2	6,174,965
14.2	DOTACION COMUNAL (A.K.A)	-			250,708,789
14.2.1	TAPETE ASCENSOR UN	296,759	UN	2	593,518
14.2.2	CAPA PROTECTORA ASCENSOR UN	534,167	UN	2	1,068,333
14.2.3	NOMBRE/NOMENCLATURA DEPOSITOS UN	77,490	UN	49	3,796,998
14.2.4	NOMENCLATURA APARTAMENTOS UN	185,969	UN	41	7,624,749
14.2.5	NOMBRE/NOMENCLATURA EDIFICIO UN	16,143,699	UN	1	16,143,699
14.2.6	DOTACION PRIMER PISO GL	58,736,248	GL	1	58,736,248
14.2.7	DOTACION GYM GL	66,263,268	GL	1	66,263,268
14.2.8	DOTACION PISCINA GL	24,009,580	GL	1	24,009,580
14.2.9	DOTACION SPA UN	72,472,396	UN	1	72,472,396
15	CIELORASOS Y MUROS EN DW/SB	0			518,913,544
15.1	CIELO RASOS (C.D)	0			-
15.2	CIELO RASOS / MUROS / DRYWALL - SUPERBOARD (A.K.A)	-			518,913,544
15.2.1	CIELORASO DRYWALL ST M2	50,838	M2	6769.62	344,152,896
15.2.2	CIELORASO SUPERBOARD ST M2	61,993	M2	508.37	31,515,250
15.2.3	DRYWALL TECHOS (FRESCASA) M2	13,645	M2	7277.99	99,307,664
15.2.4	FRESCASA RECUBRIMIENTO TUBERIA SANITARIA ML	8,473	ML	971.327692	8,230,035
15.2.5	DILATACION PVC ML	6,657	ML	2939.83615	19,571,480
15.2.7	SUPERBOARD 8MM CABINA DUCHAS M2	47,207	M2	52.78	2,491,563
15.2.8	REFUERZOS MADERA ML	11,862	ML	670	7,947,650
15.2.9	ORIFICIO BALAS ELECTRICAS UN	3,585	UN	1589	5,697,008
16	INSTALACIONES ELECTRICAS	0			1,143,693,568
16.1	INSTALACIONES ELECTRICAS (A.K.A.)	0			1,143,693,568
16.1.1	INSTALACIONES ELECTRICAS M2	116,183	M2	9843.9	1,143,693,568
17	INSTALAC. HIDRAULICAS / SANITARIAS	0			817,442,204
17.1	ACOMETIDA PRINCIPAL (C.D)	0			-

17.2	RED INTERNA (C.D)	-			817,442,204
17.2.1	INSTALAC. HIDRAULICAS / SANITARIAS M2	83,040	M2	9843.9	817,442,204
17.3	SUMINISTRO DE AGUA FRIA (C.D)	-			-
17.4	SUMINISTRO DE AGUA CALIENTE (C.D)	-			-
17.5	RED SANITARIA - CAJAS DE INSPECCION (C.D)	-			-
17.6	RED SANITARIA - CANALES Y BAJANTES (C.D)	-			-
17.7	RED SANITARIA - DRENAJES (C.D)	-			-
17.8	SISTEMA HIDRAULICO (A.K.A.)	-			-
17.9	SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO (C.D)	-			-
18	INSTALACIONES DE GAS	0			355,446,372
18.1	RED INTERNA (C.D)	0			355,446,372
18.1.1	INSTALACIONES DE GAS M2	36,108	M2	9843.9	355,446,372
18.2	PUNTOS DE SUMINISTRO Y GASODOMESTICOS (A.K.A.)	-			-
19	TORRE PARQUEADEROS	0			295,858,402
19.1	OBRAS EXTERIORES (A.K.A)	0			295,858,402
19.1.37	PISCINA COMUNAL UN	295,858,402	UN	1	295,858,402
20	URBANISMO	0			403,615,049
20.1	OBRAS EXTERIORES	0			403,615,049
20.1.2	ADOQUIN TRAFICO VEHICULAR M2	159,875	M2	16	2,558,004
20.1.3	ADOQUIN TRAFICO PEATONAL M2	120,832	M2	460.53	55,646,843
20.1.4	DECK 2800*14 CHOCOLATE "URBANISMO" M2	392,776	M2	152.62	59,945,474
20.1.5	TRAMO ESCALERA TIPO - URBANISMO UN	3,795,350	UN	2	7,590,701
20.1.6	SARDINEL ML	100,974	ML	568.85	57,438,854
20.1.7	SUMIDERO UN	602,629	UN	10	6,026,289
20.1.8	CAJA DE INSPECCION UN	567,310	UN	10	5,673,096
20.1.9	MOBILIARIO URBANO GL	52,155,243	GL	1	52,155,243
20.1.10	TRATAMIENTO GRAMA ZONA VERDE M2	40,371	M2	171.05	6,905,382
20.1.12	PAISAJISMO M2	101,856	M2	580.01	59,077,685
20.1.16	OBRAS COMPLEMENTARIAS / ARREGLOS CONSTRUCCIONES VECINAS GL	90,597,478	GL	1	90,597,478
21	ASEO	0			209,917,084
21.1	ASEO FINAL DE OBRA	0			209,917,084
21.1.1	LAVADA E IMPERMEABILIZADA DE FACHADA M2	18,830	M2	600.036	11,298,891
21.1.2	LAVADA VIDRIOS FACHADA M2	5,890	M2	5610	33,042,944
21.1.3	ASEO EXTERIOR DE OBRA. MS	2,053,917	MS	24	49,294,019
21.1.4	ASEO GENERAL M2	9,200	M2	12639	116,281,230
22	IMPREVISTOS E INCREMENTOS	0			1,205,839,857
22.1	IMPREVISTOS E INCREMENTOS	0			1,205,839,857
22.1.1	IMPREVISTOS E INCREMENTOS	24,116,797,145	%	5%	1,205,839,857

PUC	ITEM	CANT.	UN.	VR. UN.	VR. TOTAL
	GRAN TOTAL				17,094,432,832
23	ADMINISTRACION				\$ 3,506,496,540
23,1	ADMINISTRACION DE OBRA				\$ 1,878,285,495
23,1,2	RESIDENTE DE OBRA	28	MS	\$ 5,862,168	\$ 164,140,701
23,1,3	MAESTRO DE OBRA	28	MS	\$ 4,689,734	\$ 131,312,561
23,1,4	CONTRA-MAESTRO	28	MS	\$ 3,517,301	\$ 98,484,421
23,1,5	OFICIAL(ES) DE OBRA	56	MS	\$ 2,344,867	\$ 131,312,561
23,1,6	EJERO	28	MS	\$ 1,406,920	\$ 39,393,768
23,1,7	AYUDANTE(ES)	168	MS	\$ 1,172,434	\$ 196,968,842
23,1,8	ALMACENISTA DE OBRA	28	MS	\$ 2,344,867	\$ 65,656,281
23,1,9	CELADOR DE OBRA	28	MS	\$ 2,344,867	\$ 65,656,281
23,1,10	OPERARIO PLUMA (GRÚA)	28	MS	\$ 2,344,867	\$ 65,656,281
23,1,11	FACTOR PRESTACIONAL	65.00	%	\$ 958,581,696	\$ 623,078,103
23,1,12	COMPAÑIA DE VIGILANCIA	3	MS	\$ 8,207,035	\$ 24,621,105
23,1,13	CUADRILLA POSVENTA	5	MS	\$ 9,379,469	\$ 46,897,343
23,1,14	CORTADOR LADRILLO	20	MS	\$ 2,344,867	\$ 46,897,343
23,1,15	COMISIÓN SISOMA	20	MS	\$ 2,344,867	\$ 46,897,343
23,1,16	PERITO BANCARIO	28	MS	\$ 2,344,867	\$ 65,656,281
23,1,17	INTERVENTORÍA DISTRITAL (SUPERVISOR)	28	MS	\$ 2,344,867	\$ 65,656,281
23,2	ADMINISTRACION DE OFICINA				\$ 349,185,894
23,2,2	SECRETARIA 1	29	MS	\$ 3,517,301	\$ 102,001,722
23,2,3	SECRETARIA 2	29	MS	\$ 3,517,301	\$ 102,001,722
23,2,4	MENSAJERIA	29	MS	\$ 586,217	\$ 17,000,287
23,2,5	FACTOR PRESTACIONAL	58.00	%	\$ 221,003,730	\$ 128,182,163
23,3	GASTOS GENERALES				\$ 1,279,025,151
23,3,1	EQUIPOS COMPUTO OFICINA Y OBRA	4	GL	\$ 4,689,734	\$ 18,758,937
23,3,2	PAPELERIA/ASEO/CAFETERIA	28	MS	\$ 1,172,434	\$ 32,828,140
23,3,3	COPIAS IMPRESAS Y MAGNETICAS	28	MS	\$ 586,217	\$ 16,414,070
23,3,4	CAJA MENOR DE OBRA Y OFICINA	28	MS	\$ 2,344,867	\$ 65,656,281
23,3,5	EMERMEDICA	22.4	MS	\$ 586,217	\$ 13,131,256
23,3,6	VIATICOS	57	MS	\$ 5,862,168	\$ 334,143,571
23,3,8	AJUSTE PRECIO LOTE	15%	%	\$ 5,320,619,308	\$ 798,092,896
24	HONORARIOS				\$ 5,791,406,512
24,1	HONORARIOS PROFESIONALES				\$ 2,505,709,225
24,1,1	ESTUDIO DE SUELOS	11,505	M2	\$ 3,000	\$ 34,515,510
24,1,2	DISEÑO ESTRUCTURAL	11,505	M2	\$ 8,000	\$ 92,041,360
24,1,3	DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO	11,505	M2	\$ 3,000	\$ 34,515,510
24,1,4	DISEÑO ELECTRICO	11,505	M2	\$ 3,000	\$ 34,515,510
24,1,5	PROMOCION Y GERENCIA	1	GL	\$ 1,409,064,449	\$ 1,409,064,449
24,1,6	DISEÑO(S) ARQUITECTONICO(S)	1	GL	\$ 548,612,228	\$ 548,612,228
24,1,7	DISEÑO INSTALACION DE GAS	11,505	M2	\$ 1,000	\$ 11,505,170
24,1,8	PRESUPUESTO DE OBRA (10% CD)	1	GL	\$ 109,722,446	\$ 109,722,446
24,1,9	PROGRAMACION DE OBRA (10% CD)	1	GL	\$ 109,722,446	\$ 109,722,446
24,1,10	REGLAMENTO DE PROP. HORIZONTAL	11,505	M2	\$ 2,000	\$ 23,010,340
24,1,11	MODIFICACIONES LICENCIAS	11,505	M2	\$ 4,000	\$ 46,020,680
24,1,12	IVA HONORARIOS	19.00	%	\$ 276,124,080	\$ 52,463,575
24,2	OTROS HONORARIOS				\$ 652,700,100
24,2,1	CONTABILIDAD/MEDIOS MAGNETICOS/DECLARACIONES	32	MS	\$ 4,689,734	\$ 150,071,498
24,2,2	ADMINISTRACION DE NOMINA	6.50	%	\$ 1,930,845,692	\$ 125,504,970
24,2,3	REVISORIA FISCAL	32	MS	\$ 1,758,650	\$ 56,276,812
24,2,4	ASESORIA LEGAL	56	MS	\$ 3,517,301	\$ 196,968,842
24,2,5	OTRAS ASESORIAS	56	MS	\$ 586,217	\$ 32,828,140
24,2,6	COMISION FORESTAL	1	GL	\$ 11,724,336	\$ 11,724,336
24,2,7	COMISION TOPOGRAFICA	28	MS	\$ 1,758,650	\$ 49,242,210
24,2,9	IVA HONORARIOS	19.00	GL	\$ 158,333,110	\$ 30,083,291
24,3	HONORARIOS DE CONSTRUCCION				\$ 2,632,997,188
24,3,1	HON. DE CONSTRUCCION	8.00	GL	\$ 25,322,637,002	\$ 2,025,810,960
24,3,2	CONTROL DE PRESUPUESTO	0.90	GL	\$ 25,322,637,002	\$ 227,903,733
24,3,3	CONTROL DE PROGRAMACION	0.90	GL	\$ 25,322,637,002	\$ 227,903,733
24,3,4	INTERVENTORIA	31	MS	\$ 4,103,518	\$ 127,209,044
24,3,5	IVA HONORARIOS	19.00	GL	\$ 127,209,044	\$ 24,169,718
25	IMPUESTOS, SERVICIOS Y SEGUROS				\$ 1,499,632,501
25,1	IMPUESTOS - CURADURIA				\$ 920,745,857
25,1,1	CONSULTA CURADURIA	10	UN	\$ 117,243	\$ 1,172,434
25,1,2	CARGO FIJO - VIVIENDA	4	GL	\$ 823,455	\$ 3,293,820

25,1,3	CARGO VARIABLE	13,190 M2	\$	4,301	\$	56,732,351
25,1,4	IMPUESTO DE DELINEACION, C.D.	2.20% %	\$	14,258,390,000	\$	313,684,580
25,1,6	IMPUESTO PREDIAL 1% lote	4.8 AÑ	\$	61,250,350	\$	290,939,164
25,1,7	EXPENSAS PROP. HORIZONTAL	1 GL	\$	17,586,504	\$	17,586,504
25,1,9	IMPUESTO PREDIAL UNIDADES	17% %	\$	450,900,624	\$	75,150,104
25,1,10	CARGAS MAYOR APROVECHAMIENTO I.C	205.3 M2	\$	790,000	\$	162,187,000
25,2	DERECHOS SERVICIOS				\$	60,600,000
25,2,1	DERECHOS ENERGIA/MEDIDORES	44 UN	\$	165,000	\$	7,260,000
25,2,2	DERECHOS CONEX. ACUEDUCTO Y ALCANT./MEDIDORES	44 UN	\$	160,000	\$	7,040,000
25,2,3	DERECHOS GAS NATURAL/MEDIDORES	1 UN	\$	500,000	\$	500,000
25,2,4	DERECHOS CITOFOFONIA	1 GL	\$	7,800,000	\$	7,800,000
25,2,5	DERECHOS CONEXIÓN MEDIA TENSION	1 GL	\$	38,000,000	\$	38,000,000
25,3	SEGUROS				\$	129,384,856
25,3,1	PÓLIZA TRC	0.20% %	\$	32,919,428,102	\$	65,838,856
25,3,2	POLIZA I&T	0.32% %	\$	20,000,000,000	\$	63,546,000
25,4	IMPUESTOS				\$	388,901,788
25,4,1	ICA = 100% VENTAS x TARIFA	0.69% GL	\$	56,362,577,974	\$	388,901,788
26	COSTOS BANCARIOS Y FIDUCIAS				\$	642,703,231
26,1	COSTOS BANCARIOS Y FIDUCIAS				\$	642,703,231
26,1,2	OPERACIONES BANCARIAS 4 X 1000	1 GL	\$	274,216,022	\$	274,216,022
26,1,3	ESTRUCTURACION NEGOCIO FIDUCIARIO	1 GL	\$	5,862,168	\$	5,862,168
26,1,4	FIDUCIA PREVENTAS, incluye IVA	21 MS	\$	3,517,301	\$	73,863,316
26,1,5	FIDUCIA ADMON. & PAGOS, incluye IVA	29 MS	\$	6,802,380	\$	197,269,023
26,1,6	HASTA LIQUIDACION FIDEICOMISO	7 MS	\$	3,517,301	\$	24,621,105
26,1,7	COMISIÓN FIDUCIA DE PARQUEO (Lote)	20 MS	\$	1,758,650	\$	35,173,007
26,1,8	CONSTITUCIÓN FIDUCIA DE PARQUEO (Lote)	1 UN	\$	3,517,301	\$	3,517,301
26,1,9	TRAMITE PERMISO DE VENTAS	0.1% GL	\$	56,362,577,974	\$	28,181,289
27	COSTOS DE VENTAS				\$	2,435,177,825
27,1	COMISIONES DE VENTAS				\$	1,690,877,339
27,1,1	COMISIONES DE VENTAS	3.00% %	\$	56,362,577,974	\$	1,690,877,339
27,2	COSTOS DE VENTAS				\$	676,754,615
27,2,1	EQUIPOS Y MOBILIARIO OF. SALA VENTAS	1 GL	\$	80,000,000	\$	80,000,000
27,2,2	SALAS DE VEBRA CIVIL SALA DE VENTAS	1 UN	\$	20,000,000	\$	20,000,000
27,2,4	SERVICIOS PÚBLICOS SALA DE VENTAS	44 MS	\$	586,217	\$	25,793,539
27,2,5	PUBLICIDAD, MARKETING Y DIGITAL	0.30% %	\$	56,362,577,974	\$	169,087,734
27,2,7	ASESOR(ES) DE VENTAS	44 MS	\$	5,275,951	\$	232,141,849
27,2,8	FACTOR PRESTACIONAL & ADMON NOMINA	65% %	\$	232,141,849	\$	149,731,493
27,3	PLANOS / RENDERS / OTROS				\$	67,545,871
27,3,1	VALLA PROYECTO	1 UN	\$	14,069,203	\$	14,069,203
27,3,2	PAQUETE PLANOS - BROCHURE	30 JG	\$	293,108	\$	8,793,252
27,3,3	ENMARCADO C/VIDRIO	30 JG	\$	390,811	\$	11,724,336
27,3,4	PAQUETE PLANOS TAMAÑO CARTA	1140 UN	\$	5,000	\$	5,700,000
27,3,5	PERSPECTIVA 70x50 CMS.	10 UN	\$	146,554	\$	1,465,542
27,3,6	3D / 360° /PÁGINA WEB	1 UN	\$	25,793,539	\$	25,793,539
28	LEGALES, NOTARIALES Y REGISTRO				\$	541,105,712
28,1	LEGALES, NOTARIALES Y REGISTRO				\$	541,105,712
28,1,1	CONSTITUCION SOCIEDAD S.A.S	1 GL	\$	4,689,734	\$	4,689,734
28,1,2	MATR. MERCANTIL Y RENOVACION	6.00 AÑ	\$	3,517,301	\$	21,103,804
28,1,3	ESCRITURACIÓN, NOTARÍA	0.54% GL	\$	56,362,577,974	\$	304,357,921
28,1,4	REGISTRO Y BENEF.	1.60% GL	\$	5,359,405,660	\$	85,750,491
28,1,5	NOTARÍA (compra Lote 50%)	0.54% %	\$	5,359,405,660	\$	28,940,791
28,1,6	HOJAS ESCRITURAS	44.00 UN	\$	175,865	\$	7,738,062
28,1,7	COPIAS / CURADURÍA, NOTARÍA Y OTROS	1 GL	\$	10,551,902	\$	10,551,902
28,1,8	CONSTITUCIÓN HIPOTECA (derechos e impuesto de registro)	2.14% GL	\$	2,000,000,000	\$	42,800,000
28,1,9	CANCELACIÓN HIPOTECA LOTE (derechos e impuesto de registro)	1 GL	\$	2,344,867	\$	2,344,867
28,1,11	PROTOCOLIZACION PROPIEDAD HORIZONTAL	1 GL	\$	8,207,035	\$	8,207,035
28,1,12	GASTOS LIQUIDACION SOCIEDAD	7 MS	\$	3,517,301	\$	24,621,105
29	COSTO FINANCIERO				\$	2,677,910,511
29,1	COSTO FINANCIERO				\$	2,677,910,511
29,1,1	INTERESES CRÉDITO CONSTRUCTOR	1 GL	\$	2,657,910,511	\$	2,657,910,511
29,1,3	TRÁMITE Y CONSECUCCIÓN CRÉDITO BANCARIO	0.10% %	\$	20,000,000,000	\$	20,000,000

40

CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO

INFORMACIÓN GENERAL

1. CIUDAD: **BOGOTÁ** FECHA: **6 DE DICIEMBRE DE 2021**
2. ACREEDOR HIPOTECARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT N. C.C: ____ No. 890.300.279-4**
3. DEUDOR HIPOTECARIO: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROYECTO REPUBLIK S M E NIT N C.C: ____ No. 830.053.812-2**
4. NOMBRE DEL PROYECTO: **REPUBLIK SANTA MONICA**
5. DIRECCIÓN DEL PROYECTO: **AVENIDA 10A NORTE # 22B – 63/95/99/115**
6. No. DE MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) OBJETO DE HIPOTECA(S): **370-227214, 370-57188 y 370-687114**
7. No. DE ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA(S):
8. VALOR APROBACIÓN DEL CRÉDITO: **\$21.500.000.000**
9. VIGENCIA DEL CRÉDITO: **CUARENTA (40) MESES**
10. HIPOTECA POR VALOR DE: **CUANTÍA INDETERMINADA X**

CERTIFICACIÓN

yo **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en calidad de acreedor hipotecario, se obliga a liberar los lotes y/o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad.

CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO



VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO

C.C. No. 53.013.972

Apoderada Especial

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT. 890.300.279-4

ACREEDOR HIPOTECARIO

CONFIDENCIAL



Banco de Occidente

Santiago de Cali, 27 agosto de 2021

JDB-0000004588

Señor(es):

FIDEICOMISO REPUBLIK SANTA MONICA

La Ciudad

Nos permitimos comunicarle que la Honorable Junta Directiva en sesión 1589 de agosto 13 de 2021, le aprobó la(s) siguiente(s) operacion(es):

Modalidad	CARTERA ORDINARIA
Monto	\$21,500,000,000.00 ✓
Plazo	40 meses, con una sola cuota a capital al vencimiento.
Interés	28 meses de construcción y 12 meses de comercialización. Tasa de interés a negociar acorde con situación de mercado.
Garantía	Firma Patrimonio Autónomo Deudor y firmas codeudoras de A Korn Arquitectos S.A.S, Godiva Entreprise S.A.S, Legalrep Service S.A.S, Constructora Ki Tower S.A.S, Zohar Entreprise Inc, Abraham Korn Rosembaum, Gold Schmidt Devora Sara, Grupo Korn S.A.S e hipoteca en mayor extensión en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor del banco; sobre el lote objeto del proyecto. (Garantía Idónea)
Otras Condiciones	Destino: Crédito Constructor del Proyecto Republik Santa Monica. Ubicado en la Ciudad de Cali en la dirección Avenida 10A Norte No.22-95.

Fiducia: La distribución del presente monto se hará bajo Esquema de Fiducia Completa en cabeza del Fideicomiso Republik Santa Mónica - Alianza Fiduciaria, de la siguiente manera:

Previo a constitución de garantías:

-Se deberá contar con el concepto favorable del Director Técnico Inmobiliario de Banco de Occidente referente a la evolución de las ventas del proyecto desde el momento de la aprobación y previo a la constitución de la garantía. El análisis se enfocará en la evolución del recaudo, rotación y desistimientos en las ventas del proyecto. De evidenciarse afectaciones que impliquen cambios en el cierre financiero y estado de la fuente de pago o posibles cambios en el presupuesto, programación y factibilidad, deberá presentarse en el Comité de Crédito Constructor.

11

12
11

CONFIDENCIAL

Pág. 2
JDB-0000004588

Pre-operativo: \$2.150.000.000 (Dos mil ciento cincuenta millones de pesos.)

El desembolso de Crédito Pre-operativo se realizará al cumplimiento de:

- Constitución de las garantías exigidas.
- Cumplimiento del porcentaje de ventas mínimo 55%. Para el cálculo de unidades validas no se tendrá en cuenta las 4 unidades dadas en canje por valor de \$5.354.548.011. Es decir, debe tener como mínimo 22 unidades vendidas con un valor de \$26,740,443,685. Se considerarán validas aquellas ventas que cuenten con un recaudo mínimo individual del 7% debidamente certificado por la fiduciaria.

- Los aportes de los socios deben incrementarse a \$9.436Millones, los cuales deberán ser aportados así: \$4.760M antes de cualquier desembolso y el restante en cuotas iguales antes de llegar a un avance de obra del 80%.

- Deberá constituirse un Patrimonio Autónomo en el cual se acredite el traslado del lote donde se desarrollará el proyecto y la estipulación del manejo integral de la totalidad de los recursos que se recauden y hayan recaudado por concepto de cuotas iniciales, recursos propios y créditos con destino a la construcción del proyecto.

- La Dirección de Servicios deberá garantizar que la administración de recursos por parte de la fiduciaria se realizará de forma independiente para cada una de las etapas del proyecto.

- Se debe establecer en el Patrimonio Autónomo una cláusula de "Prelación de Pagos" en donde se determine que los pagos al Banco deben estar primero al pago del lote y de las utilidades del Fideicomitente.

- Se debe establecer que el Fideicomiso no puede adquirir nuevas acreencias sin el previo VoBo del Banco de Occidente.

Crédito Constructor: \$19,350,000,000 (Diecinueve mil trescientos cincuenta millones de pesos)

El desembolso de Crédito Constructor se realizará al cumplimiento de:

CONFIDENCIAL

Pág. 3
JDB-0000004588

- Cumplimiento del porcentaje de ventas mínimo 75%. Es decir, debe tener como mínimo 30 unidades vendidas con un valor de \$36,464,241,388. Se considerarán validas aquellas ventas que cuenten con un recaudo mínimo individual del 12%. Se consideran unidades validas únicamente las calculadas sobre los 4 inmuebles que son venta a terceros y no hacen parte de los inmuebles destinados a canjes.

- Los desembolsos se realizarán con base al 51% de los costos financiables (costos directos + costos indirectos)

- La hipoteca se encuentre debidamente registrada a favor de Banco.

- El área técnica debe solicitar flujo de caja actualizado con los covenants establecidos en la presente acta, junto con la actualización del cronograma de obra, en caso de que se requiera.

- Se debe verificar que el aporte de los socios se encuentre aportado al proyecto de acuerdo a lo establecido en estructuración presentada para la aprobación del proyecto. No se permite devolución de utilidades o retiro anticipado de aportes de los socios, antes de la cancelación del crédito.

- La Dirección Técnica verificará en cada desembolso, el desarrollo integral del proyecto en cuanto a la velocidad de ventas, recaudos, ejecución de presupuesto, costos y gastos y su puesta en obra, que apoyen el avance esperado en el tiempo.

- Los sobrecostos que se presenten en el desarrollo del proyecto de construcción deberán ser cubiertos por el constructor o los socios accionistas. Ante cambios de planos o especificaciones técnicas deberán ser informadas con el área técnica del banco.

- Se autoriza al área de servicios y/o DOCIT para ajustar el plazo de la operación en 1 o 2 meses para completar el último trimestre en el caso que sea necesario.

Esta aprobación cuenta con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de la presente comunicación, transcurrido este tiempo sin que se hubieran cumplido los requisitos y/o condiciones aquí establecidas ni efectuado algún desembolso, se entenderá que el crédito se dará por desistido automáticamente y su reactivación implica someter la solicitud a un nuevo proceso de análisis y decisión de crédito. A partir del primer desembolso la vigencia de esta

12

13
12

CONFIDENCIAL

Pág. 4
JDB-0000004588

comunicación es determinada por el tiempo de duración del proyecto y 12 meses de comercialización.

Nota: El Banco de Occidente se reserva el derecho de: i) disminuir o eliminar el(los) monto(s) mencionados en la presente comunicación, ii) modificar cualquiera de las condiciones aquí establecidas (incluida pero sin limitarse a la Tasa de Interés), y/o iii) suspender o revocar el nivel de endeudamiento o cupo, la modalidad o el otorgamiento de crédito(s); lo anterior por las siguientes razones, pero sin limitarse a estas, de tesorería, encaje, disposiciones legales, inversiones forzosas, ordenes de autoridad administrativa o competente, no entrega de información (financiera, legal y/o contable, entre otra) solicitada por el Banco al deudor, codeudor(es) y/o garante(s), cambios que afecten o puedan afectar la situación financiera, legal, administrativa u operacional del cliente, codeudor(es) y/o garante(s). El presente documento es indicativo y no constituye una oferta.

Vigencia: Febrero 28 de 2022.

Tasa de Interés de mora: La máxima permitida por la Superintendencia Bancaria

En caso de prórroga, la tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido por el Banco para esta clase de créditos.

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones.

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. Igualmente el Banco reportará el incumplimiento del Deudor a las centrales de riesgo.

El Banco de Occidente se reserva el derecho de: i) disminuir o eliminar el(los) monto(s) mencionados en la presente comunicación, ii) modificar cualquiera de las condiciones aquí establecidas (incluida pero sin limitarse a la Tasa de Interés), y/o iii) suspender o revocar el nivel de endeudamiento o cupo, la modalidad o el otorgamiento de crédito(s); lo anterior por las siguientes razones, pero sin limitarse a estas, de tesorería, encaje, disposiciones legales, inversiones forzosas, ordenes de autoridad administrativa o competente, no entrega de información

CONFIDENCIAL

Pág. 5
JDB-0000004588

(financiera, legal y/o contable, entre otra) solicitada por el Banco al deudor, codeudor(es) y/o garante(s) y/o que haya sido entregada de manera inexacta, falsa o incompleta; cambios que afecten o puedan afectar la situación financiera, legal, administrativa u operacional del cliente, codeudor(es) y/o garante(s). El presente documento es indicativo y no constituye una oferta.

Quedamos en disposición de atender cualquier inquietud.

Cordialmente,  **Banco de Occidente**
OFICINA DE RICA, BTA


MARISELA PEÑA DUARTE GERENTE
Gerente



CERTIFICACIÓN

Los suscritos: INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S., identificada con el NIT 901.389.711-7 y SANDRA LILIANA GONZÁLEZ QUINTANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.336.473 de Bogotá y Tarjeta Profesional 148624-T, en calidad de Contadora Pública de la citada sociedad, se permiten certificar:

Que la fecha, el valor aportado con recursos propios a título de créditos por parte de los socios, asciende a la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$392.074.000 M/CTE)**, monto que ha sido invertido en los costos preoperativos del **Proyecto Republik**.

La información que se certifica, ha sido fielmente tomada de los libros de contabilidad de la compañía.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2022.

Iaron Korn Goldschmidt
c.c. # 1.020.795.895 de Bogotá
Representante Legal

Sandra Liliana González
c.c.# 52.336.473 de Bogotá
TP 148624-T
Contadora Pública

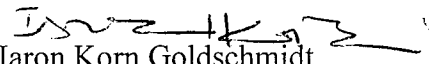


CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal de la sociedad A KORN ARQUITECTOS SAS, NIT 900.117.010-2, se permite certificar que:

En relación al vínculo comercial sostenido como proveedor de INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS, NIT 901.389.711, la compañía ha otorgado un CUPO DE CREDITO, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000 M/CTE), el que podrá ser utilizado para la prestación servicios y suministro de bienes que requiera la citada empresa para el desarrollo de sus proyectos.

Se expide la presente certificación a los diecinueve días del mes de septiembre de 2022


Iaron Korn Goldschmidt
Representante Legal
Legalrep Services SAS
Nit 901.457.554-9

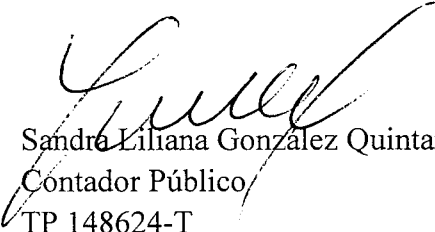


CERTIFICACIÓN

El suscrito contador público de la sociedad INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S, NIT, 901.389.711-7 certifica

Que según las cifras tomadas de los libros de contabilidad de Inversiones REPUBLIK DEL VALLE SAS, NIT 901.389.711-7, a la fecha presenta un saldo en Efectivo en caja general de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000 MCTE)

Se expide la presente certificación a los 19 días del mes de septiembre de 2022


Sandra Liliana González Quintana
Contador Público/
TP 148624-T

Frederick Loren
CC 1020795890
27/10/22

Certificación Bancaria



Bogota, 16 de Septiembre de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS identificado(a) con CC No. 901389711 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado	Saldo
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	69900000785	2021/04/05	A ACTIVA	\$ 18,091,631.92

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Certificación Bancaria



BOGOTÁ, 16 de Septiembre de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS identificado(a) con NIT No. 901389711 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	69900000784	2021/04/05	A ACTIVA	\$ 5,259,463.18

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

AIRON KORN GOLDSCHMIDT
Gerente
Inversiones Republik del Valle S.A.S.
Calle 104 No.13 A - 11.
Correo electrónico: e.korn@Akornarquitectos.com
Bogotá D.C.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241470500018591

Fecha: 17-11-2022

TRD: 4147.050-8.5.668.001859

Rad. Padre: 202241470100022982

Asunto: Radicación de Documentos del Proyecto “Vivienda Multifamiliar Republik”.

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos del proyecto ""Vivienda Multifamiliar Republik, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar cuarenta y un (41) unidades jurídicas privadas, del proyecto que nos ocupa, de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invierten en el mismo.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarían a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, en cumplimiento a lo establecido



SC-CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

mg

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano - Contratista

Revisó: Maribel Murillo García - Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuentas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC-GER355737

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co

ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Asunto: Se práctica visita al proyecto habitacional “VIVIENDA MULTIFAMILIAR REPUBLIK”

Cordial saludo;

En cumplimiento a las funciones de Inspección y Vigilancia de verificación de avances de obra, que se practican de oficio, por la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, el 1 de octubre de 2024 se visitó a las 2:30 p.m. el proyecto de vivienda del asunto.

Se Inició recorrido a las 2: 45 p.m. con la funcionaria de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat Maribel Murillo García y el director de obra el arquitecto Abraham Korn, por lo anterior se allega el presente informe de visita donde la verificación del avance de obra se encuentra contemplado en el DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”; cumplimiento de requisitos art 185 ley 019 del 2012; Decreto 1077 del 2015; el Decreto 1203 de 2017 en el cual se establece que en obra debe permanecer planos aprobados y licencias urbanísticas vigentes; como también los requisitos de que trata Decreto 1783 de 2021.

Con relación a lo observado en el proyecto “VIVIENDA MULTIFAMILIAR REPUBLIK”, se evidenció un avance de obra del 92.00%, encontrando que se desarrollan actividades de acabados tales como: Pintura para muros interiores, Instalación de ascensores, Instalación de pisos, Instalación de muebles de madera, Instalación de carpintería metálica y detalles en fachada.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto se encuentra para que se inicie entrega de apartamentos en diciembre de 2024, se informa a continuación los avances constructivos.

A disposición se dejan las siguientes imágenes:

Gráficos.

Foto 1: Multifamiliar REPUBLIK.



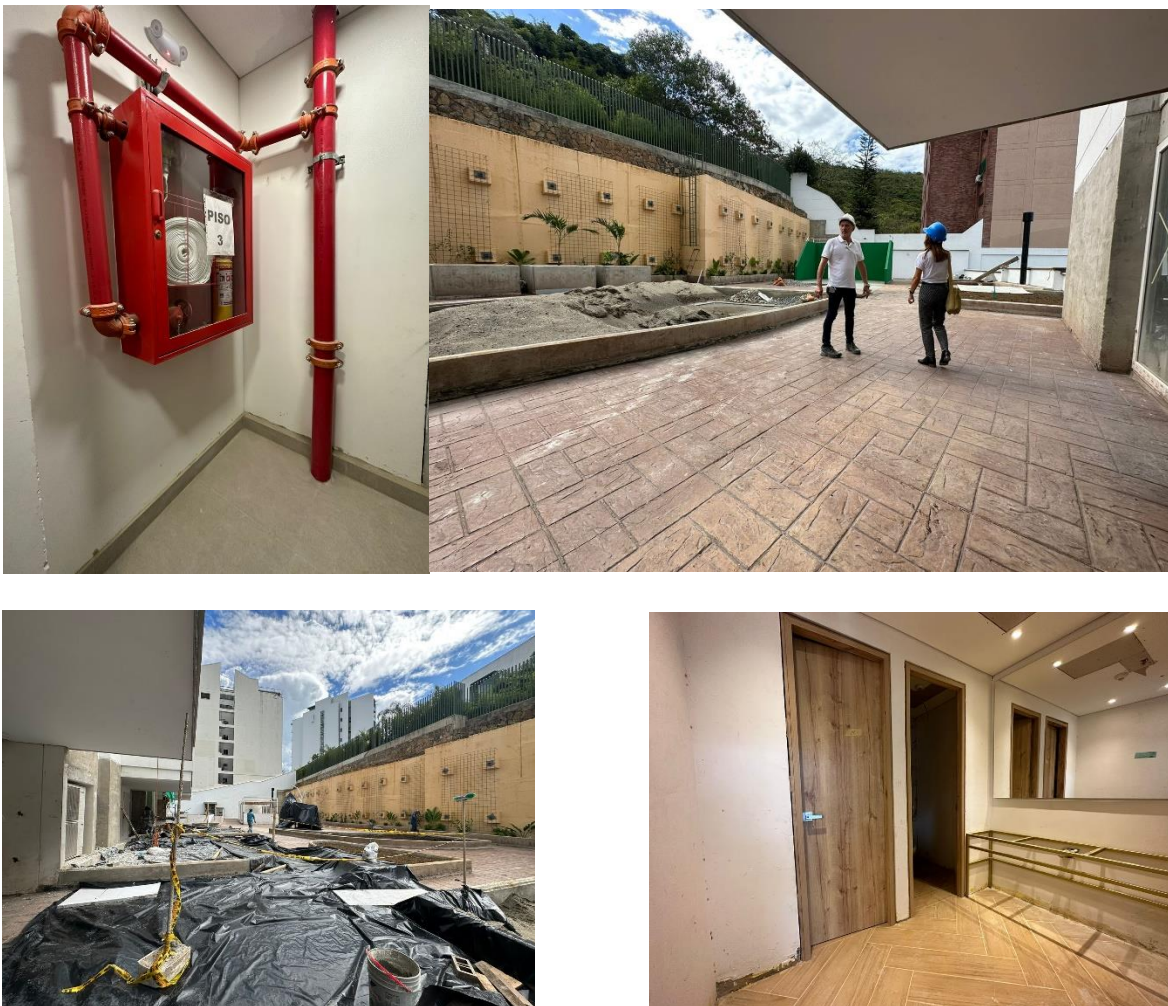
En la presente imagen (FOTO 1) Se muestra los 18 pisos que contempla el proyecto

Foto 2: Lobby del Multifamiliar.



En la presente imagen (FOTO 2), se observa la proporción y la escala muy bien usada, para un proyecto de estrato 6, con apartamentos en su mayor área de 300 m2 aproximadamente.

Fotos 3,4,5 y 6: áreas comunes.



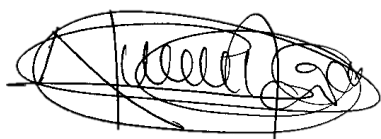
En la presente imagen (FOTOS 3,4,5 y 6), se constata, que el proyecto dentro del programa de necesidades, suple espacios complementarios del proyecto como el área de piscina con zona de juegos, área coworking, además que las circulaciones se encuentran dotadas de sus gabinetes contra incendios, y el arquitecto Korn, nos comentó sobre el proceso de certificación ante Bomberos Cali.

Foto 7: Sótano.



En la presente imagen (FOTO 7), se observa, que el sótano muestra de manera clara la red contraincendios que está a la espera de ser certificada por el Cuerpo de Bomberos de Cali, como también se observó la estación eléctrica del edificio, se sugiere visita dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

Atentamente,



ALEXÁNDER JIMÉNEZ CASTILLO
Contratista
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Copia

INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS

NIT 901.389.711-7

Cali, 21 de octubre de 2024

Señores

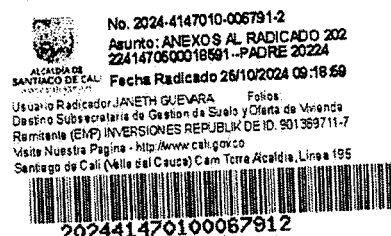
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT

Ciudad de Cali, Valle del Cauca

Centro Administrativo Municipal (CAM)

Avenida 2 Norte #10 – 70

Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia



REFERENCIA: PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR – REPUBLIK.

RADICADO No.: 2022241470500018591

FECHA: 17-11-2022

TRD:4147.050.8.5.668.001859

RAD. PADRE: 202241470100022982

Apreciados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, nos permitimos hacer entrega de los siguientes documentos, con el fin que obren en el expediente de la radicación de documentos del asunto de la referencia, así:

- 1) Modelo Minuta transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil. Por medio de este documento los Fideicomisos Keter y Fideicomiso Periconegro SM, cuya vocera es Alianza Fiduciaria S.A., transferirá la propiedad y dominio pleno y absoluto a los Beneficiarios de Área vinculados al Fideicomiso Republik SM, cuya vocera es Alianza Fiduciaria S.A, en cumplimiento de los contratos de vinculación como beneficiarios de área.
- 2) Resolución número LC-76001-1-22-0586 del 10 de febrero de 2023, por la cual se expide la modificación de una licencia urbanística de construcción para desarrollar un proyecto de "Obra Nueva", expedida por la Curaduría Urbana Uno de Cali, con sello de ejecutoria.
- 3) Treinta y siete (37) planos aprobados bajo Resolución número LC-76001-1-22-0586 del 10 de febrero de 2023, aprobados por la Curaduría Urbana Uno de Cali.
- 4) Resolución número LC-76001-1-23-0082 del 24 de julio de 2023, por la cual se expide la modificación de una licencia urbanística de construcción para desarrollar un proyecto de "Obra Nueva", expedida por la Curaduría Urbana Uno de Cali, con sello de ejecutoria.
- 5) Treinta y siete (37) planos aprobados bajo Resolución número LC-76001-1-23-0082 del 24 de julio de 2023, aprobados por la Curaduría Urbana Uno de Cali.

CALLE 104 # 13 A – 11
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA
TELÉFONO: (601) 6378169

INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS

NIT 901.389.711-7

- 6) Resolución número LC-76001-1-23-0649 del 6 de febrero de 2024, por la cual se expide una Licencia Urbanística de Construcción para desarrollar un proyecto de "Modificación y ampliación". Expedido por la Curaduría Urbana Uno de Cali, con sello de ejecutoria.
- 7) Treinta y siete (37) planos aprobados bajo Resolución número LC-76001-1-23-0649 del 6 de febrero de 2024, aprobados por la Curaduría Urbana Uno de Cali.
- 8) Resolución número AC-CU1-0003 del 21 de marzo de 2024 por la que se aclara en la Resolución No. LC-76001-1-23-0649 del 6 de febrero de 2024 un error de transcripción.
- 9) Declaración de Propiedad Horizontal PH 24-1-00009 del 9 de mayo de 2024
- 10) Veintiún (21) planos aprobados bajo Resolución número PH 24-1-00009- del 9 de mayo de 2024, aprobados por la Curaduría Urbana Uno de Cali.

Adjuntamos los documentos relacionados, quedando atentos de cualquier información adicional que requiera.

Recibiremos notificaciones en la Calle 104 # 13 A – 11 de la ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos: juridico@korngroup.co ; e.korn@korngroup.co ; i.korn@korngroup.co

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



IARON KORN GOLDSCHMIDT

c.c.# 1.020.795.895 de Bogotá

Representante legal

Inversiones Republik del Valle SAS.

CALLE 104 # 13 A – 11
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA
TELÉFONO: (601) 6378169

 CURADURÍA URBANA 1 <i>Arq. Martha Cecilia Palomino Quiñonez</i>	Arq. Martha Cecilia Palomino Quiñonez CURADORA URBANA 1 Distrito Especial de Santiago de Cali Carrera 100 N° 5 - 169 Local 209D Centro Comercial Unicentro Tel (602) 4860052 / 3153050181	N° de radicación	Página
		OA-24-1-00009	1
		Fecha de radicación	
		29 de febrero de 2024	
		Radicación legal y deb. Forma	
21 de marzo de 2024			
Fecha de expedición:		9 de mayo de 2024	

DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PH 24-1-00009

Nombre del Proyecto:	Republik PH		
Barrio o Urb:	Santa Mónica	Código Barrio:	0210 Comuna: 2
Dirección:	AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE-63/95/115		
Número Predial Nacional:	760010100021000360004000000004, 760010100021000360005000000005, 760010100021000360006000000006		
Número Predial	B017500040000, B017500050000, B017500060000	M.I.	370-1086845

Propietario:	INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S / FIDEICOMITENTE DENTRO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PERICO NEGRO SM		
Identificación:	NIT 901389711-7/ 830053812-2	Email:	Planeacionakorn@gmail.com
Profesional:	ABRAHAM KORN ROSENBAUM	Matrícula:	25700-11496

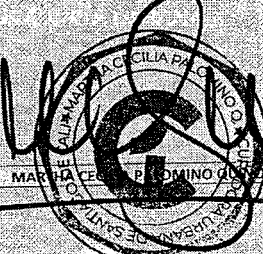
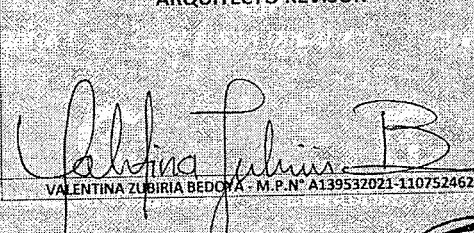
USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General					ALTURAS		AREAS	
	Unidades Privadas	Estacionamientos		Depósitos		N° de Edificios	N° Pisos	Concepto	M2
		Privados	Comunes	Privados	Comunes				
VIVIENDA	39	80*	33**	50	0	1	18***	Área del Lote	2974,26
								Áreas Privadas	8401,22
								Áreas Comunes	7375,10

OBSERVACIONES:

Esta Declaración se complementa con las Resoluciones #LC- 76001-1-21-0900 con fecha del 22 de diciembre de 2021, Resolución # LC-76001-1-22-0586 de fecha de 10 de febrero de 2023, Resolución # LU-76001-1-23-0082 de fecha 24 de Julio de 2023, Resolución # LC-76001-1-23-0649 de fecha 06 de Febrero de 2024, Resolución # AC-CU1-0003 con fecha del 21 de Marzo de 2024 expedidas por la Curaduría Urbana 1 de Santiago de Cali. *Corresponde a ochenta (80) estacionamientos de vehiculos para residentes que incluyen cuatro (4) estacionamientos PMR. **Corresponde a siete (7) estacionamientos de visitantes que incluyen dos (2) estacionamientos PMR y veintiseis (26) estacionamientos para bicicletas y. ***Más dos (2) sótanos.

USUARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADORA URBANA  	ARQUITECTO REVISOR  
MARCELA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ	VALENTINA ZUBIRIA BEDOYA - M.P.N° A139532021-1107524621



Nº de Radicación	Página
SNR 76001-1-22-0586	
Fecha de Radicación	
30-jun-22	1/1
Radicación Legal y Debida Forma	
16-ago-22	
Fecha de expedición:	
10 de Febrero de 2023	

Por la cual se expide la MODIFICACION DE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de
"OBRA NUEVA"

LA CIUDADADU ORAÑO DE FIDEL CALDERÓN GARCÍA RAMÍREZ QUIEN EN LOS AÑOS PASADOS CONSIGNADOS EN LOS LIBROS DE 1997 Y DEL CUOTRO REGULATORIO DEL 2017 DE 2015 MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2228 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 1208 DEL 22 DE JUNIO DE 2017, EN MATERIA DE CITA DE DICIEMBRE 10 DE 2012, EN LAS FACILIDADES CON LA COPIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL 10 CUOTRO REGULATORIO ADMINISTRATIVO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA: QUE DESPUÉS DE EFECTUADA LA CITACIÓN A LOS VECINOS Y EDICTO DE PRONUNCIARSE EL PUBLICO DEL PAÍS DESDE EL NOVIEMBRE DEL 2012 PARA QUE SE PUDIERAN PRESENTAR PUDIRAN HACER VALER SUS DERECHOS, NO SE PRESENTARON OÍAS.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado N° SNR-79001-1-22-0586 de fecha 30/05/2022, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 del 2 de diciembre de 2014) y demás normas municipales vigentes as procedente su otorgamiento.

RESOLVE:

Tipo de Proyecto: VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN DIECIOCHO PISOS Y DOS SÓTANOS - "REPUBLIK"			Teléfono:
Titular: INVERSIÓN REPÚBLICA DEL VALLE S.A.S (FIDEICOMITENTE DENTRO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PERICONEGRO SM)			Email: planeacion-korn@gmail.com
Identificada (s) con N°	NIT	901389711-7	

VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria (06/01/2022) de la resolución 76001-1-21-0900 de 22/12/2021. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la Ejecutoria. (Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27).

Delineacion N°	202041320300026972	Expedida	14/09/2022	Area de actividad	RN	Tratamiento	CU	Estrato	6	U.P.U.	7
Delineacion N°	202041320300026932	Expedida	14/09/2022								
Delineacion N°	202041320300026842	Expedida	12/09/2022								

USO GENERAL	USO Específico	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M2.		ALTURAS	Nº de Edificios	Nº de Pisos	Área del Lote	Nueva	Interv.	Refor.	Demol.	Modif.	Amplia.	Total
		Cantidad			Estacionamientos			Nueva	M2.											
		Antig.	Nuevas	Total	Particular	Vivienda Unit.	Visit. ext.													
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	39	39		*112	7	0	39	11291,86	1	18**		Área Libre	495,40					495,40	
													Área 14 Pisos	219,62					219,62	
													Área 2º Piso	152,41					152,41	
													Pisos Inferiores	3561,09					3561,09	
													Pisos Superiores	7358,74					7358,74	
													Área Total	11291,86					11291,86	
													1. O. 0,17							
													1. C. 2,50							

URBANIZACIÓN TEJAR DEL NORTE. AL OCCIDENTE EL PREDIO COLINDA CON EL CANAL INTERCEPTOR DE AGUAS LLUVIAS SANTA MONICA, DEBE RESPETAR LA ZONA DE PROTECCIÓN DE DICHO CANAL, SEGÚN EL ÁREA QUE DETERMINE EMCALI. RADICADO No. 202041320300047361

*CORRESPONDE A OCHENTA (80) ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS PARA RESIDENTES, SEIS (6) ESTACIONAMIENTOS PMR Y VEINTISEIS (26) ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS. **MÁS DOS SÓTANOS. *** PRESENTÓ RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS RESOLUCION No. 4131.050.21.1560 de 20/04/2022.

DEBE AJUSTARSE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL TÍTULO A9, J Y K DE LA NORMA NSR-10, PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN APROBADA EN LA PRESENTE LICENCIA DEBE AJUSTARSE EN LO CONSAGRADO A NUMERAL 8 DE LA LEY 400 DE 1987, DEBE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 549 DE 2015. PRESENTÓ RECIBO DE PAGO POR APORTES URBANÍSTICOS POR MAYOR EJECUCIÓN IDNO No. 074000.

NOMINACIÓN DE LA LEY 1097 DE 1996, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1097 DE 1996, PRESENTE EN EL OFICIO RADIADO NÚMERO 3600474822-20 DE 09/07/2020 EXPEDIDA POR EMCALI ECSE-ESP. PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO EVALUACIÓN DE OBSTACULOS NO. SOLICITUD E-2020007039-RE DE 07/07/2020 EXPEDIDA POR LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR SOBRE EL CAÑO DE LA GUAYANA, QUE PERMITA EL PASAJE DE PERSONAS Y VEHICULOS ENTRE LAS COMUNIDADES DE LA GUAYANA Y EL CAÑO DE LA GUAYANA, PRESENTE RECIBO DE SERVICIO DE COMPENSACION POR PARQUEDORES ADICIONALES RECIBO NO. 07850000430 POR UN VALOR DE \$ 2.940.800 DERECHAMENTE CANCELADO EL 17/12/2021. PRESENTE VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAO CONSECUTIVO: 3600474822-20 DE 09/07/2020 EXPEDIDA POR EMCALI ECSE-ESP. PRESENTE CONCEPTO TECNICO EVALUACIÓN DE OBSTACULOS NO. SOLICITUD E-2020007039-RE DE 07/07/2020 EXPEDIDA POR LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR SOBRE EL CAÑO DE LA GUAYANA, QUE PERMITA EL PASAJE DE PERSONAS Y VEHICULOS ENTRE LAS COMUNIDADES DE LA GUAYANA Y EL CAÑO DE LA GUAYANA, PRESENTE RECIBO DE SERVICIO DE COMPENSACION POR PARQUEDORES ADICIONALES RECIBO NO. 07850000430 POR UN VALOR DE \$ 2.940.800 DERECHAMENTE CANCELADO EL 17/12/2021. PRESENTE VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAO CONSECUTIVO: 3600474822-20 DE 09/07/2020 EXPEDIDA POR EMCALI ECSE-ESP.

ARTÍCULO 3. Los artículos 3 y 4 de la Resolución 76001-1-21-0900 de 22/12/2021 no se modifican y continúan vigentes.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana 1 de Cali y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

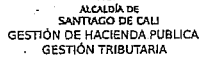
Curadora Urbana N° 1

Revisión Arquitectónica

MARTHA CECILIA PALOMINO QUINONEZ

VALENTINA ZUBIRIA BEDO
M.P.N° A139532021

USUARIO

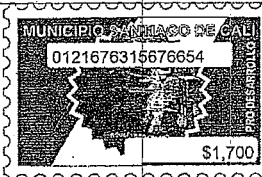
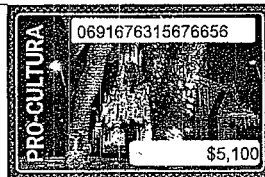


FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO		RECIBO OFICIAL No	
13-02-2023		13-02-2023		333301426455	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE				CORREO ELECTRONICO	
JOSE ALBERTO ORTIZ				jbetoov@gmail.com	
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV		VALOR CONTRATO O REGISTRO	
CC		1005966845		0	
ORGANISMO				TELÉFONO	
DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL				3792610	
ACTO Y/O DOCUMENTO					
SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE URBANIZACION PARCELACION Y REFORMA					

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
.012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,700
.069	PROCULTURA MUNICIPAL	5,100
		0
		0
		0
	TOTAL	6,800

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

Recibo oficial Número:
333301426455



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA				NIT 890.399.029-5	
BENEFICIARIO O USUARIO: ORTIZ VALENCIA JOSE ALBERTO				C.C.O NIT: 1005966845	
DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL				ORDEN MUNICIPAL	
ACTO O DOCUMENTO: LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REFORMAS DE INMUEBLES.					
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 500				NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1	
VALOR TOTAL: \$ 500		PAGO EN EFECTIVO		USUARIO GENERADOR: 9461722201	
DESCRIPCION DEL PAGO:					
CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			
EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE. ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.					





CURADURÍA URBANA 1
Abg. Martha Cecilia Palomino Q.

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2023

Señores:
INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.
Atn. NICOLAS POSSO VIDALES
La Ciudad

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Proyecto: No. CU1-VU-22- 4536 SNR 76001-1-22- 0586

Solicitante: **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.**

Tipo de Proyecto: MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE POR MODIFICACION Y AMPLIACION A VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN DIECIOCHO PISOS Y DOS SOTANOS (REF. 760011210900 DE 22/12/2021 EXPEDIDA POR ESTA CURADURIA) – NO VIS.

Acto expedido: MODIFICACION DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA", mediante Resolución No. 76001-1-22-0586, expedida el 10 de FEBRERO de 2023.

Fecha de ejecutoria: 03 DE MARZO DE 2023

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación, no se interpusieron Recursos de Reposición y/o apelación contra la Resolución de la referencia, por lo que conforme lo establece el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA, por consiguiente pueden dar inicio a las obras de su proyecto.

Que el acto administrativo expedido, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, pueden ser consultados así:

- Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG.
- Público en general: En la página web de la Curaduría Urbana 1 de Cali.

Atentamente,

SANDRA MILENA PALOMINO Q.
Abogada
Curaduría Urbana 1 de Cali

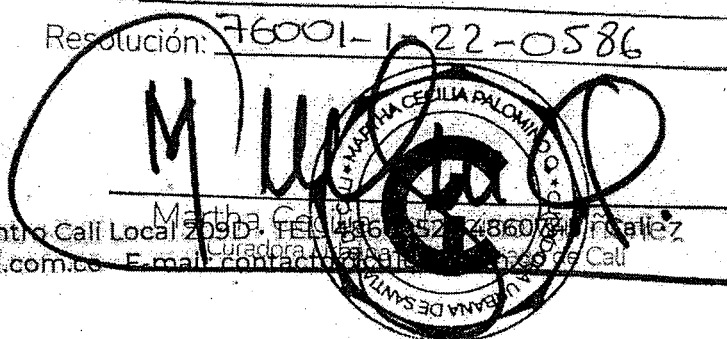
Elaboró: SMP



AUTENTICACION

Fecha: Mayo 22 / 2024

Resolución: 76001-1-22-0586





Nº de radicación	Página
CU1-76001-1-23-0082	1
Fecha de radicación	
16 de febrero de 2023	
Decisión legal y del Formulario	
14 de febrero de 2023	
Fecha de expedición	
24 de julio de 2023	

Por la cual se expide la MODIFICACIÓN de una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA

La Curadora Urbana 1 de Santiago de Chile, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de noviembre de 2015 y 1203 del 12 de julio de 2017, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

LA CURIA URBANA DE SAN MARTÍN DE MARRERA, CELESTIA VALDIVIAO GONZÁLEZ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 3888 DE 1970 Y EL DECRETO UNICO LEGISLATIVO 107 DE 2015, ACORDADO POR LOS DECRETOS 2238 DE 2016 Y DE 2017 Y 2018 DEL 10 DE JULIO DE 2016, EL ACUERDO 033 DE DICIEMBRE DE 2014, LA PROYECCIÓN ESTRUCTURAL EN APROBADO CON LA NORMA DE LOS SUPLENTOCAMIENTOS ADICIONALES EN CONCORDANCIA CON EL COLECCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO EN CONSIDERACIÓN DEL PLAN DE CARACTERÍSTICAS DE LA SITUACIÓN RADICADA, QUE INVIEREN REPÚBLICA DEL VALLE DEL CAQUETÁ, FIDEICOMITENTE DEL CENTRO DEL PATRIOTISMO AUTÓNOMO EN NOMINACIÓN DEL CONSEJO PERIFÉRICO DE REPRESENTACIÓN, UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIENTE LA CUA HABLA SÍO CON DA POR ESTA MISMA LUCHA URBANA MEDIANTE RESOLUCIÓN SAN 76001727-0586 DE 22 DICIEMBRE 2021, QUE DESPUÉS DE EFECTUADA LA CLASIFICACIÓN A LOS VECINOS PARA SU SEÑORADO PARTE 990 DE LA VÍA CALLE DE VALERIO S/D REGION NO SE PRESENTAN OPOSICIONES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de la conformidad de los planos y documentos de arquitectura con las normas municipales y nacionales vigentes, es procedente su otorgamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución 76001-1-22-1823 de Septiembre 22 de 2022, el cual quedará así: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA

Tipo de Proyecto:		OBRA NUEVA A VIVIENDA MULTIFAMILIAR REPUBL EN DIECIOCHO (18) PISCAS MAS DOS SÓTANOS																	
Titular:		INVERSIONES REPUBLIC DEL VALLE SAS / FIDEICOMITENTE DENTRO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PERICONEGRO SM							Teléfono:		6016378169								
Identificado (s) con N°:		NIT 901389711-7 / 830053812-2					Email:		PLANEACIONAKORN@GMAIL.COM										
Para el predio N°:		B017500040000 B017500050000 B017500060000		CU: 		760010100021000360004000000004 760010100021000360005000000005 76001010002100036000600000000006		Ml: 		370-1086845 		Barrio: 		Santa Mónica					
Dirección:		AV 10 # 22 - BIS NORTE 93 AV 10 # 22 - BIS NORTE 115					AV 10 # 22 - BIS NORTE 95					Comuna: 		2		Factura N°: 		FEMP142 / FEMP858	
Pago del Impuesto de Delineación: Recibo #		001300007055 001300012869		001300010901		Fecha de pago:		17 de Diciembre de 2021 09 de Diciembre de 2022 25 de Julio de 2023		Valor Pagado:		\$262.650.600 \$3.627.100 \$325.100							

VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria 06 de Enero de 2022 de la Resolución SNR - 76001-1-22-0586 DE 22 DICIEMBRE 2021. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. (Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27).

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 2 de la Resolución SNR - 760D1-1-22-0586 DE 22 DICIEMBRE 2021. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Delimitación Urbana:		202041320300026972		Expedida:		14 de septiembre de 2020	
Área de actividad:		RN	Tratamiento:	C1	Estrato:	6	U.P.U
Arquitecto:		ABRAHAM KORN ROSENBAUM		Matrícula:		25700-11496	7
Constructor responsable del proyecto: (Remitirse al Art. 4 literal g. de esta Resolución)		ABRAHAM KORN ROSENBAUM		Matrícula:		25700-11496	0
Ingeniero Calculista:		NESTOR FREDY CARVAJAL MONSALVE		Matrícula:		05202-092580	9183352725
Ingeniero Geotecnista de la Obra:		ALFONSO URIBE SARDIÑA		Matrícula:		25202-20489	0
Ingeniero Revisor Independiente:		SERGIO ANDRES PLAZA ZEA		Matrícula:		15202-086863	3133942662
Ingeniero Estructural Revisor CU1:		JULIAN FRANCO TELLO		Matrícula:		76202-56387 VLL	3013312523

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General								Área M2	CUBIERTAS		Área M2	Total
		Cantidad			Estadocamientos			Nuevas	Nº de Edificios		Nº de Etapas			
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Vivienda Urb.	Vivienda Extr.					Depositos		
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	39	39	*112	7	0	39	16,89	1	18**	Área del Lote	2974,26	
												Área Libre	495,40	
												Área 1º Piso	202,73	
												Área 2º Piso	152,41	
												Pisos inferiores	3594,88	
												Pisos Superiores	7375,63	
												Área Total	11325,65	

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS: Avenida 10: (Vía Colectora) Según Proyecto Urbanístico. Antejardín de 3.50 metros. Andén de 1.80 metros. Calzada de 6.00 metros. Vía de 8.80 metros. Urbanización Tejar del norte, al occidente el predio colinda con el canal Interceptor de aguas lluvias Santa Monica, debe respetar la zona de protección de dicho canal, según el área que determine EM/CAL. *Corresponde a ochenta (80) estacionamientos de vehículos para residentes, seis (6) estacionamientos PMR y veintiseis (26) estacionamientos para bicicletas. * Más dos (2) sótanos. Presentó rectificación de áreas de linderos Resolución N° 4131.050.21.1560 del 20 de Abril de 2022. Presentó Modificación de Ucenia Urbanística de Construcción de "Obra Nueva" Resolución N° LC 76001-1-22-0585 del 10 de Febrero de 2023, con fecha de ejecutoria del 06 de Marzo de 2023. Presentó Ucenia Urbanística de Construcción de Obra Nueva. Resolución 76001-1-21-0900 del 22 de Diciembre de 2022 con fecha de ejecutoria del 05 de Enero de 2022. No aplica pagar mayor edificabilidad adicional por tanto el área nueva no aumenta el índice de construcción.

ARTÍCULO 3. Los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución SNR - 76001-1-22-0586 DE 22 DICIEMBRE 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

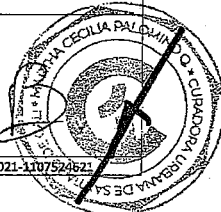
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADORA URBANA

ARQUITECTO REVISOR

MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ

VALENTINA ZUBIRIA BEDOYA - M.P.N° A139532021-1107524623





CURADURÍA URBANA 1
Arg. Martha Cecilia Palomino Q.

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023

Señor (es)
INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.
Tramitador: **NICOLAS POSSO VIDALES**
La Ciudad.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Proyecto: **CU1- 76001-1-23-0082**

Solicitante: **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.**

Tipo de Proyecto: **VIVIENDA MULTIFAMILIAR – MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE POR AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN A VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN DIECIOCHO PISOS CON DOS SOTANOS.**

Acto expedido: **MODIFICACIÓN DE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA, mediante Resolución No LU 76001-1-23-0082, expedida con fecha 24 de julio de 2023.**

Fecha de ejecutoria: **15 de agosto de 2023**

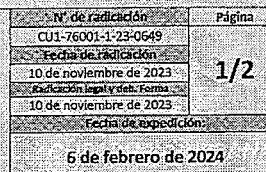
Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación, no se interpusieron Recursos de Reposición y/o apelación contra la Resolución de la referencia, por lo que conforme lo establece el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA, por consiguiente, pueden iniciar las obras de su proyecto.

Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 12 de julio de 2018, pueden ser consultados así:

- Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG.
- Público en general: En la página web de la Curaduría Urbana 1 de Cali.

Atentamente,

SANDRA MILENA PALOMINO Q.
Abogada
Curaduría Urbana 1 de Cali



La Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de noviembre de 2015 y 1203 del 12 de julio de 2017, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

LA JURADORA URBANA N.º 1 DE CALI MARTHA CECILIA PALOMINO QUINÓNEZ, EN USO DE LAS FACULTADES CONSGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 3077 DE 2015 MODIFICADO POR LOS DECRETOS 2218 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 1203 DEL 12 DE JULIO DE 2017, EL ACUERDO 0373 DE DICIEMBRE 2 DE 2014, EL PROYECTO ESTRUCTURAL QUE APROBADO CON LA NORMA MSR-10, SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES, EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN CONSIDERACIÓN AL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA POR INVERSIONES REPUBLIC DEL VALLE SAS, FIDEICOMITENTE DENTRO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE NOMINADO FIDEICOMISO PROCONEGRO SII, QUIEN(ES) PRESENTA(ON) UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA Y DESPUÉS DE EFECTUADA LA CITACIÓN A LOS VECINOS PARA QUE SE CIERZAN PARTE Y PUDIERAN HACER VALER SUS DERECHOS, NO SE PRESENTARON OBJECIONES.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado N° CUJ-76001-1-23-0649 de 10 NOVIEMBRE 2023, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0973 del 2 de diciembre de 2014) y demás normas municipales vigentes, es procedente su otorgamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLVE:

ARTÍCULO 1. CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN									
Tipo de Proyecto:		MODIFICACION EN TODOS LOS PISOS, AMPLIACION EN SÓTANO 2 a Edificación MULTIFAMILIAR "REPÚBLIK" EN DIECIOCHO PISOS MÁS DOS SÓTANOS							
Titular:		INVERSIONES REPÚBLIK DEL VALLE SAS/ FIDEICOMITENTE DENTRO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PERICONEGRO SM					Teléfono:		6016378169
Identificado (s) con N°:		NIT: 901389711-7 / 830053812-2			Email:		PLANEACIONAKORN@GMAIL.COM		
Para el predio N°		B017500040000, B017500050000, B017500060000		CU: 760010100021000360004000000004, 760010100021000360005000000005, 760010100021000360006000000006		Mlt: 370-1086845		Barrio: Santa Mónica	
Dirección:		AVENIDA 10 # 22 BIS NORTE- 65/35/115			Comunat:		2		Factura N°: FEMP1407 / FEMP1751
Pago del Impuesto de Delincaéon Recibo #		001300014756		Fecha de pago:		25 de enero de 2024		Valor Pagado: \$ 1.033.300	

VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. (Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27).

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Definición Urbana:		202041320300026842, 202041320300026992, 202041320300026972		Expediente:		12 de Septiembre de 2020 Y 14 de Septiembre de 2020	
Área de actividad:		RN	Tratamiento:	CL	6	U.P.J.	7
Arquitecto:	ABRAHAM KORN ROSENBAUM	Matrícula:	25700-11496	Telefono:	0		
Constructor responsable del proyecto: (Remitirse al Art. 4 literal g. de esta Resolución)	ABRAHAM KORN ROSENBAUM	Matrícula:	25700-11496	Telefono:	0		
Ingeniero Calculista de la Obra:	NESTOR FREDY CARVAJAL MONSALVE	Matrícula:	05202-092580	Telefono:	3183352725		
Ingeniero Diseñador de Elementos No Estructurales:	ABRAHAM KORN ROSENBAUM	Matrícula:	25700-11496	Telefono:	0		
Ingeniero Revisor Independiente:	SERGIO ANDRES PLAZA ZEA	Matrícula:	15202-085869	Telefono:	3133942662		
Ingeniero Estructural Revisor CUI:	JULIAN FRANCO TELLO	Matrícula:	76202-56387 VLL	Telefono:	3013312523		

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General					Área M2	ALTURAS	ÁREAS M2	Ref. UC-22-0082	Modificación	Ampliación	Definitivo
		Cantidad			Empleo en metros								
		Antigua	Nuevo	Total	Pedestal	Vol. Int*							
								Nº de Edificios	Nº de Pisos				
								1	18**				
										Área del Lote	2974,26		2974,26
										Área Libre	495,40		495,40
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	39	0	39	112*	7	50	53,68		Área 18 Piso	202,73	19,24	202,73
										Área 28 Piso	152,41	225,24	152,41
										Pisos Superiores	7375,63	235,91	7375,63
										Pisos Inferiores	3594,88	107,21	3648,56
										Área Total	11325,63	647,60	11379,33
										L.O.	0,17		
										I.C.	2,50		

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS: Avenida 10: (Vía Colectora) Según Proyecto Urbanístico. Antejardín de 3.50 metros. Andén de 1.80 metros. Calzada de 6.00 metros. Vía de 8.80 metros. Urbanización Tejar del norte, al occidente el predio colinda con el canal interceptor de aguas lluvias Santa Monica, debe respetar la zona de protección de dicho canal, según el área que determine EMCALI. *Corresponde a ochenta (80) estacionamientos de vehículos para residentes, seis (6) estacionamientos PMR y veintiseis (26) estacionamientos para bicicletas. ** Más dos (2) sótanos. Presentó rectificación de áreas de linderos Resolución N° 4131.050.21.1560 del 20 de Abril de 2022. Presentó Licencia Urbanística de Construcción de "Obra Nueva". Resolución # LC-76001-1-21-0900 del 22 de Diciembre de 2021, con fecha de ejecutoria de 06 de Enero de 2022. Presentó Licencia Urbanística de Construcción de "Modificación de Licencia Vigente Obra Nueva". Resolución # LC-76001-1-23-0082 del 24 de Julio de 2023, con fecha de ejecutoria de 15 de Agosto de 2023. No aplica pagar mayor edificabilidad adicional por tanto el área nueva no aumenta el índice de construcción.

ARTÍCULO 3. La Iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

- Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.
- En caso de presentarse cambio de alguno de los profesionales responsables se deberá designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, el cual asumirá la totalidad de las obligaciones correspondientes. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el titular de la licencia asumirá la responsabilidad de las obligaciones del profesional y/o a las que hubiera incurrido.
- El solicitante está obligado a instalar y mantener una valla durante todo el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.





Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Señor (es)

INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS / FIDEICOMITENTE DENTRO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PERICONEGRO SM

Tramitador: NICOLAS POSSO VIDALES

La Ciudad.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Proyecto: CU1 76001-1-23-0649

Solicitante: **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS / FIDEICOMITENTE DENTRO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**

Tipo de Proyecto: MODIFICACIÓN EN TODOS LOS PISOS, AMPLIACIÓN EN SÓTANO 2 A EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR "REPUBLIK" EN DIECIOCHO PISOS MAS DOS SÓTANOS.

Acto expedido: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN mediante Resolución No LC - 76001-1-23-0649 de fecha 06 de febrero de 2024.

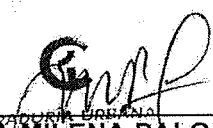
Fecha de ejecutoria: 27 de febrero de 2024

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación, no se interpusieron Recursos de Reposición y/o apelación contra la Resolución de la referencia, por lo que conforme lo establece el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA, por consiguiente, pueden iniciar las obras de su proyecto.

Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 12 de julio de 2018, pueden ser consultados así:

- Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG.

Atentamente,


SANDRA MILENA PALOMINO Q.
Abogada
Curaduría Urbana 1 de Cali

Elaboró: DSRB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240702123196680986

Nro Matrícula: 370-1086845

Pagina 1 TURNO: 2024-275686

Impreso el 2 de Julio de 2024 a las 09:23:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 11-11-2022 RADICACIÓN: 2022-99645 CON: ESCRITURA DE: 04-11-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON AREA DE 2.974,26 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- REGISTRO DEL 13-05-2022 RESOLUCION 2777 DEL 04-05-2022 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HAC DE CALI RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 227214.-- 002.- REGISSTRO DEL 08-01-2021 ESCRITURA 0848 DEL 23-12-2020 NOTARIA DIECISEIS DE CALI TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 1.085.233.000 DE: PERICONEGRO S.A.S. , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PERICONEGRO SM , REGISTRADA EN LA MATRICULA 227214.-- 003.- REGISTRO DEL 26-10-2017 ESCRITURA 4035 DEL 30-11-2016 NOTARIA SEXTA DE CALI CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: PERICONEGRO S.A.S. NIT. 800.183.203-5 , REGISTRADA EN LA MATRICULA 227214.-- 004.- REGISTRO DEL 11-05-2017 ESCRITURA 987 DEL 11-04-2017 NOTARIA QUINTA DE CALI TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 44,063,020.00 DE: KADOCH BEHAR ALBERTO, KADOCH BEHAR ENRIQUE, KADOCH BEHAR DANIEL, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LEMAALOT NIT. 830.053.812-2 , REGISTRADA EN LA MATRICULA 57188.-- 005.- REGISTRO DEL 07-01-2010 ESCRITURA 4771 DEL 24-12-2009 NOTARIA 9 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 300,366,000.00 DE: REBIBO KAREN, A: KADOCH BEHAR ALBERTO, KADOCH BEHAR ENRIQUE, KADOCH BEHAR DANIEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 57188.-- 006.- REGISTRO DEL 11-06-2004 ESCRITURA 01363 DEL 02-06-2004 NOTARIA 15 DE CALI ACLARACION DE: KADOCH TARRAGANO ALBERTO, WERTHEIMER TRAUB CLARA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 687114.-- 007.- REGISTRO DEL 19-02-2003 ESCRITURA 233 DEL 07-02-2003 NOTARIA 15 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 209,000,000.00 DE: LEVY COHEN ALBERT, A: KADOCH TARRAGANO ALBERTO, WERTHEIMER TRAUB CLARA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 687114.-- 008.- REGISTRO DEL 17-03-2000 ESCRITURA 703 DEL 14-03-2000 NOTARIA 2 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 235,000,000.00 DE: VAISMAN LICHTMAN ISAAC, YAACOBI NADAV DE VAISMAN LIORA, A: SOCIEDAD "PERICONEGRO LIMITADA " , REGISTRADA EN LA MATRICULA 227214.-- 009.- REGISTRO DEL 19-01-1995 ESCRITURA 30 DEL 11-01-1995 NOTARIA 10 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 140,000,000.00 DE: KADOCH BENHUR LEON, A: REBIBO KAREN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 57188.-- 010.- REGISTRO DEL 25-05-1989 ESCRITURA 2730 DEL 13-04-1989 NOTARIA 2 DE CALI ACLARACION ESCR.# 6788 DEL 28-09-87, NOT. 2. CALI, EN CUANTO A LA CABIDA QUE ES 1.404 M2. Y NO 1.134.50 M2. COMO POR ERROR SE EXPRESO , IGUALMENTE SE ACLARAN LOS LINDEROS. A: VAISMAN LICHTMAN ISAAC, YAACOBI DE VAISMAN LIORA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 227214.-- 011.- REGISTRO DEL 12-09-1988 ESCRITURA 6462 DEL 31-08-1988 NOTARIA 10 DE CALI ACLARACION ESC.#6287 DE 30-10-62 NOT.1. DE CALI EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE INMUEBLE.- A: KADOCH LEON, REGISTRADA EN LA MATRICULA 57188.-- 012.- REGISTRO DEL 16-09-1987 ESCRITURA 6788 DEL 28-09-1987 NOTARIA 2 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 14,300,000.00 DE: TRAYLEYZER DE KNORPELL BELLA, A: VAISMAN LICHTMAN ISAAC, YAACOBI DE VAISMAN LIORA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 227214.-- 013.- REGISTRO DEL 02-05-1986 ESCRITURA 6885 DEL 30-12-1985 NOTARIA 10 DE CALI ADJUDICACION (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL), POR VALOR DE \$ 2,284,000.00 DE: KADOCH BENHUR LEON, BEHAR DE KADOCH ESTHER, A: KADOCH BENHUR LEON, REGISTRADA EN LA MATRICULA 57188.-- 014.- REGISTRO DEL 13-12-1985 ESCRITURA 5907 DEL 21-11-1985 NOTARIA 10 DE CALI REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO EL TEJAR. INTEGRADO POR TRES UNIDADES JURIDICAS PRIVADAS.- A: KADOCH BENHUR LEON, REGISTRADA EN LA MATRICULA 57188.-- 015.- REGISTRO DEL 02-02-1968 ESCRITURA 261 DEL 31-01-1968 NOTARIA 1 DE CALI PROTOCOLIZACION DECLARACIONES EXTRAJUICIO SOBRE CONSTRUCCION. A: TRAYLEYZER DE KNORPEL BELLA, REGISTRADA EN LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240702123196680986

Nro Matrícula: 370-1086845

Pagina 2 TURNO: 2024-275686

Impreso el 2 de Julio de 2024 a las 09:23:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA 227214.-- 016.- REGISTRO DEL 13-06-1966 ESCRITURA 2217 DEL 31-05-1966 NOTARIA 1A DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 85,000.00 DE: BORRERO HOLGUIN JUAN, A: LEVY COHEN ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 687114.-- 017.- REGISTRO DEL 28-12-1962 ESCRITURA 6999 DEL 29-11-1962 NOTARIA 1 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 96,000.00 DE: LEIB CARVAJAL RODEWALT & CIA. URBANIZACIONES SANTA MONICA. , A: TRAYLEYZER DE KNORPEL BELLA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 227214.-- 018.- REGISTRO DEL 03-12-1962 ESCRITURA 6287 DEL 30-10-1962 NOTARIA 1 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 46,500.00 DE: SOC. LEIB CARVAJAL RODEWALT & CIA. URBANIZACIONES SANTA MONICA , A: KADOCH LEON, REGISTRADA EN LA MATRICULA 57188.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA 10 #22 BIS NORTE-63/95/115

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

370 - 57188
370 - 227214
370 - 687114

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-11-2022 Radicación: 2022-99645

Doc: ESCRITURA 2306 del 17-08-2022 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DENOMINADO PERICO NEGRO SM.

X

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO KETER ANTES LEMAALOT NIT:

830053812-2

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-2023 Radicación: 2023-1492

Doc: ESCRITURA 3504 del 05-12-2022 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIOS AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO KETER(ANTES LEMAALOT)

X NIT.830053812-2

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIOS AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PERICONEGRO SM.

X NIT.830053812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-06-2024 Radicación: 2024-37988

NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NUMERO: ().-----

FECHA: TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

CÓDIGO -----CLASE DE ACTO O CONTRATO ----- CUANTÍA

() PROTOCOLIZACIÓN CERTIFICACIÓN

TÉCNICA DE OCUPACIÓN DEL

EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK

PROPIEDAD HORIZONTAL \$

(0843) LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA \$

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE

BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL \$

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X) \$ SIN

CUANTIA

() CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.

----- PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN -----

ACREEDOR QUE LIBERA:

BANCOLOMBIA S.A. ----- NIT890.903.938-8

CUANTÍA: PESOS (\$)) MONEDA CORRIENTE

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA
MERCANTIL EL TRADENTE:

CUANTÍA:

_PESOS (\$) MONEDA CORRIENTE.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS DENOMINADOS:

FIDEICOMISO PERICONEGRO SM ----- NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMISO KETER ----- NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMISO DESARROLLO INMOBILIARIO:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO:

FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.. ----- NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSIBLE DEL
PROYECTO:

INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS. NIT.

A: BENEFICIARIO DE ÁREA: _____ C.C.# _____ -

UBICACIÓN:

APARTAMENTO NÚMERO _____, PARQUEADEROS NÚMEROS
_____ Y DEPÓSITO NÚMERO _____, QUE HACEN PARTE DEL
EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
EN LA AVENIDA 10 #22 BIS NORTE-63/95/115 DE LA ACTUAL
NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI.

INMUEBLES: RURALES () URBANOS (X) -----

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.:370- ; 370- ; Y 370- DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. SIN INFORMACIÓN CÓDIGO CATASTRAL INDIVIDUAL.

CÉDULA	CATASTRAL	EN	MAYOR	EXTENSIÓN	No:
7600101000210003600040000000004;				7600101000210003600050000000005;	
7600101000210003600060000000006					

CONTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

DEUDOR (A):

_____ C.C.#_____.

BANCO ACREEDOR:

BANCO_____ NIT _____

CUANTÍA:

_____ PESOS (\$) _____) MONEDA CORRIENTE,

PRIMER ACTO.-

**PROTOCOLIZACIÓN CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN DEL
EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**

SEGUNDO ACTO.-

LIBERACIÓN DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR:

BANCOLOMBIA S.A.

CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Compareció con minuta escrita: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con domicilio en xxxxxxxxx, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxxxx, y manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada General del **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT. **890.903.938-8** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución xxxx del xx de xxxxxx de xxxxxxxx, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xx., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número xxxxxxxxxxxxxx (xx) del xxxxxx (xx) de xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx (xxxx) otorgada en la Notaría xxxxxxxx (xx) del Círculo de xxxxxxxxxxxx cuya copia se presenta para su protocolización con este instrumento.-- -----

SEGUNDO: Que por medio de la escritura pública número tres mil quinientos cuatro (3504) del cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS: **FIDEICOMISO KETER y PERICONEGRO SM**, con NIT: 83.0.053.812-2, se declaró deudora de BANCOLOMBIA S.A -----

TERCERO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BANCOLOMBIA S.A** sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la AVENIDA 10 #22 BIS NORTE-63/95/115 de la ciudad de Santiago de Cali, con un área total de dos mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (2.974,26mts2) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-1086845** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali; inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan, inmueble que posteriormente fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número mil trescientos dieciocho (1318) del diecisiete (17) de

mayo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de Cali, escrituras debidamente registrada.-----

CUARTO: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS: **FIDEICOMISO KETER** y **PERICONEGRO SM**, ha pagado a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXX,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma a la que asciende el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este documento se libera. -----

QUINTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** de la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente, el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO No XXX, GARAJES No.xxx y DEPÓSITO QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la AVENIDA 10 #22 BIS NORTE-63/95/115 de la ciudad de Santiago de Cali, el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **XXXXXX** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuya descripción de cabida y linderos tanto particulares como generales, se encuentra consignada en la tercer acto de este mismo instrumento público. -- -----

SEXTO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo del deudor hipotecario y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

***** **HASTA AQUÍ LA MINUTA** *****

TERCER ACTO.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

El señor _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien declara que para el otorgamiento de la presente escritura actúa en calidad de:-----

1) **Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit.860.531.315-3 sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) de fecha once (11) de febrero del año mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10a) del Círculo de Cali, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT: 860.531.315-3, tal como se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., los que se anexan al presente público instrumento para ser protocolizados; sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora de los patrimonios autónomos denominados: **FIDEICOMISO KETER Y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**, identificados con el NIT. 830.053.812-2, de acuerdo con poder especial otorgado por el señor **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382 expedida en Ibagué, en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, documento que se presenta para su protocolización; Patrimonios Autónomos que en el texto de este instrumento público se denominarán **LOS FIDEICOMISOS TRADENTES Y** del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, identificado con el NIT. 830.053.812-2, Patrimonio Autónomo que en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO**.

3) **Apoderado especial** de la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS**, sociedad legalmente constituida mediante acta del primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020), inscrita el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020),

bajo el número 02580523 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT número **901.389.711-7**, tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con poder especial, otorgado por **IARON KORN GOLDSCHMIDT**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.795.895 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad documento que se presenta para su protocolización con esta escritura y para que su contenido se inserte en las copias que de la misma hayan de expedirse, quien(es) en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE GERENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y ENAJENADOR DE VIVIENDA-**

4) _____, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en su propio nombre y representación, de estado civil _____, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, y manifestó(aron) que celebra(n) la presente Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil contenida en las cláusulas contempladas en la presente escritura pública y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante documento privado del día Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), entre la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS**, en calidad de **FIDEICOMITENTE** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIO**, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria, constitutivo del **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, identificado con el NIT. 830.053.812-2, Fideicomiso de recursos por medio del cual se desarrolló la fase de preventas, la fase operativa y de construcción del **proyecto EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK**.

SEGUNDO: Mediante documento privado de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se celebró Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria entre Enrique Kadoch Behar, Daniel Kadoch Behar, Alberto Kadoch Behar, Alberto Kadoch

Tarragano y Clara Wertheimer Traub, en calidad de **FIDEICOMITENTES APORTANTES** y Taller Seis SAS, en calidad de Fideicomitente Desarrollador del proyecto y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocero y administrador fiduciario, por medio del cual se constituyó el Patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LEMAALOT hoy FIDEICOMISO KETER**.

TERCERO: Mediante escritura pública número novecientos ochenta y siete (987) de fecha once (11) de abril de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Quinta (5ta) del Círculo Notarial de Cali, fue transferido a título de Adición en Fiducia Mercantil en favor del **FIDEICOMISO LEMAALOT hoy FIDEICOMISO KETER** cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, el derecho real de dominio y posesión material sobre los siguientes inmuebles:

I) inmueble ubicado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis – 95/99 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, identificado con el Folio de la Matrícula inmobiliaria número 370-57188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y con el código Catastral No. 7600 101 000 210 003 600 050 000 000 05; Y

II) el inmueble ubicado en la Avenida 10 Norte #22 B – 115 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali, identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 370-687114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y con el código Catastral No. 7600 101 000 210 003 600 040 000 000 04.

CUARTO: Que mediante otrosí No. 1, al contrato de Fiducia Mercantil referido, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se modificó la denominación del **FIDEICOMISO LEMAALOT por el de FIDEICOMISO KETER**.

QUINTO: Que los **FIDEICOMITENTES DEL FIDEICOMISO KETER (antes LEMAALOT)**, el día veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021), impartieron instrucciones irrevocables, por medio de las que instruyen a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, vocera y administradora del **FIDEICOMISO KETER (antes LEMAALOT)**, la destinación de los predios fideicomitidos para el desarrollo del proyecto denominado **REPUBLIK**, pretendido en su construcción sobre los lotes fideicomitidos.

SEXTO: Que mediante otrosí No. 2, al contrato de Fiducia Mercantil referido, de fecha julio de 2022, se modificó el objeto del contrato fiduciario, para los fines de la construcción del

proyecto **REPUBLIK**.

SÉPTIMO: Mediante documento privado de fecha diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020) se celebró entre la sociedad Periconegro SAS, identificada con el NIT 800.183.203-5 y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, contrato de Fiducia Mercantil de Administración para la constitución del **FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**.

OCTAVO: Que mediante otrosí No. 1 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), la sociedad Periconegro SAS en su calidad de **FIDEICOMITENTE**, modificó el contrato de fiducia mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**, con la finalidad de ajustar el objeto del contrato y la identificación del inmueble que se transferiría por adición en fiducia.

NOVENO: Mediante escritura pública número ochocientos cuarenta y ocho (848) de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo Notarial de Cali, fue transferido a título de Adición en Fiducia Mercantil en favor del **FIDEICOMISO PERICONEGRO SM** cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, el derecho real de dominio y posesión material sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: 370-227214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código catastral 760010100021000360006000000006, ubicado en la Avenida 10 Norte # 22 Bis – 63 de la ciudad de Cali.

DÉCIMO: Que el **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**, el día siete (7) de abril dos mil veintiuno (2021), impartió instrucciones irrevocables, por medio de las que instruyen a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, vocera y administradora del **FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**, la destinación del predio fideicomitado para el desarrollo del proyecto denominado **REPUBLIK** que se pretende construir sobre éste.

DÉCIMO PRIMERO: Que las instrucciones irrevocables impartidas por los **FIDEICOMITENTES** de los **FIDEICOMISOS KETER (ANTES LEMAALOT) Y PERICONEGRO SM**, así como en el objeto de los contratos fiduciarios, se establece entre sus finalidades, autorizar la obra de construcción del Edificio denominado **REPUBLIK**, sobre los lotes de terreno fideicomitados en los respectivos Fideicomisos, ubicados en la

Avenida 10 Norte # 22 Bis – 95/99, Avenida 10 Norte #22 B – 115 y en la Avenida 10 Norte # 22 B – 63 de la ciudad de Cali (Valle), autorizando igualmente el acto de englobe de los citados tres predios, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria: 370-57188, 370-687114 y 370-227214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contrato de Fiducia Mercantil de Administración inmobiliaria tiene por objeto que Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO REPUBLIK SM:

“1. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE.

2. A través del FIDEICOMISO y por instrucción irrevocable emitidas por los FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO KETER (ANTES LEMAALOT) y del FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, las que se corresponderán al objeto contractual que rige a cada uno de los Fideicomisos en cita, se autoriza que, el FIDEICOMITENTE GERENTE INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S., desarrolle el PROYECTO constructivo denominado “REPUBLIK” sobre los inmuebles fideicomitados a los FIDEICOMISOS KETER (antes LEMAALOT) y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 370-57188, 370-227214 y 370-687114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa, para lo que fungirá como CONSTRUCTORA RESPONSABLE . Al ostentar la titularidad jurídica de los inmuebles sobre los que se levantará la construcción del PROYECTO REPUBLIK, los FIDEICOMISOS KETER (ANTES LEMAALOT) Y PERICONEGRO SM, junto con el FIDEICOMISO REPUBLIK SM quien ostentará la titularidad jurídica de las mejoras construidas o levantas sobre los inmuebles, con la plena autorización de los patrimonios autónomos mencionados, concurrirán a efectuar las transferencias de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil de las unidades inmobiliarias resultantes de PROYECTO, una vez el proceso constructivo hubiese concluido.

3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporten el FIDEICOMITENTE GERENTE y los BENEFICIARIOS DE ÁREA, así como

aquellos provenientes del CRÉDITO CONSTRUCTOR otorgado al FIDEICOMISO por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

4. ALIANZA entregue al FIDEICOMITENTE GERENTE, los recursos del FIDEICOMISO, así como los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que constituyeron encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza y suscribieron las correspondientes cartas de instrucciones durante el PERIODO PREOPERATIVO y los que provengan del CRÉDITO CONSTRUCTOR otorgado a favor del FIDEICOMISO por el BANCO ó ACREEDOR FINANCIERO con el propósito de financiar el PROYECTO, junto con sus rendimientos, una vez acreditadas las CONDICIONES DE GIRO, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE GERENTE efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato, solicitud que deberá encontrarse aprobada por el INTERVENTOR

5. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, y previamente incorporadas al FIDEICOMISO las mejoras realizadas por dicho FIDEICOMITENTE GERENTE, transfiera a los BENEFICIARIOS DE AREA, a título de beneficio fiduciario, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO respecto de las cuales adquirieron el beneficio, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del contrato de vinculación respectivo, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto. Para este evento, ALIANZA como vocera del presente FIDEICOMISO denominado FIDECOMISO REPUBLIK SM y como vocera de los Patrimonios autónomos FIDEICOMISO KETER (ANTES LEMAALOT) y PERICONEGRO SM, comparecerá a la escrituración y transferirá el dominio a título de beneficio fiduciario a los BENEFICIARIOS DE AREA, con relación a las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO respecto de las cuales adquirieron el beneficio, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y del contrato de vinculación respectivo, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto.

6. Entregue al BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los BENEFICIARIOS DE AREA, y se hayan cubierto todos los costos y gastos del FIDEICOMISO, así como la cancelación del crédito constructor.

7. ALIANZA, como vocera del FIDEICOMISO, asuma, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, el pasivo derivado de la operación de CRÉDITO CONSTRUCTOR que llegare a aprobar al FIDEICOMISO y a los FIDEICOMISOS KETER Y PERICONEGRO SM y desembolsar una entidad financiera debidamente acreditada ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o un fondo, para la financiación del PROYECTO. Consecuencialmente quedará facultada para recibir como vocera del patrimonio autónomo los desembolsos correspondientes a la mencionada operación de crédito, así como suscribir la totalidad de documentos, títulos valores, etc. y además la aceptación de la hipoteca que será otorgada sobre los inmuebles que integran los FIDEICOMISOS KETER Y PERICONEGRO SM.

8. Que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO suscriba los documentos, títulos valores y cualquier operación que sea requerida por tal entidad bancaria para instrumentar la garantía y obtener el desembolso correspondiente hasta su ulterior proceso de subrogación mediante la comercialización de las UNIDADES INMOBILIARIAS construidas del proyecto.

9. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO queda facultada, de conformidad a la capacidad del patrimonio autónomo FIDEICOMISO REPUBLIK SM, para adquirir junto con los FIDEICOMISOS KETER (ANTES LEMAALOT) Y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM la deuda que se derive del CRÉDITO CONSTRUCTOR que en su momento otorgue una entidad financiera debidamente acreditada ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con la forma de amortización y oportunidades de pago establecidas en la correspondiente carta de aprobación o sus anexos, previa revisión del FIDEICOMITENTE GERENTE, y constituir la garantía hipotecaria que sea requerida para garantizar la anterior operación de crédito, si el inmueble sobre el cual será desarrollado el PROYECTO es transferido al presente FIDEICOMISO.

Los Fideicomitentes del FIDEICOMISO KETER (ANTES LEMAALOT) y del FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, quienes han instruido de manera expresa a la sociedad fiduciaria para que como vocera de los patrimonios autónomos citados los haga concurrir como codeudores y titulares del citado crédito, a su vez constituirán, en los términos establecidos por la entidad otorgante del crédito, hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor del BANCO O ACREEDOR FINANCIERO, para garantizar el CREDITO CONSTRUCTOR y su modalidad preoperativa, que otorgue para el desarrollo del PROYECTO REPUBLIK. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO REPUBLIK SM concurrirá para aceptar la hipoteca en su calidad de deudor del crédito constructor y sus conexos.

10. *El FIDEICOMITENTE GERENTE declara conocer y aceptar que el crédito que se llegare a obtener para el desarrollo del PROYECTO estará sometido a una forma de amortización y unas oportunidades de pago establecidas en la correspondiente carta de aprobación o sus anexos, y así, autoriza de manera expresa a ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO para que esta atienda, con los recursos del FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos, en las condiciones antes señaladas, el crédito en los términos aprobados.*

11. *ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, efectúe el pago del CRÉDITO CONSTRUCTOR con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, en las condiciones y términos aprobados por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO."*

DÉCIMO TERCERO: Que mediante Escritura Pública número dos mil trescientos seis (2306) del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, los **FIDEICOMISOS KETER y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM** cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA SA**, englobaron los referidos predios, siendo asignado el **folio de matrícula inmobiliaria 370-1086845** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

DÉCIMO CUARTO: Que sobre el predio englobado, se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A, mediante escritura pública tres mil quinientos cuatro (3504) del cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá.

DÉCIMO QUINTO: Que ALIANZA FIDUCIARIA, como vocera del **FIDEICOMISO KETER Y FIDEICOMISO PERICONEGRO**, identificados con Nit. 830.053.812-2, comparecen a otorgar esta escritura por ser los propietarios fiduciarios de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de la misma.

DÉCIMO SEXTO: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.** identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece a otorgar esta escritura en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL**

PROYECTO, y por haberse desarrollado el proyecto inmobiliario al interior de este fideicomiso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que las Construcciones del proyecto inmobiliario, en virtud de lo establecido en el contrato de fiducia mercantil inmobiliaria, se adelantaron a cargo y por cuenta de la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS** en calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**.

DÉCIMO OCTAVO: Que **EL FIDEICOMITENTE** celebraron contrato de vinculación como beneficiario de área al **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, con el/la señor(a) _____, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, adquiriendo la calidad de **BENEFICIARIO(A) DE ÁREA**.

DÉCIMO NOVENO: **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, posee(n) la condición de tal(es), en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO REPUBLIK S.M.**, así como por la suscripción del contrato de vinculación, respecto de la unidad inmobiliaria objeto de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, efectuada a través de este instrumento público.

VIGÉSIMO: Que **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de vinculación suscrito, por lo cual **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, el **FIDEICOMISO**, y el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria a la misma.

VIGÉSIMO PRIMERO: La licencia de construcción y sus respectivas modificaciones han registrado como nombre del Proyecto **"EDIFICIO**

MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL", siendo éste el nombre que recibirá el Edificio del que hacen parte los inmuebles objeto de transferencia.

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar la Transferencia de Dominio que a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente escritura pública **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera de los Patrimonios Autónomos denominados **FIDEICOMISO KETER , FIDEICOMISO PERICONEGRO SM en su calidad de FIDEICOMISOS TRADENTES**, transfieren a título de Beneficio en Fiducia Mercantil a favor de **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el **APARTAMENTO NÚMERO _____, GARAJE NÚMERO _____ Y GARAJE NÚMERO _____ Y EL DEPÓSITO _____**, que hace(n) parte del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **AVENIDA 10 #22 BIS NORTE-63/95/115** de la ciudad de Santiago de Cali y que se individualiza como se indica a continuación, dando cumplimiento al contrato de fiducia mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO REPUBLIK SM, FIDEICOMISO INMOBILIARIO**, al que se vinculó **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA:**

APARTAMENTO NÚMERO ::::

PARQUEADERO xxxx

PARQUEADERO xxx

DEPÓSITO xxx

Estos inmuebles se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria números 370-XXX; 370-XXX; 370-xxx Y 370-xxx respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali; código catastral sin información en los certificados de tradición y libertad correspondientes a las unidades inmobiliarias objeto de escrituración y las cédulas catastrales en mayor extensión número 7600101000210003600040000000004; 7600101000210003600050000000005; 7600101000210003600060000000006.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y uso exclusivo conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la anterior mención de cabida y linderos del(los) inmueble(s), la transferencia se hace como de CUERPO CIERTO, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLICA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la Avenida 10 #22 BIS NORTE-63/95/115, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-1086845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, se describe como a continuación se indica: lote de terreno con extensión superficiaria de Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Veintiséis decímetros cuadrados (2.974,26 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Lindero 1: inicia en el punto M-1 con coordenadas N=875008,114 m, E=1060361,815 m, en línea recta en sentido nororiente, en distancia de 22,06 ml hasta el punto M2 con coordenadas N=875024,919 M, E=1060391,039 M, colindando con el predio identificado con el NUPRE/Código Predial

760010100021000360003900020070 y folio de matrícula inmobiliaria número 370-319075

POR EL ESTE: Lindero 2: inicia en el punto M-2 con coordenadas N=875024,919 m, E=1060391,039 M, en línea recta en sentido sur oriente, en distancia de 20,00 ml hasta el punto M-3 con coordenadas N=875005,729 M, E=1060400,276 M, colindando con la AV 10 Norte. -----

Lindero 3: inicia en el punto M-3 con coordenadas N=875005,729 M, E=1060400,276m, en línea recta en sentido sur oriente, en distancia de 7,73 ml hasta el punto M-4 con coordenadas N=874998,76 M, E=1060403 M, colindando con la AV 10 Norte. -----

Lindero 4: inicia en el punto M-4 con coordenadas N=874998,76 M, E=1060403,61 M, en línea recta en sentido suroriente, en distancia de 10,13 ml hasta el punto M-5 con coordenadas N=874989,128 M, E=1060406,763 M, colindando con la AV 10 Norte. -----

Lindero 5: inicia en el punto M-5 con coordenadas N=874989 M, E=1060406,763M, en línea recta en sentido suroriente, en distancia de 6,29 ml hasta el punto M-6 con coordenadas N=874982,83M, E=1060407 M, colindando con la AV 10 Norte. -----

Lindero 6: inicia en el punto M-6 con coordenadas N=874982,87 M, E=1060407,38 en línea recta en sentido sur, en distancia de 39,83 ml hasta el punto M-7 con coordenadas N=874943 M, E=1060408,61, colindando con la AV 10 Norte. -----

POR EL SUR: Lindero 7: inicia en el punto M-7 con coordenadas N=874943,06 M, E=1060408,61 M, en línea recta en sentido occidente en distancia de 42,93 ML hasta el punto M-8 con coordenadas N=874943,03M, E=1060365 M, colindando con el predio identificado con el NUPRE/código predial 760010100021000360007900030007 y folio de matrícula inmobiliaria 380-457050. -----

POR EL OESTE: Lindero 8: inicia en el punto M-8 con coordenadas N=874943,03, E=1060365,69 M, en línea recta en sentido norte, en distancia de 31,35 ml hasta el

punto M-9 con coordenadas N=874974,39 M, E=1060365,89 M, colindando con servidumbre de aguas lluvias. -----

Lindero 9: inicia en el punto M-9 con coordenadas N=874974,339 M, E=1060365,89 en línea recta en sentido oriente, en distancia de 1,87 ml hasta el punto M-10 con coordenadas N=874974,764M, E=1060367,72 M, colindando con servidumbre de aguas lluvias. -----

Lindero 10: inicia en el punto M-10 con coordenadas N=874974,764 M, E=1060367,721 M, en línea recta en sentido noroccidente, en distancia de 18,33 ml hasta el punto M-11 con coordenadas N=874993,009 M, E=1060365,963, colindando con servidumbre de aguas lluvias. -----

Lindero 11: inicia en el punto M-11 con coordenadas N=874993,009 M, E=1060365,963, en línea recta en sentido noroccidente, en distancia de 17,49 ml hasta el punto M-1 con coordenadas N=875009,114 M, E=1060361,815 M, colindando con servidumbre de aguas lluvias. -----

El sistema de coordenadas es magna sirga para el municipio de Cali, inscrito en la matrícula inmobiliaria 370-1086845 -----

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 370-1086845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali y las cédulas catastrales en mayor extensión número

7600101000210003600040000000004;
7600101000210003600050000000005; 7600101000210003600060000000006.

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - El EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2001, en los términos de la escritura pública número mil trescientos dieciocho (1318) del diecisiete (17) de mayo de dos mil

veinticuatro (2024) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de Cali, la que se encuentra debidamente registrada.

CUARTA: TRADICIÓN.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos denominados **FIDEICOMISO KETER Y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**, adquirieron el terreno donde se construyó el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**, así:

A) ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO KETER** (antes Lemaalot), adquirió los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 370-57188 y 370-687114 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por medio de aporte a fiducia mercantil que se celebrara a través de la Escritura Pública número 987, otorgada el 11 de abril de 2017 en la Notaria Quinta De Cali, la que se encuentra debidamente registrada;

B): ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PERICONEGRO SM.**, adquirió el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 370-227214 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por medio de aporte a fiducia mercantil que se celebrara a través de la Escritura Pública número 0848, otorgada el 23 de diciembre de 2020 en la Notaria Dieciséis De Cali, la que se encuentra debidamente registrada.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de vocera y administradora de los **PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDEICOMISO KETER (antes Lemaalot) Y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM.**, mediante escritura pública número dos mil trescientos seis (2306) del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) de la Notaría 18 de Bogotá englobó los tres (3) inmuebles descritos en la presente cláusula, identificándose el globo de terreno con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-1086845** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

C) La construcción del EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL que accede al globo de terreno, por levantarla el **FIDEICOMITENTE GERENTE CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, con recursos propios, del crédito constructor y con los recursos que suministraron los Beneficiarios de área del **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, de conformidad con lo

establecido en lo particular en el Contrato de Fiducia Mercantil, recursos que fueron aportados al citado Fideicomiso, con sujeción a las licencias de construcción otorgadas al Proyecto por las autoridades urbanísticas correspondientes y que se relacionan a continuación: 1) Resolución número 76001-1-21-0900 del 22 de diciembre de 2021, por la cual se expide una licencia urbanística de construcción, para desarrollar un proyecto de construcción de obra nueva. Ejecutoriada el día 6 de enero de 2022.

2) Resolución número LC-76001-1-22-0586 del 10 de febrero de 2023, por la cual se expide la modificación de una licencia urbanística de construcción para desarrollar un proyecto de "Obra Nueva". Ejecutoriada el día ____ de ____ de 2022.

3) Resolución número LC-76001-1-23-0082 del 24 de julio de 2023, por la cual se expide la modificación de una licencia urbanística de construcción para desarrollar un proyecto de "Obra Nueva". Ejecutoriada el día 15 de agosto de 2023.

4) Resolución número LC-76001-1-23-0649 del 6 de febrero de 2024, por la cual se expide una Licencia Urbanística de Construcción para desarrollar un proyecto de "Modificación y ampliación". Ejecutoriada el día veintisiete (27) de febrero de 2024.

5) Resolución número AC-CU1-0003 del 21 de marzo de 2024 por la que se aclara en la Resolución No. LC-76001-1-23-0649 del 6 de febrero de 2024 un error de transcripción.

6) Declaración de Propiedad Horizontal PH 24-1-00009 del 9 de mayo de 2024.

QUINTA: VALOR DE LOS APORTES. El valor de los aportes pactados para los inmuebles objeto de transferencia es la suma de _____ **PESOS (\$_____) MONEDA CORRIENTE**, el que se pagará de la siguiente forma:

5.1. _____ PESOS (\$_____) MONEDA CORRIENTE, con recursos propios y que el **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, declara haber recibido a entera satisfacción.

5.2. El saldo, es decir, la suma de _____ **PESOS (\$_____) MONEDA CORRIENTE** que será pagada por **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** al **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, mediante desembolso del dinero proveniente del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **BANCOLOMBIA S.A**, previa entrega

a aquel por parte del **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** de: 1.) La orden o instrucción de desembolso por parte de **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, 2.) Acta de entrega firmada por **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**; 3.) La primera Copia de la presente escritura pública con el acto de la constitución de hipoteca que presta mérito ejecutivo, debidamente registrada y 4.) El(los) Certificado(s) de Tradición y Libertad y Formulario de Calificación de el(los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, en el(los) que se acredite como acreedor hipotecario el Banco.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago pactada, las partes renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irrevocable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS: FIDEICOMISO KETER, FIDEICOMISO PERICONEGRO SM, FIDEICOMISO REPUBLIK SM, y EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, autorizan expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.** *para que el desembolso del préstamo otorgado a EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, sea abonado directamente a la obligación que LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS: FIDEICOMISO KETER, FIDEICOMISO PERICONEGRO SM y FIDEICOMISO REPUBLIK, tengan a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en caso de no tener obligaciones con saldo vigente, para que dicha suma sea entregada directamente a LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS: FIDEICOMISO KETER, FIDEICOMISO PERICONEGRO SM y FIDEICOMISO REPUBLIK, o al tercero que este indique, aceptando que, en tal evento, se causará el Gravamen a los Movimientos Financieros, conforme a las normas tributarias. Aceptamos que una vez se cumpla(n) los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A. para el desembolso, este se efectúe mientras se surte el registro de la escritura (si así lo autoriza Bancolombia). La presente autorización modifica cualquier acuerdo entre las partes respecto a la destinación del desembolso, celebrada con anterioridad a la firma de la presente escritura.*

PARÁGRAFO TERCERO.- Si por cualquier circunstancia, el BANCO

_____ no desembolsa el crédito concedido, **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, se constituirá(n) en deudor(es) del **FIDEICOMISO** y expresamente así lo declara(n) y lo acepta(n) **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**. **EL FIDEICOMISO** podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en contra de **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**.

PARÁGRAFO CUARTO: EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, sobre el saldo del aporte adeudado, desde la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Banco financiador del crédito largo plazo desembolse el crédito concedido, pagará mensualmente **al FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** intereses corrientes liquidados a la tasa del 12% efectivo anual. En caso de mora en su pago, sobre estos, se cobrarán intereses moratorios, los que serán liquidados a la tasa máxima legal permitida para la mora, en las operaciones bancarias. Para garantizar los intereses de subrogación que se causen, aquí indicados, **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** suscribirá(n) a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, documentos que serán restituidos debidamente anulados a **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, una vez se verifique el pago de las obligaciones pendientes y el pago de los intereses de subrogación referidos. El pagaré exigido es totalmente independiente del que le exija el Banco Acreedor a **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, en la legalización del crédito largo plazo concedido para cubrir el saldo del aporte indicado en la presente cláusula; tampoco se podrá interpretar el otorgamiento del citado título valor como la concesión de un préstamo por parte de los **FIDEICOMISOS o del FIDEICOMITENTE**, siendo claro que éste constituye solo una garantía adicional del pago del saldo del precio que debe desembolsar el Banco escogido por **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, una vez se cumplan las condiciones

descritas en el numeral 5.2 de la presente cláusula, y de los intereses de subrogación que se causen.

PARÁGRAFO QUINTO: Mediante la suscripción del presente instrumento **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el contrato de fiducia mercantil y **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, mediante la suscripción del presente público instrumento, manifiestan bajo la gravedad de juramento que, el valor acordado en este documento: **i)** Ataño al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; **ii)** El valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; **iii)** Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; **iv)** Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; **v)** Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; **vi)** Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; **vii)** Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.

SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- LA FIDUCIARIA como vocera de: el **FIDEICOMISO KETER** y el **FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**, en lo que le corresponde, y el **FIDEICOMITENTE** manifiestan que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por la presente escritura pública no ha(n) sido enajenado(s) o transferido(s) por acto anterior al presente, ni arrendado(s) por escritura pública, ni dado(s) en anticresis, usufructo, uso o habitación, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonio de

familia, afectación a vivienda familiar y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al que se encuentra(n) sometido(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a hipotecas, estas unidades privadas soportaban la constituida en mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad financiera identificada con el NIT 890.903.938-8, mediante Escritura Pública número tres mil quinientos cuatro (3504) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, por los Patrimonios Autónomos denominados: **FIDEICOMISO KETER** y **FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**, identificados con NIT. 830.053.812-2, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de **DEUDORES HIPOTECANTES**, en atención al crédito constructor otorgado a los citados fideicomisos, para la Construcción del Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión y en los segregados antes mencionados.

PARAGRAFO SEGUNDO: **BANCOLOMBIA SA**, según consta en el Segundo Acto de este público instrumento, procedió a liberar del referido gravamen hipotecario, las unidades privadas que se transfieren por esta escritura.

PARÁGRAFO TERCERO: Según lo establecido en el contrato de fiducia mercantil constituido, el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**. Así mismo, el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** queda obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. -----

PARÁGRAFO CUARTO: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** queda expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia por medio

del cual se constituyeron los Patrimonios Autónomos denominados **FIDEICOMISO KETER, FIDEICOMISO PERICONEGRO SM** y el **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. -----

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS- EL FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO entrega los inmuebles objeto de transferencia de dominio, con la infraestructura requerida por las empresas prestadoras de los servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, para una adecuada prestación del servicio público, quedando claro que, cualquiera de los valores que las empresas prestatarias de éstos servicios públicos lleguen a decretar y a cobrar con posterioridad a la firma de la presente Escritura Pública de transferencia de dominio, será a cargo exclusivo del **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**, así como el valor para la conexión individual de cada uno de los citados servicios públicos, tales como derechos de conexión, cobros por realización de obras de conexión o maniobras, entre otras similares o equivalentes; así como cualquier valor que llegase a cobrar por la conexión del servicio en las zonas comunes del Edificio, el que será liquidado y cobrado a prorrata del coeficiente de copropiedad que le corresponda al respectivo inmueble según el Reglamento de Propiedad Horizontal que rija al Edificio, por la Administración de la Propiedad Horizontal. En cuanto al servicio telefónico **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** ejecutó las obras pertinentes exigidas al constructor, pero no asume responsabilidad alguna o adquiere compromiso para la asignación y conexión de líneas telefónicas, internet o cable, contratación que deberá ser asumida directamente por el **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** con la Empresa de Telefonía de la ciudad de Santiago de Cali, recayendo en el **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** la obligación de pagar todos los gastos y cobros que se desprendan de dicha contratación.

En ningún caso el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO y/o ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora de los FIDEICOMISOS indicados en

el presente público instrumento, serán responsables por las demoras en que puedan incurrir las Empresas municipales en la instalación y conexión definitiva e individual de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía eléctrica ni en su mantenimiento; así como tampoco, de la calidad de los mismos; como tampoco serán responsables si las demoras en sus trámites, obedecen a requerimientos efectuados por o a los contratistas encargados directamente de la gestión de individualización del servicio público, al salirse de la esfera y alcance del **CONSTRUCTOR**.

Si para el momento de la firma de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble objeto de escrituración, las empresas prestadoras de los servicios públicos no hubiesen realizado la instalación individual y definitiva de alguno o todos de los servicios públicos domiciliarios aquí indicados, en cada una de las unidades inmobiliarias que conforman el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL** y, teniendo en cuenta que, no obstante, lo anterior, el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL** cuenta con la infraestructura civil de las redes de los servicios públicos generales, prestando el suministro del servicio de la provisional concedida al proyecto por las entidades prestadoras, dicho aspecto no constituirá causal para que **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** no reciba el INMUEBLE, el que contará con el servicio provisional indicado, constituyendo una obligación del **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** pagar su consumo, el que, al ser general por corresponderse al servicio provisional, se cobrará por parte de la Administración de la Propiedad Horizontal a prorrata del coeficiente de copropiedad que le corresponda al respectivo inmueble según el Reglamento de Propiedad Horizontal que rija al Edificio, servicio que se cobrará junto con la cuota de administración de la propiedad horizontal, independientemente de la ocupación o no del inmueble por parte del **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**.

Una vez las empresas prestadoras de los respectivos servicios públicos domiciliarios procedan con las conexiones que generen facturación individual por

unidad inmobiliaria, cesará el cobro prorrateado del servicio público constituyendo una obligación del **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** proceder con el pago de las correspondientes facturas. El pago a prorrata del coeficiente, no constituirá incumplimiento por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, al contar la unidad residencia con sus redes aprobadas, comprometiéndose el **CONSTRUCTOR** acompañar el proceso de instalación definitiva y atender los requerimientos de obra que llegasen a efectuar las empresas prestadoras hasta la conexión de tales servicios de forma individual y definitiva. El cobro que por instalación y conexión definitiva llegaren a efectuar las empresas municipales serán asumidas en su totalidad por **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**.

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- El **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital; estará a cargo de **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** todos los impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones que se causen, liquiden o cobren a partir de la firma de la presente escritura pública, incluido el impuesto de timbre. **El FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** concurrirán a la defensa de **ALIANZA** si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **ALIANZA** se reserve el derecho de repetir contra este sí fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil.

El FIDEICOMITENTE de los Patrimonios Autónomos **FIDEICOMISO KETER, FIDEICOMISO PERICONEGRO SM y el FIDEICOMISO REPUBLIK**, concurrirá a la defensa de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** se reserve el derecho de repetir contra este sí fuere perseguida

por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO queda obligado a obtener de CATASTRO MUNICIPAL el desenglobe de las unidades que conforman el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo anterior, el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1.989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del comprobante fiscal necesario para el otorgamiento de la misma. En atención a lo anterior, como se manifestó, **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO: EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA cancela a **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, la cuota parte o prorrata que, por concepto del pago del impuesto predial, valorización y/o cuotas de administración y servicios públicos le(es) corresponda(n) por la fracción de año o mes, contados a partir de hoy, fecha de otorgamiento de la escritura pública, con relación al inmueble que a su nombre se transfiere.

NOVENA: ENTREGA. EL FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO hará entrega real y material de los inmuebles transferidos a **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** el

día del otorgamiento de la presente escritura pública de transferencia de dominio. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar.

EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, con la suscripción del presente instrumento expresamente declara(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL** se efectuó por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** de manera simultánea con la entrega de los bienes inmuebles objeto de la presente transferencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, y por tanto, se consuma la presunción indicada en el precitado artículo .-----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el Acta que se firme entre **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** y la gerencia del proyecto, a través del **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 675 de 2001, los bienes comunes de uso y goce general del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**, se entregarán a la persona o personas designadas por la Asamblea General de Propietarios o en su defecto al Administrador definitivo o a más tardar, cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el 51% de los coeficientes de copropiedad. La entrega incluirá los documentos de garantías de ascensores, bombas y demás equipos, expedidos por sus

proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y en general de los servicios públicos domiciliarios y se entregará una copia del Reglamento de Propiedad Horizontal al Representante de la Copropiedad.

PARAGRAFO TERCERO. PERMISO DE VENTAS. EL FIDEICOMITENTE, GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO cuenta con Radicación de documentos No. 202241470500018591 del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), TRD: 4147.050.8.5.668.001859 y Radicado Padre: 202241470100022982, otorgada por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO CUARTO. Para dar cumplimiento a la Ley 1796 de 2016, el Decreto 945 de 2017 y, la Instrucción Administrativa No. 12 del 31 de Julio de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS**, en su calidad de constructor, enajenador, comercializador y gerente del proyecto y el **FIDEICOMISO KETER Y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM** cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A, en el primer acto de la presente escritura pública, protocolizaron la certificación técnica de ocupación del proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**, con el fin que quede inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria asignados en virtud del registro del reglamento de propiedad horizontal. -

PARAGRAFO QUINTO: GARANTÍA Y COBERTURA. - EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, cuenta con las garantías establecidas en el acta de entrega y las legales que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados de un (1) año, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1480 de 2011. Se aclara que, para la atención de las garantías se verificará el adecuado uso y cuidado de los acabados por parte de **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** y ésta operará siempre y cuando la afectación evidenciada sea por falta de calidad e idoneidad o por fallas de fabricación.

EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, se obliga(n) a revisar exhaustivamente, al momento de la entrega del inmueble, el estado e idoneidad de

las divisiones de baño, espejos, vidrios (ventanas), mesones de baño y cocina, lavamanos, sanitarios, enchapes, filos de las paredes y estado del piso, toda vez que **LA CONSTRUCTORA RESPONSABLE**, no aceptará para dichos acabados reclamación por roturas, fisuras o fracturas con posterioridad a la fecha de entrega.

Para atender las garantías, la **CONSTRUCTORA** revisará si la afectación indicada obedeció al mal uso, descuido o maltrato de los elementos en su uso cotidiano.

Las garantías otorgadas por el fabricante o proveedor serán subrogadas a favor del **BENEFICIARIO DE ÁREA** quien deberá contactarse directamente con ellos, si llegase a requerir la atención de garantía.

DÉCIMA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.- A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de éste Contrato, serán de cargo de **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** de conformidad con la ley. -----

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.- Los gastos y derechos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de beneficio en fiducia mercantil se celebra por esta Escritura Pública serán de cargo de **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, por partes iguales.

Los gastos correspondientes al impuesto de registro y anotación (rentas departamentales) del mismo acto, así como el impuesto de timbre si hay lugar a su causación serán asumidos y pagados en su totalidad por **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**.

Los derechos y gastos notariales, impuestos de registro y anotación (rentas departamentales) generados en virtud de la afectación a vivienda familiar, y/o

constitución de hipoteca y su posterior cancelación serán asumidos y pagados en su totalidad por **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. En virtud del contrato de fiducia suscrito con el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, LA FIDUCIARIA** no asume con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar o al **FIDEICOMITE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** o al proyecto o a los **BENEFICIARIOS DE ÁREA** ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto ni participa de manera alguna en el desarrollo del proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

DÉCIMA TERCERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía de Santiago de Cali, con fundamento en las normas que lo regulan y/o modifiquen o la reglamenten, otorgó la radicación de documentos solicitada por la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS**, para anunciar las actividades de enajenación del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **AVENIDA 10 #22 BIS NORTE-63/95/115** de la ciudad de Santiago de Cali, bajo el número de Radicación **202241470500018591** del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), **TRD: 4147.050.8.5.668.001859** y Radicado Padre: **202241470100022982**.

DÉCIMA CUARTA: DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS. - Bajo la gravedad de juramento **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** declara(n) que los

dineros entregados con el fin de adquirir las unidades privadas objeto del presente contrato, provienen de actividades lícitas y se derivan del giro ordinario de sus negocios. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a **LA FIDUCIARIA O AL FIDEICOMITENTE, GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** con respecto a los recursos entregados, con la simple suscripción del presente instrumento público **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** se obligan irrevocablemente a responder ante dichas autoridades, relevando de toda responsabilidad a **LA FIDUCIARIA O AL FIDEICOMITENTE, GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** así como a resarcir los perjuicios que tales requerimientos generen a los mismos.

* * * * *

Presente(s) **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** _____, manifiesta(n) que: -----

A. Que acepta(n) esta Escritura y, en especial la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. -----

B. Acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) que por esta Escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. -----

C. Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y sus modificaciones o aclaraciones (si las hay) a que se haya(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, especialmente al pago que por concepto de administración de la copropiedad se originen a partir de la fecha de suscripción de la presente escritura pública, ya sea que sea cobrada por la Administración provisional o por la administración definitiva de la propiedad horizontal, e independientemente que se habite o no la unidad que por este acto se transfiere en su propiedad a favor de **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** -----

D. Que con el otorgamiento de la presente escritura el **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, da cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación como beneficiario de Área al **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, celebrado con **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA**. -----

E. Que por medio de esta escritura pública se constituye(n) en deudor(es) del **FIDEICOMISO REPUBLIK SM**, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, por la suma de: _____ **PESOS (\$ _____) MONEDA CORRIENTE**, suma que se compromete a cancelar dentro del mes siguiente, contados a partir de esta misma fecha, en los términos estipulados en la cláusula quinta del presente instrumento público.

F. Que conoce(n) y acepta(n) que ni el **FIDEICOMISO KETER** ni el **FIDEICOMISOPERICONEGRO SM** ni el **FIDEICOMISO REPUBLIK SM** ni la **FIDUCIARIA** obraron como constructores ni interventores ni enajenadores de vivienda ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto, y por lo tanto no están obligados frente a él (ellos) por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse por estos conceptos, obligaciones que estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**. -----

G. Que conoce(n) y acepta(n) que hasta que **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S.** haga entrega de todas las unidades privadas y bienes comunes del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK P.H.** estará facultada para:

1) Realizar adecuaciones y eventuales trabajos que sean necesarios adelantar, respecto de las áreas privadas construidas y no entregadas y sobre las áreas comunes del Edificio Multifamiliar Republik P.H.

2. Radicar ante la Curaduría Urbana solicitudes de licencia y/o de modificación de las mismas y demás actos requeridos, así como adelantar las gestiones necesarias

y notificarse de cualquier acto administrativo. De la misma forma, queda autorizada para reformar y adicionar el reglamento de propiedad horizontal con el fin de incorporar las modificaciones, y para elevar a escritura pública cada reforma y adición que haga al mismo y obtener su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Con la firma de la presente escritura pública **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** otorga(n) un poder especial a los Fideicomiso Keter y Fideicomiso Periconegro SM y/o a INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. para tramitar las modificaciones pertinentes, corregir errores y otorgar las respectivas escrituras públicas de reforma o adición o aclaración al Reglamento de Propiedad Horizontal, por lo que no se requerirá consulta posterior ni consentimiento de la asamblea general de propietarios hasta que se cumpla con la enajenación y entrega del cien por ciento (100%) de las unidades privadas que conforman el Edificio Multifamiliar Republik P.H.

H. EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, conoce(n) y acepta(n) que, mientras INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS, entrega la administración del Edificio Multifamiliar Republik P.H., a la asamblea general de propietarios o a sus delegados, llevará a cabo la administración provisional del Edificio, en cumplimiento del mandato otorgado en el contrato de Fiducia mercantil suscrito con Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de vocera de los Fideicomisos Republik SM , Fideicomiso Keter y Fideicomiso Periconegro SM o en los términos previstos en la ley; que no obstante, lo anterior, podrá delegar en un tercero dicha actividad. El hecho de contar con una administración provisional no libera de manera alguna a los **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** de la obligación que tiene de contribuir, a partir de la fecha de la entrega de su inmueble, con las expensas de la administración del Edificio, las que incluyen los rubros y gastos asociados al mantenimiento y operación de los bienes comunes.

I. EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, conoce(n) y Acepta(n) que INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS, una vez se lleve a cabo la primera reunión de la asamblea general de propietarios, hará entrega de los bienes comunes no esenciales del Edificio Multifamiliar Republik P.H., a las personas designadas por

la asamblea general de propietarios o, en su defecto, al administrador definitivo nombrado por el Consejo de Administración. Esto se hará con apego al siguiente protocolo:

1.) La entrega de los bienes comunes se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la celebración de la asamblea general de propietarios, para lo cual INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. convocará al representante delegado por la copropiedad para tal fin. La citación que para este efecto haga INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S., precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo la reunión o las reuniones en las que se harán los recorridos para la entrega de las diferentes zonas y equipos.

2.) Estas reuniones de entrega incluirán, de manera discrecional, la inspección de los bienes esenciales, sin perjuicio que los bienes comunes esenciales se entregaron desde la misma fecha de entrega de las unidades privadas, toda vez que no se puede entender la entrega de los bienes privados sin la entrega de aquellos, por cuanto son indispensables para el acceso y el uso de los bienes privados.

3.) De la entrega de los bienes comunes no esenciales, se dejará constancia en actas, así como de los detalles que deban ser reparados y/o corregidos, sin que ello constituya causa suficiente para negarse a recibirlos.

4.) Una vez iniciado el proceso de entrega de los bienes comunes en los términos aquí descritos, el representante legal de la copropiedad dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la primera citación enviada por INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S., para suscribir las respectivas actas de recibo.

5.) Si las personas delegadas para el recibo de las zonas comunes o el administrador en propiedad no prestan su concurso para el recibo o no aceptan el recibo y la entrega de los bienes comunes por parte del propietario inicial o no suscriben las actas de recibo correspondientes, se dejará constancia con un acta suscrita por el representante de INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. y

por un testigo, acta en la cual se relacionarán cada uno de los bienes comunes del Edificio acorde con los planos aprobados, el estado en que se encuentran para el día de la entrega y se especificarán los documentos y planos que se tenían para ser entregados a la copropiedad conforme lo estipula la Ley 675 de 2001. Ante la imposibilidad de recibo de los bienes comunes por parte de la copropiedad y la voluntad de entrega por parte del propietario inicial se da por cumplida la obligación que manda el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, consolidándose la presunción descrita en la citada norma.

6. Entregados los bienes comunes en los términos descritos en el presente artículo, comenzarán a correr los términos de las garantías de calidad y buen funcionamiento de estos. Estas garantías solo operarán para los bienes comunes esenciales y no esenciales que hayan sido cuidados, operados y mantenidos por la copropiedad siguiendo lo establecido en los respectivos manuales de operación y mantenimiento entregados a la copropiedad. Para este efecto, la copropiedad deberá demostrar el cumplimiento de este requisito mediante fichas y registros en donde se pueda verificar el buen manejo y mantenimiento que hayan tenido estos bienes a partir del momento en que le fueron entregados por INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. En caso de que la copropiedad no pueda demostrar esta situación, los bienes objeto del reclamo perderán su garantía e INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. podrá negarse a atender su reparación.

7. El uso y goce que los copropietarios del Edificio realicen y ejerzan sobre los bienes comunes esenciales y no esenciales, hará presumir su entrega y recibo a satisfacción así no exista un acta o documento escrito de entrega firmado por las partes.

8. INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS. y/o los Fideicomisos Keter y Periconegro SM, en su calidad de propietario inicial no asumirán responsabilidad alguna por las zonas comunes, por: el uso inadecuado o daños que causen los residentes a cualquier título, copropietarios, ocupantes y/o inquilinos, o por la falta de mantenimiento y cuidado, mal trato, destinación diferente, construcción de obras sin autorización y falta de atención a las recomendaciones o a la asesoría técnica y

profesional efectuada por INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. y/o el propietario inicial.

9. INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. se reserva el derecho de inspeccionar y verificar el estado de los bienes comunes, en cualquier momento, antes de la entrega de los bienes comunes a la copropiedad.

J. EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA conoce(n), Acepta(n) y Autoriza que el presupuesto de gastos y expensas comunes elaborado por el administrador provisional, antes de la entrega de la administración a que se ha hecho referencia, tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del Edificio, a partir de la fecha en que INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. les haga entrega material de las respectivas unidades privadas. En consecuencia, aun cuando no se haya entregado formalmente la administración, las expensas comunes causadas por la administración, conservación, vigilancia y mantenimiento del Edificio serán asumidos exclusivamente por los copropietarios del mismo, excluyendo de este cobro, por tanto, los bienes que aún se encuentren en cabeza de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera de los FIDEICOMISOS: FIDEICOMISO KETER Y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM y/o de INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S. Sin perjuicio de lo anterior, una vez se realice la entrega de los bienes comunes no esenciales, cesará la exclusión del cobro de expensas comunes al Propietario Inicial, el que deberá contribuir en proporción a los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas que conserve para ese momento.

Parágrafo. No podrán decretarse por la asamblea expensas extraordinarias para mejoras en el Edificio hasta tanto los Fideicomisos Keter y Periconegro SM, en su calidad de propietario inicial, no haya hecho entrega del cien por ciento (100%) de los inmuebles que conforman el Edificio.

K. EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, conoce(n), Acepta(n) y Autoriza Que los Fideicomisos: Fideicomiso Keter y Fideicomiso Periconegro SM, en su calidad de Propietario inicial y el Fideicomiso Republik SM y/o INVERSIONES

REPUBLIK DEL VALLE SAS, están facultados para constituir servidumbres sobre el inmueble de mayor extensión en que está construido el EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK- PROPIEDAD HORIZONTAL, en los siguientes casos:
a) Sobre parte del subsuelo para conducción de redes, en favor de las empresas prestadoras de servicios públicos b) Sobre zonas comunes del EDIFICIO MULTIFAMILIAR REPUBLIK - PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA, declara(n) conocer y aceptar que Fideicomiso Keter y Fideicomiso Periconegro SM, en su calidad de Propietario inicial y/o Fideicomiso Republik SM y/o INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS o quien represente sus derechos, quedan autorizados de manera irrevocable y sin más formalidades para constituir, mediante escritura pública, a favor de EMCALI las servidumbres ELECTRICAS que se requieran sobre la subestación eléctrica instalada en el área común del Edificio Multifamiliar Republik SM.-----

L. Que conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil irrevocable, constituido mediante documento privado celebrado entre la Sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE S.A.S, en calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,**

M. Conoce y acepta que la sociedad **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS** Fideicomitente del **FIDEICOMISO REPUBLIK SM** tiene la calidad de enajenador de vivienda prevista en la Ley 1796 de 2016.

* * * * *

Presente _____, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ actuando en su calidad de apoderado especial de **INVERSIONES REPUBLIK DEL VALLE SAS.**, identificada con el NIT. **901.389.711-7**, como **FIDEICOMITENTE**

GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, manifiesta:

A. Que acepta para la sociedad que representa la escritura y, en especial la transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil que realiza **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO KETER, FIDEICOMISO PERICONEGRO SM y FIDEICOMISO REPUBLIK SM.** y las estipulaciones que se hacen en ella, por estar a su entera satisfacción.

B. Que saldrá en representación de la sociedad que representa, al saneamiento de las unidades transferidas, en los términos de ley y asume las obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo.

C. Que por lo dicho, declara en nombre de la sociedad que representa que ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** ni **LOS FIDEICOMISOS** obraron como Constructores ni Interventores ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto, lo cual fue responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** y por lo tanto no están obligados frente a **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos, obligaciones que estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE, CONSTRUCTOR, ENAJENADOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

D. Que acepta en nombre de la sociedad que representa, que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO** solo comparece para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de fiducia mercantil irrevocable.

E. Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente Escritura, y en caso de incumplirlas acepta las respectivas responsabilidades.

F. Que declara en nombre de la sociedad que representa, a paz y salvo a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, respecto de la transferencia celebrada por esta Escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

NOTA: En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan y otorgan poder al Notario, para que en caso de que la presente escritura pública sea devuelta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sin inscribir, delegue un funcionario de su despacho, para que se notifique de la nota devolutiva y si lo considera conveniente, renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Igualmente queda facultado para que la persona que delegue pueda solicitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, la solicitud de correcciones a que hubiese lugar, evidenciadas en los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de la presente escritura pública.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso.

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 6 de la Ley 258 de 1996 ,modificada por la Ley 854 de 2003 se indagó a la Apoderada de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera de los Patrimonios Autónomos denominados **FIDEICOMISO KETER Y FIDEICOMISO PERICONEGRO SM**, con **NIT 830.053.812-2**, sobre la afectación a vivienda familiar del inmueble que se transfiere, quien **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** manifestó que el(los) inmueble(s) **APARTAMENTO _____xxx** transferido, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. No se hizo ninguna otra indagación en atención a que se trata de una persona jurídica.

Indaga a **EL (LA) (LOS) BENEFICIARIO(A)(S) DE ÁREA** sobre sus estados civiles, si el inmueble que adquieren será su casa de habitación, si tiene o no otro bien afectado a vivienda familiar, quien(es) manifestó(aron):

Que su estado civil es _____. Dado que **NO** se cumplen todos los requisitos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, el suscrito Notario declara que por ministerio de la ley el apartamento objeto de este contrato **NO – SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**

CUARTO ACTO.

CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

LA MINUTA DEBE SER PRESENTADA POR EL BENEFICIARIO DE ÁREA.

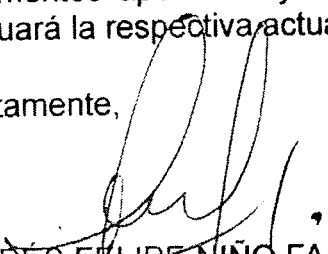
AIRON KORN GOLDSCHMIDT
Gerente
Inversiones Republik del Valle S.A.S.
Calle 104 No.13A- 11.
Correo electrónico: republik@goldmooncap.com
Bogotá DC.

Asunto: Revisión documentos de actualización, tramite Radicación de Documentos para Enajenar Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto "Vivienda Multifamiliar Republik".

Cordial Saludo;

Se informa en Atención al tema del asunto que, se realizará revisión jurídica formal a los documentos aportados y una vez, se finalice dicho estudio y según corresponda se efectuará la respectiva actualización y/o se oficiará alguna observación al respeto.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Copia. juridico@korngroup.co; c.korn@korngroup.co, i.korn@korngroup.co

hcy Proyectó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario.
Elaboró: Claudia patricia Pantoja García- Contratista. *CPC*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

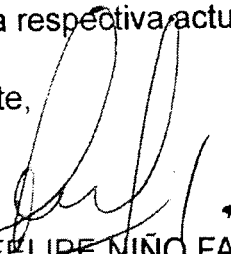
AIRON KORN GOLDSCHMIDT
Gerente
Inversiones Republik del Valle S.A.S.
Calle 104 No.13A- 11.
Correo electrónico: republik@goldmooncap.com
Bogotá DC.

Asunto: Revisión documentos de actualización, tramite Radicación de Documentos para Enajenar Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto "Vivienda Multifamiliar Republik".

Cordial Saludo;

Se informa en Atención al tema del asunto que, se realizará revisión jurídica formal a los documentos aportados y una vez, se finalice dicho estudio y según corresponda se efectuará la respectiva actualización y/o se oficiará alguna observación al respeto.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Copia: juridico@korngroup.co; c.korn@korngroup.co, i.korn@korngroup.co

hcy Proyectó: Maribel Munillo García – Profesional Universitario.
Elaboró: Claudia patricia Pantoja García- Contratista. *CPC*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441470500021701

Fecha: 28-10-2024

TRD: 4147.050.8.5.187.002170

Rad. Padre: 202441470100067912

AIRON KORN GOLDSCHMIDT

Gerente

Inversiones Republik del Valle S.A.S.

Calle 104 No.13A- 11.

Correo electrónico: republik@goldmooncap.com

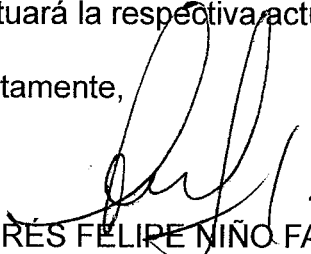
Bogotá DC.

Asunto: Revisión documentos de actualización, tramite Radicación de Documentos para Enajenar Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto "Vivienda Multifamiliar Republik".

Cordial Saludo;

Se informa en Atención al tema del asunto que, se realizará revisión jurídica formal a los documentos aportados y una vez, se finalice dicho estudio y según corresponda se efectuará la respectiva actualización y/o se oficiará alguna observación al respeto.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Copia: juridico@korngroup.co; c.korn@korngroup.co, i.korn@korngroup.co

Proyectó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario.
Elaboró: Claudia patricia Pantoja García- Contratista. *CPC*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC-CER355037



Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtblzGHhzXzvNKslpJpNKGnfcWRRtBq

Mail

Recibir

Enviar

Compartir

Imprimir

Eliminar

Archivar

Restaurar

Revertir

Reenviar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Listas

Más

228

13

Redactar

Recibir

Enviar

Compartir

Imprimir

Eliminar

Archivar

Restaurar

Revertir

Reenviar

Responder

Responder a todos

Reenviar

NOTIFICACION ELECTRONICA : Radicado No.: 202441470500021701 Fecha: 28-10-2024 - Rad. Padre: 202441470100067912

Externo

Repetidos x

Claudia.pantoja

AIRON KORN GOLDSCHMIDT Gerente Inversiones Republik del Valle S.A.S. Calle 104 No.13A- 11. Correo electrónico: republiik@goldmooncap.com Bogotá DC. Revisión docu

Republik

para el torn. litem. jurídico m

RECIBIDO, GRACIAS

Etiquetas

ENTES DE CONTROL

Risky (by Trend Mic...

Más

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01

11:55 (hace 2 minutos)

1 nov 2024, 11:01



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441470500021801

Fecha: 30-10-2024

TRD: 4147.050.8.5.668.002180

Rad. Padre: 202441470100067912

AIRON KORN GOLDSCHMIDT

Gerente

Inversiones Republik del Valle S.A.S.

Calle 104 No.13A-11.

Correo electrónico: republik@goldmooncap.com

Asunto: Radicación de documentos del proyecto - "VIVIENDA MULTIFAMILIAR REPUBLIK".

Cordial Saludo;

El proyecto del asunto cumplió en debida forma con todos los documentos establecidos en las normas que rigen la materia, en especial los Artículos 3 y 4 del Decreto Nacional 1783 de 2021, para obtener Radicación de Documentos para Enajenar Cuarenta y Un (41) Unidades Jurídicas privadas, tal como consta en oficio 202241470500018591 de noviembre 17 del 2022.

Y mediante comunicación 202441470100067912 de octubre 25 de 2024, se allegó documentación técnica referida, para construir Treinta y Nueve(39) Unidades Jurídicas Privadas, según Resolución LC-76001-1-23-0649 de febrero 6 de 2024, "Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar proyecto de MODIFICACION Y AMPLACION".

Por lo anterior se consideran debidamente Radicados los Documentos del "VIVIENDA MULTIFAMILIAR REPUBLIK", para enajenar Treinta y Nueve(39) Unidades Jurídicas Privadas.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial,(excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.



SG-CER355027

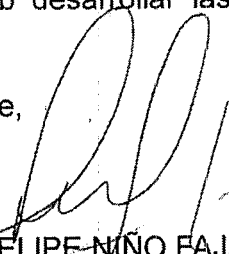
Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, en cumplimiento a lo establecido el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021 por los interesados en promocionar anunciar y/b desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Elaboró: Claudia Patricia Pantoja – Contratista *CPP*
Proyectó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario.

mg
En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SG-CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co

CLAUDIA PANTOJA

Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Contratista

Inspección y Vigilancia / Contratista

Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57-2) 66843400 Ext. 121

Dirección: Avenida 5 AN # 20-08 Edificio Fuente Versalles

www.cali.gov.co/contabilidad@constructora.gudamericana.com

